

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

www.dipucr.com

Viernes, 17/octubre/2008

Número 125

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

- Expediente administrativo de apremio contra el deudor AEEG Seis Puertollano, S.L. Pág. 3.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor doña María Luisa del Campo Contreras. Pág. 4.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Antonio Chillerón Parreño. Pág. 5.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Fernández Nieva. Pág. 6.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Manuel Martínez Díaz. Pág. 8.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luis Fernando Muro Castedo. Pág. 9.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor Piscinas y Riegos Ciudad Real, S.L. Pág. 10.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor R Y C de Castilla-La Mancha, S.L. Pág. 11.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Agustina Salcedo Peinado. Pág. 12.
- Expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Julián Serrano Gallego. Pág. 14.

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos del término municipal de Abenójar. Pág. 15.

AGUDO

Exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año 2008. Pág. 18.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de atención personal, técnica y doméstica para mujeres víctimas de violencia doméstica. Pág. 18.

Aprobación del plan especial Convento Santa Clara del plan general de ordenación urbana. Pág. 19.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2008 de créditos extraordinarios. Pág. 19.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2008. Pág. 19.

ALCUBILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2008. Pág. 20.

ALDEA DEL REY

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/08. Pág. 20.

ALMURADIEL

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la utilización de la «barra-bar», instalada en el Salón Sociocultural municipal durante la celebración de «La Inmaculada Concepción» y «Nochevieja». Pág. 20.

Cesión gratuita de parte de bien inmueble a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, destinado a construcción de V.P.O. Pág. 21.

ARGAMASILLA DE ALBA

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 119, con fecha 3 de octubre de 2008, relativo al reglamento municipal regulador de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Pág. 21.

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de nueva pavimentación de calzada de los viales B2, B3 y B4 del polígono industrial y los accesos de dicho polígono por el vial denominado prolongación C/ B-2. Pág. 21.

BRAZATORTAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2008 por suplemento de crédito. Pág. 22.

DAIMIEL

Iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Shem Jiamqiro y otros. Pág. 22.

Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de tráfico a Jesús Pérez Domínguez y otros. Pág. 23.

FUENTE EL FRESNO

Aprobación de retribuciones a percibir por la Concejala doña María del Rosario Rodríguez Mora por el desempeño de su cargo con dedicación parcial. Pág. 24.

HERENCIA

Lista definitiva de admitidos, composición de Tribunal y fecha de examen en la convocatoria para la provisión de distintas plazas de personal laboral fijo. Pág. 24.

MANZANARES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de determinados servicios sociales. Pág. 24.

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25.

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 25.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo. Pág. 25.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 26.

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer seis plazas de Auxiliar Administrativo. Pág. 26.

MIGUELTURRA

Solicitud de licencia a instancias de don Francisco Marín Núñez-Herrador para actividad de café-bar. Pág. 28.

Relación nominal de expedientes, que no se han logrado notificar individualmente, por infracción a normas de tráfico, año 2008. Pág. 28.

Aprobación definitiva de la modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario número 3/2008. Pág. 29.

MORAL DE CALATRAVA

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla funcionarial. Pág. 29.

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de la oposición libre para proveer una plaza de ATS/DUE. Pág. 30.

PEDRO MUÑOZ

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2008. Pág. 30.
PICÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua a la población. Pág. 31.

PUERTOLLANO

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Darya Zhukova. Pág. 31.

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia, control y protección de animales; del civismo y la convivencia; y del registro de parejas de hecho. Pág. 31.

TOMELLOSO

Información pública del proyecto de urbanización del polígono 12 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 44.

Pliego de condiciones y pliego de prescripciones técnicas para la prestación de la gestión del servicio público del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de Tomelloso. Pág. 44.

Pliego de cláusulas para el servicio de gestión de servicio público de estacionamiento limitado, retirada y aparcamiento subterráneo de vehículos. Pág. 45.

Declaración de residuo sólido del vehículo abandonado, matrícula M-5704-OP, titularidad de don Edgar Grigorov. Pág. 46.

Declaración como residuo sólido del vehículo marca BMW, matrícula 4117-FFN titularidad de don Yahya Salhi. Pág. 46.

Solicitud de licencia a instancias de Sociedad Cooperativa Vinícola de Castilla-La Mancha «Virgen de las Viñas» para ampliación de actividad. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., para la actividad de oficina y unidad de reparto de correos con instalación de aire acondicionado. Pág. 47.

Solicitud de licencia a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A., para actividad de oficina bancaria con instalación de aire acondicionado. Pág. 47.

TORRALBA DE CALATRAVA

Adjudicación definitiva del contrato de concesión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Torralba de Calatrava. Pág. 47.

VALDEPEÑAS

Solicitud de licencia a instancias de Excavaciones Mellado, S.L., para actividad de ampliación de vertedero y planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Pág. 47.

Aprobación inicial de las bases por las que se convocan ayudas destinadas a proyectos de actividad cultural, social, deportiva o de cualquier otro ámbito para el año 2009. Pág. 47.

Notificación de liquidación de gastos de urbanización del sector 18 ZOU1 a Rodelto, S.L. Pág. 48.

Notificación de liquidación de gastos de urbanización del sector 18 ZOU1 a don Ramón Espinosa Gallego y esposa. Pág. 48.

Estudio de viabilidad para el proyecto de campo de prácticas-escuela de golf, en el sector S-14-B, promovido por Edificaciones Tifan, S.L. Pág. 48.

VILLAMANRIQUE

Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Villamanrique. Pág. 48.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Gloria Sirley Toro Prieto. Pág. 48.

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación para 2008. Pág. 49.

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS****CAMPO DE CALATRAVA****ALMAGRO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2008. Pág. 49.

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO****MÁLAGA**

Notificación de iniciación de expediente para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir a José Luis Pascual Muñoz. Pág. 49.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES**CIUDAD REAL**

Lista de candidatos a Jurado para el bienio 2009/2010. Pág. 50.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO UNO**

Demanda 647/2008 a instancias de don Ángel Albadea Espinosa. Pág. 69.

Demanda 647/2008 a instancias de don Ángel Albadea Espinosa. Pág. 70.

Demanda 482/2008 a instancias de don Ramón Salustiano Viana Romero contra la empresa Juan Antonio Jiménez Perona. Pág. 70.

Demanda 561/2008 a instancias de don Lucas Nicolás Ramírez de Arellano y otro, contra la empresa Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes. Pág. 70.

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

Demanda 673/2008 a instancias de doña Beatriz Mota Carretero contra la empresa Senectud Servicios Integrales, S. L. Pág. 71.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**CIUDAD REAL - NÚMERO UNO**

Recurso contencioso-administrativo número 635/07 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social frente a don Eugenio Donaire López. Pág. 71.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**CIUDAD REAL - NÚMERO TRES**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 358/2008 a instancias de doña Felicidad Heras Yusta. Pág. 72.

PUERTOLLANO - NÚMERO DOS

Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2008 a instancias de don Antonio Malpica Morales. Pág. 72.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.com>

TARIFA

	Euros
Al semestre	42,00 IVA i.
Al año	80,00 IVA i.
Núm. suelto, mes corriente	0,70 IVA i.
Núm. suelto, mes atrasado	1,00 IVA i.
Por cada carácter o pulsación	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación	33,00 + IVA

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor AEEG Seis Puertollano, S.L.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Puertollano, contra el deudor AEEG Seis Puertollano, S.L., domiciliado en Puertollano, por débitos a la Hacienda Municipal de Argamasilla de Calatrava, por los conceptos de tasas municipales de 2004-2006, I.BI. urbana ejercicio 2005 y liquidaciones de I.BI. urbana ejercicio 2006, por importe de 12.288,05 euros de principal, 2.457,61 euros, de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 200,00 euros de costas presupuestadas. Total importe 14.945.66 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Urbana: Nave industrial en término de Argamasilla de Calatrava, a los sitios Cabezuelo y Gila, conocido también por Carretera de Puertollano, con entrada por la calle C, en la que le corresponde el número dos, compuesta de una nave y servicios. Tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, resto de la finca matriz; izquierda, calle E; y fondo, Esperanza Pasamontes Castellanos. Inscrita al tomo 1.349, libro 149, folio 148, finca número 10.419. Según certificación catastral descriptiva y gráfica la superficie del inmueble es de 491 m².

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 140.203,00 euros, importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, administrador, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, sita en Puertollano, calle Goya, número 20, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Administrador, posibles acreedores hipotecarios y pignoratios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.513

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor doña María Luisa del Campo Contreras.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Alcázar de San Juan, contra el deudor doña María Luisa del Campo Contreras, domiciliada en Pedro Muñoz, por débitos a la Hacienda Municipal de Pedro Muñoz, por los conceptos de IVTM, IBI urbana, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, Ocupación vía pública, mercadillo ejercicios 1997-2006, por importe de 1.551,58 euros de principal, 310,33 euros de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 414,23 euros de costas presupuestadas. Total importe 2.276,14 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Urbana: Casa-vivienda de renta limitada sita en Pedro Muñoz, calle Maestro Morena, número veinticinco. Con corral anejo confrontante con la vivienda, con la que integra una sola finca. Superficie en planta de la finca total, sesenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, de los que corresponde cuarenta

metros cuadrados al corral y veintiséis metros ochenta y tres decímetros cuadrados a la base de la vivienda, cuya superficie útil total es de cuarenta y ocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en dos plantas comunicadas por escalera, ubicándose en planta baja el estar-comedor con cocina aneja, aseo y despensa, y en la planta primera, tres dormitorios, distribuidor y armario. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, vivienda número veintisiete de esta calle; izquierda, vivienda número veintitrés de la misma calle; y fondo, vivienda número diez de la calle Alférez Provisional. Inscrita al tomo 2.468, libro 174, folio 107, finca 17.621. Según certificado catastral descriptivo y gráfico el citado inmueble tiene 64 m² de vivienda.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 50.386,41 euros, diferencia entre el importe de la valoración efectuada del inmueble embargado y el de la carga o gravamen anterior, que quedará subsistente sin aplicar a su extinción el precio del remate, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, administrador, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina de recaudación, sita en Alcázar de San Juan, calle San Francisco, número 16, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Cargas: Importe total actualizado: 9.093,59 euros.

- Hipoteca a favor de Caja Rural de Ciudad Real, según inscripción 4ª, en garantía de 15.626,31 euros de principal más intereses. Según oficio de la entidad financiera de fecha 22-09-2008, el saldo pendiente de pago asciende a 9.093,59 euros.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoraticios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.514

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Antonio Chillerón Parreño.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Tomelloso, contra el deudor don José Antonio Chillerón Parreño, con NIF N° 6.216.630-Y y domiciliado en Tomelloso, por débitos a la Hacienda Municipal de Tomelloso por los conceptos de IBI urbana ejercicios 2003-2006, liquidación IBI urbana 2004, entrada Vehículos 2006-2007 e IVTM ejercicio 2007, por importe de 16.623,20 euros de principal, 3.324,65 euros de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 1.538,86 euros de costas presupuestadas. Total importe 21.486,71 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: El 50% del pleno dominio con carácter ganancial de urbana dos de la propiedad horizontal.- Nave industrial de forma trapezoidal, sita en la ciudad de Tomelloso, zona 7 de industria perteneciente al complejo urbanístico. Es enteramente diáfana y ocupa una superficie de mil setenta y siete metros cuadrados útiles y novecientos cincuenta metros cuadrados construidos, con una altura de cinco metros. Linda: Por la derecha de su entrada o Poniente, nave número uno; izquierda o Saliente, calle de nuevo trazado, aún sin nombre; fondo o Sur, nave número tres; frente o Norte, carretera de Argamasilla de Alba a Tomelloso y zona de aparcamiento, rodadura y maniobra de vehículos. Inscrita al tomo 2.555, libro 439, folio 29, finca 37.738.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 253.587,00 euros, 50% del importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento

General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación sita en Tomelloso, calle Juan José Rodrigo, número 2, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara el citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoraticios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.515

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Fernández Nieva.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Puertollano, contra el deudor don Francisco Fernández Nieva, domiciliado en Puertollano, por débitos a la Hacienda Municipal de Puertollano, por los conceptos de liquidación IAE, IBI urbanos, ejercicios 1997-98, por importe de 746,00 euros de principal, 149,20 euros, de

recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 123,69 euros de costas presupuestadas. Total importe 1.018,89 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Rústica: Parcela de tierra en término de Hinojosas de Calatrava, al sitio de Quinto Bramadera, de caber setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas. Inscrita al tomo 1.695, folio 196, finca número 1.266.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 5.061,00 euros, importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina de recaudación, sita en Puertollano, calle Goya, número 20, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoratícios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el

acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.516

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan Manuel Martínez Díaz.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Puertollano, contra el deudor don Juan Manuel Martínez Díaz, con NIF 70.579.855-P y domiciliado en Almadén, por débitos a la Hacienda Municipal de Almadén, por los conceptos de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2001-2006, por importe de 632,38 euros de principal, 126,47 euros, de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 36,36 euros de costas. Total importe 795,21 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta del siguiente vehículo embargado: Marca/modelo: Porsche 944 matrícula M-4350-HW, número de bastidor: WP0ZZZ94ZCN400068.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 1.000,00 euros, importe de la valoración efectuada del vehículo embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 50,00 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del vehículo si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- El vehículo objeto de la presente subasta, cuya descripción detallada se recoge más arriba, se encuentra depositado en Talleres Guadalupe sito en carretera Almadén-Chillón, s/n., de Almadén, donde podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el mismo.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El vehículo objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

11º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.517

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luis Fernando Muro Castedo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Puertollano, contra el deudor don Luis Fernando Muro Castedo, domiciliado en Puertollano, por débitos a la Hacienda Municipal de Puertollano, por los conceptos de I.B.I. urbana ejercicios 2001, 2003, 2004, IAE ejercicio 2001, IVTM ejercicios 2002-2005, por importe de 2.959,32 euros de principal, 591,86 euros, de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 300,00 euros de costas presupuestadas. Total importe 3.851,18 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Urbana: Vivienda letra C de la planta séptima del edificio en Puertollano y su calle Santa Ana, número dieciocho, con vuelta al Paseo de San Gregorio. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros cincuenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en diversas habitaciones y servicios. Linda: Por su frente, tomando como tal la calle Santa Ana, con dicha calle; por la derecha desde tal frente, con vivienda D de su planta; por la izquierda, con Paseo de San Gregorio al que esta vivienda hace chaflán; y por el fondo, vivienda B de su planta y meseta de su planta por donde tiene su acceso. A esta vivienda pertenece como elemento anejo accesorio e inseparable un cuarto trastero situado en su respectiva planta con acceso por la meseta de la misma con superficie útil de dos metros veintisiete decímetros cuadrados, que linda: Por su frente o entrada con meseta de la plata respectiva; por la derecha entrando, con la citada meseta en la parte que da acceso a la vivienda A; por la izquierda entrando, con hueco de ascensor; por el fondo, vivienda A de su planta. Inscrita al tomo 1.942, libro 638, folio 183, finca número 30.484. Según certificado catastral la superficie del inmueble es de 104 m².

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 59.026,92 euros, diferencia entre el importe de la valoración efectuada del inmueble embargado y el de la carga o gravamen anterior, que quedará subsistente sin aplicar a su extinción el precio del remate, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de recaudación sita en Puertollano, calle Goya, número 20, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Cargas: Importe total actualizado: 69.720,08 euros.

- Hipoteca a favor de UNICAJA, según inscripción 6ª, en garantía de 63.800,10 euros de principal más intereses. Según oficio de la entidad financiera de fecha 22-02-2008, el saldo pendiente de pago asciende a 69.720,08 euros.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del

depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoraticios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.518

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor Piscinas y Riegos Ciudad Real, S.L.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Ciudad Real 2ª, contra el deudor Piscinas y Riegos Ciudad Real, S.L., domiciliado en Miguelturra, por débitos a la Hacienda Municipal de Miguelturra, por los conceptos de IVTM ejercicios 2002-2003, por importe de 1.185,28 euros de principal, 237,05 euros de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 240,40 euros de costas presupuestadas. Total importe 1.662,73 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta del siguiente vehículo embargado: Marca AUDI modelo A-6, matrícula 5328BHH, número de bastidor: WAUZZZ4BZWN058153.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 2.503,00 euros, importe de la valoración efectuada del vehículo, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 50,00 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del vehículo si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, al administrador, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- El vehículo objeto de la presente subasta, cuya descripción detallada se recoge mas arriba, se encuentra depositado en las dependencias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Miguelturra, sita en calle Lentejuela, número 7, donde podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el mismo de lunes a viernes, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El vehículo objeto de esta subasta no tiene cargas inscritas en el Registro de la Propiedad de Bienes Muebles.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara el citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

11º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Al administrador y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.519

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor R Y C de Castilla-La Mancha, S.L.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Alcázar de San Juan, contra el deudor R Y C de Castilla-La Mancha, S.L., domiciliado en Alcázar de San Juan, por débitos a la Hacienda Municipal de Alcázar de San Juan, por los conceptos de IAE ejercicios 1.997-2002, por importe de 2.153,88 euros de principal, 1.104,19 euros de recargo de apremio e intereses de demora al liquidar y 200 euros de costas presupuestadas. Total importe 3.458,07 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Urbana número uno-dieciséis de la propiedad horizontal del edificio en Alcázar de San Juan, con entrada por la calle Emilio Castelar, número dos y calle San Francisco, sin número. Plaza de garaje número diecisiete en planta sótano segunda, con una superficie construida de veinticuatro metros un decímetros cuadrados y útil once metros veinticinco decímetros cuadrados. Tiene su entrada a través de una rampa que parte desde la calle San Francisco. Linda: Frente, derecha entrando y fondo, zona de maniobras; izquierda entrando, plaza de garaje número dieciocho. Inscrita en tomo 2.615, libro 697, folio 50, finca número 53.166.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 12.504,00 euros, importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, administrador, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identifi-

carse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación sita en Alcázar de San Juan, calle San Francisco, número 16, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte del citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, al amparo del artículo

lo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Administrador, posibles acreedores hipotecarios y pignoratícios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.520

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Agustina Salcedo Peinado.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Manzanares, contra el deudor doña Agustina Salcedo Peinado, con NIF número 70.728,104-E, domiciliada en La Solana, por débitos a la Hacienda Municipal de La Solana, por los conceptos de Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos e IVTM ejercicios 2001, 2003 y 2006, por importe de 6.827,80 euros de principal, 1.365,56 euros, de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 1.013,49 euros de costas presupuestadas. Total importe 9.206,85 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: Urbana, casa en La Solana en la calle Pozo de Santa Quiteria, número 17 duplicado, de la que se ignora su superficie. Linda por la derecha entrando, casa de don Francisco Salcedo Cañadas; izquierda de doña Antonia Villar Flores, y espalda la de herederos de don Francisco Jarava Ballesteros. Su frente da a Saliente. Ins-

crita en tomo 1.028, libro 275, folio 168, registral número 2.030. Según certificación catastral descriptiva y gráfica este inmueble tiene 367 m² construidos.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 173.042,00 euros, importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación sita en Manzanares, calle Jesús del Perdón, número 14, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta no tiene cargas.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la

diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara el citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la fincas a subastar en la que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoraticios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.521

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES ANUNCIO

Expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Julián Serrano Gallego.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Oficina recaudatoria de Manzanares, contra el deudor don José Julián Serrano Gallego, con NIF número 53.131.451-W, con domicilio en La Solana, por débitos a la Hacienda Municipal de La Solana, por los conceptos de IBI urbana y liquidación IBI urbana ejercicios 2001-2004, por importe de 867,39 euros de principal, 173,48 euros, de recargo de apremio, intereses de demora al liquidar y 300,00 euros de costas presupuestadas. Total importe 1.340,87 euros, se ha adoptado en fecha 13 de octubre de 2008, por el Tesorero de esta Corporación el siguiente acuerdo:

«De conformidad con la valoración que consta en este expediente y a tenor del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio acuerdo la enajenación mediante pública subasta de la siguiente finca embargada: 1/63 ava parte indivisa de urbana número uno. Local garaje ubicado en la planta semisótano del edificio en la villa de La Solana, con fachada a cuatro calles: Sita, Los Aceituneros, Pozo Concejo y Norte, se accede a él directamente desde la calle Pozo Concejo mediante una rampa recta de 4 metros de anchura con pendiente del 16% y está conectado con el resto del inmueble por diez escaleras coincidentes con cada uno de los portales de que la total finca consta. Está distribuido en 63 plazas de garaje y otros tantos trasteros de dimensiones variables. Su superficie construida es de 2.491 metros cuadrados. Constando de una sola nave diáfana, salvo pilares, distribuida en varias zonas, una de entrada salida, rodadura y maniobra, y otra ocupada por las diferentes plazas de garaje trasteros y accesos. Linda todo el local, por la derecha de su entrada, o Norte, subsuelo de la calle Norte; por la izquierda, o Sur, subsuelo de la calle Sita; fondo y Oeste, subsuelo de la calle Los Aceituneros; y al frente, o Este, calle Pozo Concejo y su subsuelo. Todas las plazas reseñadas son abiertas y sus lados perpendiculares, y los trasteros son cerrados. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio elementos comunes y gastos de veintidós enteros y treinta y cinco milésimas por ciento. Se concreta en el garaje número 42 y trastero número 27. Inscrito en tomo 1.090, libro 293, folio 188, finca 21.827.

La subasta tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2008, a las 11,00 horas, en la Diputación Provincial de Ciudad Real, calle Toledo, 17 de esta capital.

El tipo de subasta será de 18.044,00 euros, importe de la valoración efectuada del inmueble embargado, no incluyéndose en dicho tipo los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Los tramos de mejora se fijan en 300 euros, como mínimo, debiendo ajustarse las sucesivas posturas al tramo fijado o múltiplos del mismo.

El adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación del inmueble si se hace el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

En su trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Notifíquese al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de su anuncio».

Condiciones para la subasta:

1º.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI, y justificar, en su caso la representación que ostenten.

2º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación sita en Manzanares, calle Jesús del Perdón, número 14, en horario de 9 a 2.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella a la que quieran concurrir, depósito que se ingresará en la Tesorería Provincial aplicándose a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- La subasta se suspenderá, liberando los bienes embargados, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

5º.- Las cargas y gravámenes y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. El inmueble objeto de esta subasta tiene la siguiente carga.

Sobre la finca existe un derecho de tanteo y retracto a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o ente público a quien aquella ceda dichos derechos con una vigencia de 10 años.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de esta Diputación, teniendo el carácter de máximas y debiendo ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el importe del

depósito que se exija para la subasta a la que deseen concurrir.

8º.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas. Sustituyendo la Mesa a los licitadores en la forma prevista al efecto y pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta.

9º.- En el caso de que no se enajenara el citado bien en primera licitación, la mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio.

10º.- Para la finca a subastar en las que pueda existir derecho de tanteo o retracto o de adquisición preferente, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente, quedando notificados mediante la publicación de este anuncio aquellos que puedan ejercitar los mencionados derechos.

11º.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos, en su caso, los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas de la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12º.- La notificación al obligado al pago se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, salvo que se hubiese producido la notificación personal.

Asimismo por medio de la publicación del presente anuncio se da por notificados, en su caso, a los interesados que a continuación se indican, salvo que se hubiese producido la notificación personal: Cónyuge del deudor, posibles acreedores hipotecarios y pignoraticios, y en general titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, depositario, y, en caso de existir, copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, así como también otros interesados en el expediente.

Contra el acuerdo anterior podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o al de la notificación personal, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

En Ciudad Real, a 13 de octubre de 2008.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Número 6.522

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos del término municipal de Abenójar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatoria de la ordenanza municipal reguladora de los espectáculos taurinos de Abenójar, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABENÓJAR

1º Título I. Disposiciones Generales.

2º Título II. Dirección, control y suspensión de los espectáculos taurinos.

3º Título III. Participantes y colaboradores.

4º Título IV. Encierros por vías públicas.

5º Título V. Encierro de reses bravas por el campo.

6º Título VI. Plan de encierros.

7º Título VII. Suelta de reses.

8º Título VIII. Régimen sancionador.

Disposición final.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido en Materia de Régimen Local y el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se Celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 2º.-Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran en el municipio de Abenójar durante las fiestas populares o fiestas municipales o durante otro tipo de celebraciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por espectáculos taurinos populares, a los festejos populares donde se conducen, corren o tornean reses bravas sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público.

Artículo 3º.-Clasificación de los espectáculos taurinos.

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad de Castilla-La Mancha, los espectáculos taurinos populares se clasifican con carácter general en encierros de reses bravas, por vías urbanas, encierros de reses bravas por el campo y suelta de reses.

En los encierros, la conducción de las reses podrá realizarse en manada o de una en una. No obstante, las reses que vayan a ser objeto de una lidia posterior no podrán ser conducidas de una en una.

Asimismo, en los encierros, las reses irán siempre acompañadas de cabestros. A tal efecto se consideran cabestros únicamente los machos castrados.

Artículo 4º.-Espectáculos prohibidos.

Quedan prohibidos los espectáculos taurinos no incluidos en la clasificación del artículo anterior.

Quedan igualmente prohibidos los espectáculos que impliquen maltrato a las reses y en especial el embolado de las astas para prenderles fuego, o la sujeción de algún elemento combustible a cualquier parte del animal para su posterior combustión.

Los espectáculos consistentes en atar a la res a algún punto fijo están asimismo prohibidos.

Artículo 5º.-Prohibición de maltrato.

Queda prohibido en todos los espectáculos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

No obstante lo anterior, en la suelta de reses se permitirá la colocación de banderillas en reses machos de manera tradicional.

Artículo 6º.-Sacrificio de las reses.

A fin de evitar su participación en otro espectáculo taurino popular de la misma naturaleza, se dará muerte a las reses bravas que participen en los festejos, sin presencia de público y asistidos de los veterinarios de servicio y del Delegado Gubernativo, diligenciándose el certificado de nacimiento correspondiente, a fin de proceder a su baja en el libro genealógico de la raza bovina de lidia.

En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

Se procederá al sacrificio de las reses en el plazo máximo de doce horas a contar desde la terminación del festejo.

El sacrificio de las reses se realizará en un lugar idóneo, aislado de la vista del público.

Artículo 7º.-Recortes a los astados.

Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para la circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la Organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el recinto designado al efecto. Para garantizar el exacto cumplimiento de estas normas, existirán vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por lo vehículos de la Organización.

Artículo 8º.-Distancia con los astados.

Los jinetes y los participantes en los encierros deberán guardar una distancia prudente con los mismos, no acosando a los astados, atendiendo en todo caso las indicaciones de los vehículos de la Organización.

Queda totalmente prohibido el estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales de los encierros.

Artículo 9º.-De la prohibición de los actos de barbarie.

Respetando las tradiciones del encierro se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con las reses.

TÍTULO II. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo 10º.-Presidencia de los espectáculos.

La Presidencia de los espectáculos taurinos populares corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abenójar, sin perjuicio de su delegación en un Concejal de la Corporación.

La Presidencia es la autoridad que dirige el espectáculo, garantiza el normal desarrollo del festejo, y responde del cumplimiento de todas las medidas a adoptar y en especial de las relativas a la seguridad.

El Presidente podrá ordenar la suspensión de la celebración del espectáculo taurino popular en los supuestos establecidos en el artículo 13 del Decreto 87/1998, de 28 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

En el ejercicio de sus funciones el Presidente será asistido por un Delegado Gubernativo, designado según establece el artículo 14 del mencionado Reglamento.

Artículo 11º.-El Director de lidia y su ayudante.

En todos los espectáculos taurinos existirá un Director de Lidia que será un profesional inscrito en la sección I, II o V del Registro General de Profesionales Taurinos.

En cuanto a sus funciones y competencias se estará a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 87/1998.

El Director de lidia será asistido por un ayudante que deberá estar inscrito en cualquiera de las secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 12º.-Colaboradores voluntarios.

La Presidencia y el Director de lidia contarán con los Colaboradores Voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento entre aficionados con conocimientos y aptitudes para participar en los espectáculos, los cuales contarán con un distintivo que permita su rápida identificación.

El número de colaboradores voluntarios, dependiendo del festejo que se celebre, será el siguiente:

- Encierros por vías urbanas: Un mínimo de 10.
- Encierros por el campo: Un mínimo de 15.
- Suelta de reses: Un mínimo de 3.

Los colaboradores voluntarios tendrán las funciones de prestar su apoyo y asistencia a la Presidencia y al Director de lidia en el ejercicio de sus funciones, así como al servicio de asistencia sanitaria. También deberán impedir el maltrato de los animales.

TÍTULO III. PARTICIPANTES Y ESPECTADORES

Artículo 13º.-Participantes.

Se entenderá por participante toda persona que intervenga en el desarrollo del espectáculo.

La edad mínima será dieciséis años, salvo que sean alumnos de una escuela taurina autorizada.

No podrán participar en los espectáculos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier sustancia estupefaciente, o de enajenación mental.

También podrán ser expulsados de los lugares de realización de los espectáculos aquellas personas que porten cualquier instrumento que pueda causar daños a personas, animales o bienes y en especial los envases de vidrio o metálicos que contengan bebidas.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo forma, plazos y condiciones para la participación en los festejos.

Nadie está obligado a participar ó correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo y vías urbanas de municipio de Abenójar.

Artículo 14º.-Espectadores.

Todas aquellas personas que no participen directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de espectadores.

Los espectadores se instalarán en los lugares habilitados para ellos, de manera que no entorpezcan el espectáculo y su desarrollo, ni la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo, correspondiendo a la Presidencia la ubicación de los mismos.

En caso de que algún espectador se encuentre fuera de los espacios habilitados para su ubicación, se entenderá que actúa como participante espontáneo y le será de aplicación lo establecido para los que intervienen en el espectáculo.

TÍTULO IV. ENCIERRO POR VÍAS PÚBLICAS

Artículo 15º.-Definición.

Se considera encierro de reses bravas por vías urbanas el que discurre por este tipo de vías, desde la suelta hasta la plaza de toros.

Artículo 16º.-Desarrollo del encierro.

El encierro por vías urbanas habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

- El recorrido máximo desde el lugar de suelta hasta la plaza de toros será de 1.000 metros.

- El encierro tendrá una duración máxima de quince minutos. En el supuesto de no haber finalizado en este tiempo, el Presidente adoptará las mediadas oportunas para su conclusión en los quince minutos siguientes.

- La totalidad del recorrido deberá estar vallado, salvo que se garantice que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al mismo permanezcan cerradas y ofrezcan solidez suficiente. El recorrido deberá estar completamente libre de obstáculos.

- Si el recorrido tuviera una longitud superior a los seiscientos metros, deberá instalarse una puerta transversal a mitad del mismo que será cerrada una vez haya pasado la última res, con el fin de impedir que éstas retrocedan al primer tramo.

- En el recorrido del encierro habrán de habilitarse salidas tanto para la evacuación de posibles heridos, como para la retirada de aquellas reses que puedan ser dañadas por accidente.

- El número mínimo de cabestros que habrán de acompañar a las reses bravas en el encierro será de tres.

TÍTULO V. ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

Artículo 17º.-Definición.

Se entenderá por encierro de reses bravas por el campo el espectáculo que, en todo o en parte de su recorrido, discurra por este tipo de terrenos.

Artículo 18º.-Duración.

La duración de los encierros por el campo será de dos horas como máximo. Si transcurridas éstas el mismo no hubiese finalizado, el Presidente adoptará las medidas oportunas para su conclusión.

Artículo 19º.-Zonas de encierro.

En los encierros por el campo existirán las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

- Zona de corrales: Es aquella en que deben situarse las reses para dar comienzo al encierro.

- Zona de suelta: Es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales.

- Zona de espectadores: La constituyen el lugar o lugares donde su ubicarán las personal que acudan a la celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase la zona a ellos reservada, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo.

- Zona de finalización: Es aquella en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, estando ubicada la misma en la plaza de toros de la localidad.

Artículo 20º.-Desarrollo de los encierros por el campo.

Será preciso contar con un mínimo de tres cabestros para acompañar a las reses.

Para el control de las reses, habrá de disponerse de al menos seis caballistas que seguirán las instrucciones del Director de lidia, los cuales serán designados por el Presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener una distancia mínima de seguridad de 200 metros entre la manada y los participantes.

Durante el encierro, podrá contarse con vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, para colaborar en el buen desarrollo del espectáculo y al mismo tiempo servir de refugio de los participantes.

Por el Ayuntamiento se confeccionará para cada festejo el «Plan del encierro», de acuerdo con las especificaciones

y circunstancias que se señalan el capítulo VI de la presente ordenanza.

TÍTULO VI. PLAN DE ENCIERROS

Artículo 21º.-Ubicación de la zona de corrales.

La zona de corrales estará situada en el lugar que determinen los servicios técnicos municipales, la cual está constituida por unos corrales, hechos expresamente para el uso de encierro de reses bravas, y los mismos reúnen las condiciones de seguridad y solidez adecuadas para evitar que las reses allí encerradas puedan huir.

Artículo 22º.-Zona de suelta.

La zona de suelta estará ubicada en las vías públicas existentes, dentro del casco urbano del municipio, ocupando las vías públicas y el recinto cerrado. La zona estará debidamente señalizada para advertir a los no participantes que deben abstenerse de penetrar en ella, y se acotará de tal forma mediante elementos de madera y hierro, a fin de evitar el riesgo de que las reses las abandonen, dichas medidas estarán acompañadas de:

a) Corte durante el horario de celebración de los festejos, de las vías públicas, a fin de evitar la penetración de personas o vehículos no autorizados.

b) Indicación de los lugares de ubicación del personal de la organización encargado, en su caso de reconducir las reses hacia el itinerario previsto, así como de cualquier otro personal para el buen desarrollo de los festejos.

c) Prohibir el acceso a dicha zona de vehículos ajenos a la organización del festejo, excepción hecha de las ambulancias y en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

Artículo 23º.-Zona de espectadores.

La zona de espectadores estará igualmente ubicada en el mismo recinto que conforma el recorrido en los lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Artículo 24º.-La zona de finalización.

La zona de finalización se encuentra en el sitio que determinarán los servicios técnicos municipales, el cual reunirá las condiciones de seguridad y solidez necesarios.

Artículo 25º.-Itinerario.

El itinerario por el que discurrirá el encierro de reses bravas por el campo, se determinará en un croquis aparte, y que se iniciará en la zona de corrales, accediendo al camino principal y sin abandonarlo, se enlazará con la zona vallada y acotada por donde se conducirán hasta la zona de espectadores y de finalización.

TÍTULO VII. SUELTA DE RES

Artículo 26º.-Definición.

Se entenderá por suelta de reses el espectáculo consistente en correo o torear reses bravas por el público en una plaza o recinto cerrado.

Con ocasión de la suelta de reses podrán celebrarse concursos y exhibiciones consistentes en la ejecución de saltos, cambios, quiebros y recortes a las reses a cuerpo limpio o en la colocación de anillas en los cuernos de las mismas.

Artículo 27º.-Desarrollo.

El tiempo máximo de permanencia de la res en el recinto en que se desarrolle la suelta será de treinta minutos, no obstante, por el Presidente, con el asesoramiento preceptivo, podrá establecerse un tiempo de permanencia inferior.

Para este festejo será de aplicación lo determinado para los encierros urbanos, en cuanto al vallado del recorrido.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28º.-Principios generales.

El ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la presente ordenanza, se regirá por lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común y el Decreto 87/1998, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares que se celebran en al Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 29º.-Infracciones.

Las infracciones administrativas a lo establecido en esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía o Concejal delegado.

Las infracciones se clasifican en graves y muy graves.

Se consideran infracciones graves:

- La desobediencia a las órdenes o indicaciones de las autoridades o Guardia Civil.

- La acción u omisión que realizara cualquier persona que altere el normal desarrollo de los encierros de reses bravas.

Se consideran infracciones muy graves:

- El maltrato de las reses.

- La acción u omisión que realizara cualquier persona que suponga poner en peligro a las personas y los bienes.

Artículo 30º.-Sanciones.

Las infracciones a que se refieren los apartados anteriores, podrán dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones.

- En caso de infracciones graves: Multa desde 60 euros a 300 euros.

- En caso de infracciones muy graves: Multa desde 300,01 euros a 1.200 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio y grado del daño causado.

Artículo 31º.-Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y las demás normas que se citan, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones que se establezcan en la misma.

Cuando exista una pluralidad de responsables, a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria de la misma.

Artículo 32º.-Procedimiento sancionador.

Se incoará por la Alcaldía o Concejalía Delegada, de oficio o a instancia de parte, dándose al interesado plazo de audiencia de 15 días para que alegue lo que considere conveniente a su defensa, y pueda proceder a aportar las pruebas que precise valerse. El procedimiento será el previsto en el Reglamento del procedimiento sancionador y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Si de las actuaciones llevadas a cabo se dedujera que para la resolución son competentes otras Administraciones, se remitirá el expediente a las mismas para su resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Abenójar, a 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, Damián García Bravo.

Número 6.415

AGUDO

ANUNCIO

Exposición pública del padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del año 2008.

Se encuentra expuesto al público para reclamaciones el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2008, durante el plazo de quince días hábiles.

Agudo, a 8 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.451

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de atención personal, técnica y doméstica para mujeres víctimas de violencia doméstica.

La Concejalía Delegada del Área de Hacienda, R. Interior y Participación aprobó mediante Decreto de fecha de 30 de abril de 2008 el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas y técnicas reguladoras para la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite urgente, del contrato de servicio: «atención personal, técnica y doméstica en el centro de urgencias 24 horas para mujeres víctimas de violencia doméstica».

De conformidad con los artículos 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que quedaría aplazada, caso de presentarse reclamaciones al pliego, hasta tanto se resolvieran las mismas.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Patrimonio-Contratación.

2.-Objeto del contrato:

Servicio de atención personal, técnica y doméstica en el centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia doméstica. Las condiciones técnicas mínimas del servicio se detallan en el pliego redactado por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Se presentará, en el momento de la licitación, un Proyecto de Intervención y Actividades que forzosamente habrá de recoger los apartados reseñados como contenido mínimo del servicio.

El personal del centro de urgencias habrá de ser como mínimo el siguiente y con las titulaciones y tipo de jornada establecida en el pliego: 1 Coordinador/a a media jornada; 5 Educadoras a jornada completa; 1 Psicólogo/a a media jornada y 1 Abogado/a a un cuarto de jornada; así como personal adicional necesario y de la misma titulación tanto en las ausencias ocasionales y vacaciones como en el cumplimiento del horario.

3.-Duración del contrato: Dos años; siendo susceptibles de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años.

El calendario de funcionamiento del Centro se extenderá inexcusablemente a lo largo de las 24 horas al día, los 12 meses del año, de manera ininterrumpida.

4.-Tipo de licitación anual: 260.000,00 euros, I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los indicados en la cláusula administrativa II.3 y que por orden decreciente se relacionan a continuación: Proyecto de prestación del servicio; compromiso de prestaciones que mejoren el mínimo; experiencia profesional en el área asistencial a mujeres; mejora, a la baja, respecto al tipo, de la oferta económica y titulación acreditada en especialidades que directa o indirectamente puedan ser aplicables al servicio.

6.-Garantías: No se establece garantía provisional. La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será equivalente al 4 por 100 del canon de adjudicación del contrato.

7.- Obtención de documentación e información:
 Unidad Patrimonio-Contratación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Plaza de España, número 5, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Teléfonos (926) 57 91 00 y (926) 57 91 26, Fax: (926) 55 13 13.

Fecha límite de obtención de documentos: Último día plazo admisión.

8.-Presentación de las ofertas:

a).-Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia; en horario de 9 horas a 14 horas.

b).-Documentación a presentar: La proposición constará de tres sobres cerrados denominados A).-Documentación administrativa, B).-Referencias técnicas y C).-Proposición económica; cada uno de los cuales deberá contener la documentación establecida en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas reguladoras.

c).-Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1. Código postal: 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

9.-Apertura de las ofertas: El segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo presentación proposiciones; a las 12 horas en la Casa Consistorial. Si éste fuera sábado se trasladaría al siguiente lunes.

10.-Gastos de anuncios en boletines oficiales: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que motive la tramitación del expediente y publicidad de la adjudicación.

Alcázar de San Juan, 7 de octubre de 2008.-La Concejala Delegada Hacienda, R. Interior y Participación (p.d.18-06-07), Ana-Belén Tejado Alberca.

Número 6.416

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación del plan especial Convento Santa Clara del plan general de ordenación urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de fecha 24 de junio de 2008, aprobó en el punto octavo plan especial «Convento Santa Clara» del plan general de ordenación urbana de Alcázar de San Juan.

El plan especial consiste en adaptar dos solares de titularidad pública situados en el casco urbano de Alcázar de San Juan (Colegio Público Santa Clara y Convento de Santa Clara) a la realidad actual, pasando una parte del solar destinado a dotacional (equipamiento educativo) a dotaciones (equipamiento múltiple) para agruparlo al equipamiento múltiple existente y permitiendo el uso terciario en el equipamiento múltiple agrupado.

Alcázar de San Juan, 1 de octubre de 2008.-El Concejala Delegado de Área, por delegación 18-06-2007, Julio Plaza Tabasco.

Número 6.453

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2008 de créditos extraordinarios.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de créditos número 12/2008 de créditos extraordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2008 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de fecha 15 de septiembre de 2008, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2008 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Presupuesto de gastos.

Cap.	Denominación	Impor. inicial	Impor. definitivo
I	Gastos de personal	9.849.079,23	9.578.059,72
II	Gastos en bienes corr. y serv.	7.507.221,17	8.601.278,30
III	Gastos financieros	1.004.653,80	1.004.653,80
IV	Transferencias corrientes	5.354.736,84	5.434.714,46
VI	Inversiones reales	7.323.138,21	26.606.356,84
VII	Transferencias de capital	1.080.000,00	1.080.000,00
VIII	Activos financieros	24.000,00	24.000,00
IX	Pasivos financieros	7.193.902,01	7.208.967,59
	Totales	39.336.731,26	59.538.030,71

Presupuesto de ingresos.

I	Impuestos directos	7.444.806,00	7.444.806,00
II	Impuestos indirectos	1.807.200,00	1.907.200,00
III	Tasas y otros ingresos	4.688.860,00	4.784.860,00
IV	Transferencias corrientes	9.936.153,68	10.133.224,78
V	Ingresos patrimoniales	784.744,34	784.744,34
VI	Enajenación de inver. reales	6.491.724,76	6.491.724,76
VII	Transferencias de capital	5.542.080,92	5.671.162,41
VIII	Activos financieros	21.000,00	19.700.146,86
IX	Pasivos financieros	2.620.161,56	2.620.161,56
	Totales	39.336.731,26	59.538.030,71

Alcázar de San Juan, 6 de octubre de 2008.-La Teniente de Alcalde, por delegación de Alcaldía de fecha 18-6-07 (Boletín Oficial de la Provincia número 90 de 25-7-07), Ana Belén Tejado Alberca.

Número 6.452

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/2008.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 1 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de créditos número 13/2008 de suplemento de créditos del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2008 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 111 de fecha 15 de septiembre de 2008, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2008 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Presupuesto de gastos

Cap.	Denominación	Imp. inicial	Imp. definitivo
I	Gastos de personal	9.849.079,23	9.578.059,72
II	Gastos en bienes corr. y serv.	7.507.221,17	8.751.278,30
III	Gastos financieros	1.004.653,80	1.004.653,80
IV	Transferencias corrientes	5.354.736,84	7.234.714,46
VI	Inversiones reales	7.323.138,21	28.205.356,84
VII	Transferencias de capital	1.080.000,00	1.080.000,00
VIII	Activos financieros	24.000,00	24.000,00
IX	Pasivos financieros	7.193.902,01	7.208.967,59
	Totales	39.336.731,26	63.087.030,71

Presupuesto de ingresos.

I	Impuestos directos	7.444.806,00	7.444.806,00
II	Impuestos indirectos	1.807.200,00	3.169.976,41
III	Tasas y otros ingresos	4.688.860,00	6.172.945,15
IV	Transferencias corrientes	9.936.153,68	10.133.224,78
V	Ingresos patrimoniales	784.744,34	784.744,34
VI	Enajenación de inver. reales	6.491.724,76	6.491.724,76
VII	Transferencias de capital	5.542.080,92	5.671.162,41
VIII	Activos financieros	21.000,00	20.598.285,30
IX	Pasivos financieros	2.620.161,56	2.620.161,56
	Totales	39.336.731,26	63.087.030,71

Alcázar de San Juan, 6 de octubre de 2008.-La Teniente de Alcalde, por delegación de Alcaldía de fecha 18-6-07 (Boletín Oficial de la Provincia número 90 de 25-7-07), Ana Belén Tejado Alberca.

Número 6.527

ALCUBILLAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2008.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2008 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos de ingresos.

<i>Operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
Cap. I: Impuestos directos	83.512,22
Cap. II: Impuestos indirectos	1.000,00
Cap. III: Tasas y otros ingresos	249.798,03
Cap. IV: Transferencias corrientes	127.315,00
Cap. V: Ingresos patrimoniales	11.000,00
Total operaciones corrientes	472.625,25

Operaciones de capital:

Cap. VII: Transferencias de capital:	550.841,55
Total operaciones de capital	550.841,55
Total presupuesto ingresos:	1.023.466,80

Resumen por capítulos de gastos.

<i>Operaciones corrientes:</i>	<i>Euros</i>
Cap. I: Gastos de personal	325.315,00
Cap. II: Gastos corrientes y servicios	503.559,00
Cap. III: Gastos financieros	1.600,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	32.100,00
Total operaciones corrientes	826.574,00

Operaciones de capital:

Cap. VI: Inversiones reales	148.692,80
Cap. VII: Transferencias de capital	2.700,00
Cap. IX: Pasivos financieros	9.500,00
Total operaciones de capital:	160.892,80
Total presupuesto de gastos	1.023.466,80

A) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2008:

- Funcionarios de carrera.

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Nº de plazas</i>
Secretaría-Intervención	1
Auxiliar Administrativo	1
Operario de Servicios Múltiples	1

- Personal laboral fijo.

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Nº de plazas</i>
Guarda Rural	1

- Personal laboral duración determinada

<i>Denominación de plazas</i>	<i>Nº de plazas</i>
Profesor Educación Adultos	1
Socorrista piscina municipal	1
Limpiadoras municipales	3
Bibliotecaria	1
Animador Sociocultural	2
Educador de Familia	2
Trabajador Social Apoyo	1
Auxiliar Admvo Servicios Sociales	1
Monitor Sociolaboral PRIS	2
Monitor Ludoteca	1
Monitor Deportivo	1

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcubillas, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde, Antonio Amador Muñoz.

Número 6.454

ALDEA DEL REY

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/08.

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/08, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aldea del Rey, a 3 de octubre de 2008.-El Alcalde, Miguel Morales Molina.

Número 6.455

ALMURADIEL

ANUNCIO

Pliego de cláusulas económico-administrativas para la utilización de la «barra-bar», instalada en el Salón Sociocultural municipal durante la celebración de «La Inmaculada Concepción» y «Nochevieja».

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2008, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación atendiendo al precio, para la utilización de la «barra-bar» instalada en el Salón Sociocultural municipal, durante la celebración de las fiestas de «La Inmaculada Concepción» y el día de «Nochevieja», se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el supuesto de que formularsen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuradiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la utilización de la barra-bar instalada en el Salón Sociocultural municipal durante la celebración de las fiestas patronales (días 5 al 8 de diciembre), así como durante el día 31 de diciembre (Nochevieja).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación atendiendo al precio.

4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 1.200,00 euros.
5. Garantías.
 Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Almuradiel.
 b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 2.
 c) Localidad y código postal: Almuradiel -13760.
 d) Teléfono: (926) 339081.
 e) Fax: (926) 339253.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del término del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1.-Entidad: Ayuntamiento de Almuradiel.
- 2.-Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 2.
- 3.-Localidad y código postal: Almuradiel -13760.
8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Almuradiel.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 2.

c) Localidad: Almuradiel.

d) Fecha: Según pliego.

9. Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Almuradiel, a 3 de octubre de 2008.-El Alcalde, Braulio Egido del Campo.

Número 6.347

ALMURADIEL

Cesión gratuita de parte de bien inmueble a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, destinado a construcción de V.P.O.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de 20 días, a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y destinado a la construcción de V.P.O., el expediente de cesión gratuita de 4.051,88 m² de la finca 1.754, inscrita al tomo 1.015, libro 21, folios 159 y 161, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Almuradiel, a 8 de octubre de 2008.-El Alcalde, Braulio Egido del Campo.

Número 6.456

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 119, con fecha 3 de octubre de 2008, relativo al reglamento municipal regulador de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

En relación con el anuncio del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 119, de fecha 3 de octubre de 2008, relativo a aprobación definitiva del reglamento municipal regulador de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, se practica la siguiente corrección:

En el párrafo último, página 41 del citado Boletín, relativo a la interposición de recurso contencioso-administrativo donde dice:

«... ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real...».

Debe decir:

«... ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete...» continuando con la misma redacción el resto de párrafo.

Argamasilla de Alba, 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 6.417

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales por las obras de nueva pavimentación de calzada de los viales B2, B3 y B4 del polígono industrial y los accesos de dicho polígono por el vial denominado prolongación C/ B-2.

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2008, adoptó acuerdo de imposición, ordenación y expediente de contribuciones especiales por obras de nueva pavimentación de calzada de varias calles del polígono industrial de la localidad. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones contra la mencionada imposición, precio del módulo, o cualquier otra que modificara los datos tenidos en cuenta para su ordenación e imposición.

Como quiera que en el citado acuerdo plenario se hacía referencia a que en el supuesto de no presentarle alegaciones o reclamaciones contra el citado expediente e imposición de las Contribuciones Especiales, y según lo indicado en el artículo 17.3. del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 2/2004, de 5 de marzo, éste se elevaría a definitivo.

Por tanto, procede elevar a definitivo el citado expediente, cuyos datos son los siguientes:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras de pavimentación de nuevos viales y acceso al polígono industrial «La Serna» en sus calles B2, B3, B4 y los accesos a dicho polígono por el vial denominado prolongación de C/ B2, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectados que figuran en el expediente a consecuencia de estas obras.

Segundo: Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de las obras se fija en 107.396,70 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 26.842,43 euros.
 - Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 80.527,27 euros, equivalente al 75% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo/s de reparto/s: 1 metro lineal de fachada del inmueble: 100%.

Tercero: Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como anexo I.

	<i>Calle B2</i>	<i>Calle B3</i>	<i>Calle B4</i>	<i>Prolongación B2</i>	<i>Encintado Prol. B2</i>
Coste obras	23.716,70	25.717,75	27.836,96	20.330,00	2.339,14
Metros afectados	130,00	176,00	189,30	109,00	109,00
Aportación municipal	5.929,18	6.429,44	6.959,24	5.082,50	584,79
Contribuciones especiales	17.787,53	19.288,31	20.877,72	15.247,50	1.754,36
Metros lineales fincas afectadas	260,00	352,00	378,60	218,00	109,00
Módulo reparto m.l. fachada	68,41	54,80	55,14	69,94	16,10
% Aportación municipal	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
% Aportación propietarios	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de conformidad con los artículos 14 y 34.4, in fine, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución del recurso de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Argamasilla de Alba, 13 de octubre de 2008.- El Alcalde, José Díaz-Pintado Hilario.

Número 6.608

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2008 por suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento de Brazatortas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2008 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brazatortas, a 8 de octubre de 2008.-El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Número 6.457

DAIMIEL

ANUNCIO

Iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico a Shem Jiamqiro y otros.

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en sus respectivos domicilios, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente para su defensa, propongan las pruebas que estimen oportunas o procedan a la identificación del conductor responsable de la infracción en el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución.

Daimiel, 7 de octubre de 2008.- El Alcalde, José Díaz del Campo Villanueva.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Datos denuncia</i>	<i>Multa</i>
08/0607/2008	SHEM JIAMQIRO C/ VILLABLINO PI COBOCA 28947 FUENLABRADA - MADRID	Estacionamiento prohibido cortando la circulación Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 16/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0610/2008	FELIPE RODRIGUEZ BRUZCO DELGADO SAN FRANCISCO DE ASIS, 10 13200 MANZANARES - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido en zona peatonal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.1 29/07/2008 Puntos: 0	48,00
09/0660/2008	STANKEV STOY CHEV EMIL C/ SAGUNTO, 18 BAJO A 13250 DAIMIEL - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 19/08/2008 Puntos: 0	48,00
08/0611/2008	XAVIER COLOME DIAZ-BLANCO C/ DULCINEA, 11 1 13350 MORAL DE CALATRAVA - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 23/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0598/2008	MARIO SERNA GARCIA C/ RUIZ MOROTE, 5 1ºG 13001 CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido sobre la acera Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.1 07/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0600/2008	ANTONIO ANGEL AVILA DIAZ C/ ALONSO GOMEZ FIGUEROA, 2 4ºC 14014 CORDOBA	Estacionamiento prohibido sobre la acera Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.1 23/06/2008 Puntos: 0	48,00
08/0581/2008	JOSE-ANTONIO CORNIEL SANCHEZ C/ DEL OLVIDO, 35 2 DR 28041 MADRID - MADRID	Estacionamiento prohibido en zona de minusválido Ordenanza Municipal de Tráfico art. 80 03/07/2008 Puntos: 0	48,00

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Datos denuncia</i>	<i>Multa</i>
08/0597/2008	ANGEL GARCIA-CASTILLO DONAIRE C/ LUISA DE LA CERDA, 11 13420 MALAGON - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 06/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0616/2008	JENFI ABDERBI INES DE LA CARRERA, 29-1º D 13400 TARANCON-CUENCA	Estacionamiento prohibido por señal de vado Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.4 17/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0618/2008	MIGUEL-ANGEL PORRERO GUTIERREZ C/ PELAYO I, 77 13260 BOLAÑOS DE CALATRAVA - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 17/07/2008 Puntos 0	48,00
08/0609/2008	DOMINGO-RAMON ALEGRE DIAZ C/ NOY 1ºB 4 7 08340 VILASSAR DE MAR - BARCELONA	No respetar preferencia de paso en intersección Ley de Tráfico Art. 21.1 13/07/2008 Puntos: 0	91,00
09/0629/2008	MIHAI OANCEA C/ ESTACIÓN, 117 13250 DAIMIEL - CIUDAD REAL	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 31/08/2008 Puntos: 0	48,00

Número 6.418

**DAIMIEL
ANUNCIO**

Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de tráfico a Jesús Pérez Domínguez y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican en materia de tráfico, dictadas por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan al haberse intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiendo sido posible practicar ésta.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento en horario de oficina. El importe de la sanción será hecho efectivo dentro de los quince días siguientes a su firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

Daimiel, 7 de octubre de 2008.- El Alcalde, José Díaz del Campo Villanueva.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>Datos denuncia</i>	<i>Multa</i>
04/0338/2008	JESUS PEREZ DOMINGUEZ C/ Angel Múgica, 11 28034 MADRID	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 20/03/2008 Puntos: 0	48,00
04/0348/2008	FRANCISCO JAVIER MENDIOLA DELGADO C/ Arenas, 44 3º I 13250 Daimiel - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 21/03/2008 Puntos: 0	48,00
05/0404/2008	ANA ISABEL BARJA PEIRA Avda. del Parque, 18 Bj A 13200 Manzanares - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 16/04/2008 Puntos: 0	48,00
05/0365/2008	MOUTRIBI CHERKAOUI C/ Virgen del Rosario, 13 13279 Valenzuela de Cva. - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal de vado Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 25/04/2008 Puntos: 0	48,00
05/0393/2008	ASENOV SABEV GALEN C/ Catalina Marín, 5 14900 Lucena - Córdoba	Circular a 88 Km/h estando limitada la velocidad a 50 Ley General de Tráfico art. 65.4.a 15/04/2008 Puntos: 2	140,00
05/0398/2008	CARMELO GONZALEZ CANALES C/ Suecia, 65 Ptal 2 5 A 28022 Madrid - Madrid	Circular a 89 Km/h estando limitada la velocidad a 50 Ley General de Tráfico art. 65.4.a 15/04/2008 Puntos: 2	140,00
05/0426/2008	CONSTANTIN-VIOREL MAROCICO c/ Subida al Castillo nº 7 3º A 13250 Daimiel - Ciudad Real	Conducir sin la diligencia y precaución necesaria. C.I.R. 3.1.1A 27/04/2008 Puntos: 0	150,00
06/0451/2008	MAROCICO CONSTANTIN VIOREL C/ Subida al Castillo, 7 13250 Daimiel - Ciudad Real	Estacionar en la intersección obstaculizando la circulac. L.S.V. Art. 65. 4. B 10/05/2008 Puntos: 2	150,00
07/0567/2008	ANTONIA GUTIERREZ VALLE C/ Pelayo, 177 13260 Bolaños De Calatrava - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 06/06/2008 Puntos: 0	48,00
06/0466/2008	FRANCISCO JAVIER CORDOBA C/ Nueva 19 2º A 13250 Daimiel - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 11/04/2008 Puntos: 0	48,00
08/0590/2008	TRAIN BORDEIASU C/ Alarcón, 8 Bajo D 13250 Daimiel - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido por señal Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 01/07/2008 Puntos: 0	48,00
08/0591/2008	EL FADLI SAID C/ Cervantes, 9 13250 Daimiel - Ciudad Real	Estacionamiento prohibido sobre la acera Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.1 02/07/2008 Puntos: 0	48,00

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>
06/0487/2008	AGUSTIN MORA ARIAS Crta. de la Atalaya, Bloque 9 13005 Ciudad Real
06/0488/2008	FRANCISCO JAVIER HAYA PALAZUELOS C/ General Ricardos 73 - 4 28019 Madrid

<i>Datos denuncia</i>	<i>Multa</i>
Estacionar sobre la acera. Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38.1 30/05/2008	48,00 Puntos: 0
Estacionar a más de 25 cms del borde de la calzada Ordenanza Municipal de Tráfico art. 38 28/05/2008	30,00 Puntos: 0

Número 6.419**FUENTE EL FRESNO**

ANUNCIO

Aprobación de retribuciones a percibir por la Concejala doña María del Rosario Rodríguez Mora por el desempeño de su cargo con dedicación parcial.

Se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real), reunido en sesión de carácter ordinario en la fecha de 30-09-2008, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

«Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 25-09-2008.

Considerando que la gestión del Ayuntamiento requiere una dedicación continuada, debido a la diversidad de servicios y temas municipales; siendo necesaria una efectiva gestión municipal acompañada de una mayor atención.

Vista la necesidad de que la Concejala doña María del Rosario Rodríguez Mora, desempeñe su cargo asumiendo un volumen de responsabilidades que requieren su dedicación parcial en este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por siete votos a favor (emitidos por los/las Concejales/as del Grupo Partido Socialista Obrero Español doña Claudia Ranz Rey, don Juan Francisco Hernández López, doña María Isabel Martín Gavín, don Alfredo Muñoz López, don Jesús Javier Rodríguez Ureña y doña María del Rosario Rodríguez Mora; y el concejal del Grupo Partido Unidad Castellana don Gregorio Sánchez López) un voto en contra (emitido por el Concejal del Grupo Partido Popular don Jesús Fernando López Santos) y tres abstenciones (formuladas por los Concejales-as del Grupo Partido Popular don Antonio Olmo Martín, don Pedro Martín-Ondarza Martín-Nieto, y doña María José Peral Santos) adopta el siguiente acuerdo:

1.-Establecer para el cargo de la concejala doña María del Rosario Rodríguez Mora, un régimen de dedicación parcial 20 horas semanales como régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las mencionadas retribuciones.

2.-Establecer por la dedicación parcial aparejada al desempeño del cargo una retribución bruta mensual de 430,93 euros brutos por 14 pagas anuales (6.033,02 euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas), actualizable anualmente según el incremento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para las retribuciones básicas de los funcionarios, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, salvo que el Pleno de la Corporación acuerde para algún ejercicio presupuestario la congelación de retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

3.-A tenor de lo dispuesto en el apartado anterior doña María del Rosario Rodríguez Mora, no percibirá asistencias por la concurrencia a las sesiones del Pleno o a otros órganos colegiados de la Corporación».

En Fuente el Fresno, a 6 de octubre de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, Claudia Ranz Rey.

Número 6.421**HERENCIA**

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos, composición de Tribunal y fecha de examen en la convocatoria para la provisión de distintas plazas de personal laboral fijo.

Por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 2 de octubre de 2008, se ha dictado el decreto número 264.08, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Habiendo expirado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Obras, una plaza de Encargado de Jardines y tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y en uso de las facultades que me confiere la normativa reguladora del Régimen Local y las bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, cuya relación es la siguiente:

Encargado de Obras:	
<i>Aspirantes admitidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Moreno Ramírez, José Antonio	6.226.066-N
Encargado de Jardines:	
<i>Aspirantes admitidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Díaz-Pavón Buján, Generoso	6.224.606-R
Operarios Servicios Múltiples:	
<i>Aspirantes admitidos</i>	<i>D.N.I.</i>
García-Navas Aragonés-N, Francisco J.	70.735.385-N
Martín del Campo Fdez.-C. Jesús Pedro	6.240.376-Q
Tajuelo Díaz-Pavón, Tomás	70.729.752-Z

Segundo: El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente: Doña Adoración Gallego Camacho.
- Suplente: Don José Miguel García Cabañas.
- Secretaria: Doña María Inés Manzanares Angulo.
- Suplente: Don José Julián Carnero Martín-Buitrago.
- Vocal: Don Luis Gómez-Calcerrada.
- Suplente: Doña María José Ligeró Fernández-Caballero.
- Vocal: Don José Gómez-Calcerrada.
- Suplente: Don Jesús Fernández-Cañadas Cuadrado.
- Vocal: Doña Gema Cobos Sánchez Paulete.
- Suplente: Doña Pilar González-Ortega.

Tercero: Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del ejercicio el día 26 de noviembre de 2008, a las 10,00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Herencia, sito en la calle Lope de Vega, número 31, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

En Herencia, a 2 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Almoguera.

Número 6.458**MANZANARES**

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de determinados servicios sociales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre de 2008, ha aprobado definitivamente la redacción dada a

la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de determinados servicios sociales, que fue tratada en sesión plenaria de 29 de julio de 2008 y tras desestimar la reclamación presentada durante el periodo de información pública, por lo que en cumplimiento de lo exigido reglamentariamente, se publica tal modificación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en indicado Boletín:

Se modifica la ordenanza en cuanto a que el epígrafe a) del artículo 3 que queda redactado como sigue:

a) Ayuda a domicilio.

- Salvo la excepción prevista en el párrafo siguiente, los beneficiarios aportarán el porcentaje sobre el coste por hora del servicio que resulte de la aplicación de la tabla contenida en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 14 de diciembre de 2001 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 19 de diciembre de 2001) cuando dicha Consejería autorice la prestación de este servicio.

- En el caso de los beneficiarios del servicio derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aportarán el porcentaje sobre el 25% de aportación municipal al coste del servicio fijado en la tabla del apartado 3 del artículo 7 del decreto 41/2008, de 1 de abril de 2008, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

- El coste por hora del servicio será fijado en el convenio para la prestación de servicios sociales en el marco del plan concertado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Manzanares. Para 2008 el coste por hora del servicio está fijado en 10 euros.

El resto de los extremos permanecen invariables.

Manzanares, 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.423

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, la modificación de la ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, los referidos expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría general, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las modificaciones de que se trata se elevarán a definitivas si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 3 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.424

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de octubre de 2008, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- De la tasa por servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración.

- De la tasa por acometida a las redes generales de agua y alcantarillado.

- Del precio público por servicio de desatasco de alcantarillado en fincas particulares.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, los referidos expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las modificaciones de que se trata se elevarán a definitivas si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 3 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.425

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En relación con la convocatoria para proveer, una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario al servicio municipal y en virtud de las bases de referida convocatoria, la Presidencia ha venido en:

1.-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

Alises Núñez	Juan
Aranda García	Eva María
Aranda Ruiz	María Dolores
De la Chica Aguilar	Antonia
Del Cerro León	Sagrario
Dorado González	Carlos
Espinosa Salas	Isabel María
Fernández Pacheco Alises	Nuria
Gil Pacheco	María Elisa
Gómez-Carreño Alcázar	María Magnolia
Jiménez Pinar	Ascensión
Laguna Bustos	Vanesa de Cristo
López Moreno	Andrés
López Quiles	Diego
Mascaraque Martín	Asunción
Medina Ramírez Arellano	Luis Alberto
Navas Torres	María Luz
Nevada Gijón	José Luis
Perea Fernández	María Isabel
Reyes Chic	Ángel Manuel
Rodríguez Gómez	Ana Belén
Sánchez Daimiel	Jesús
Tejera Ramos	Luis
Vellón Torrijos	David

EXCLUIDOS:

Ninguno

2.-Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y página web (www.manzanares.es), concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en referido Diario Oficial, para la subsanación de defectos en cuanto a lista provisional de admitidos y excluidos.

3.-Caso de que no se alegase en el plazo antes contemplado a la lista provisional, la misma se entenderá elevada a definitiva en un plazo máximo de cinco días hábiles. En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y horas de realización de las pruebas correspondientes, así como la composición del Tribunal.

Manzanares, a 2 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.426

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.

En relación con la convocatoria para proveer, una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato de la Universidad Popular del Excelentísimo Ayuntamiento de Manzanares mediante concurso-oposición y en virtud de las bases de referida convocatoria, la Presidencia ha venido en:

1.-Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

Alises Núñez	Juan
Aranda García	Eva María
Aranda Ruíz	María Dolores
Araque Jiménez	María Cruz
Arias Carrero	Aurora
Camacho Camacho	Matilde
Camarena Hervás	Esther
Camarena Hervás	Raquel
Camuñas González	Begoña
De la Chica Aguilar	Antonia
De la Torre Guzmán	Lorenzo
Díaz-Moreno Sánchez	María Josefa
Espinosa Salas	Isabel María
Fanega Jiménez Bravo	Inmaculada
Fernández Amador	Antonio José
Gómez-Carreño Alcázar	María Magnolia
González-Mohino Sánchez	Juan Francisco
Gutiérrez Labián	María Rosa
Jiménez Mejía	Francisco Javier
Laguna Bustos	Vanesa de Cristo
López Alcañiz	Yolanda
Mascaraque Martín	Asunción
Molina Utrilla	José Luis
Morales García	Nieves
Muñoz Elipe	Catalina Lucía
Navarro Maestre	Rosa
Nevado Gijón	José Luis
Nieto-Márquez Valle	María Teresa
Nieto-Sandoval Lozano	María Pilar
Prada Galiana	Esther
Quintero Arango	Zulma
Rebollo Nieto	Beatriz
Rodríguez Cano	María Gema
Rodríguez Gómez	Ana Belén
Román Novés	Alicia
Romero de Ávila González-Albo	Jesús
Ruiz de Martín Esteban Enrique	Natalia
Sánchez Corrales	Ana Isabel
Sánchez Jiménez	María del Mar
Serrano Pérez	Francisca
Torres Madrigal	María Mercedes
Villalta Lara	Salomé

EXCLUIDOS:

Ninguno

2.-Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y página web (www.manzanares.es), concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en referido Diario Oficial, para la subsanación de defectos en cuanto a lista provisional de admitidos y excluidos.

3.-Caso de que no se alegase en el plazo antes contemplado a la lista provisional, la misma se entenderá elevada a definitiva en un plazo máximo de cinco días hábiles. En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y

horas de realización de las pruebas correspondientes, así como la composición del Tribunal.

Manzanares, a 2 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.427

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer seis plazas de Auxiliar Administrativo.

En relación con la convocatoria para proveer, seis plazas de Auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario al servicio municipal y en virtud de las bases de referida convocatoria, la Presidencia ha venido en:

1- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

ADMITIDOS

Alises Núñez	Juan
Almarcha Fustel	Juan
Amador Vaquero	Alejo
Aperador Jurado	Laura María
Aranda Almansa	M. Isabel
Aranda García	Eva María
Aranda Ruíz	María Dolores
Araque Jiménez	María Cruz
Arenas Molina	José María
Arias Carrero	Aurora
Arroyo Molina	María del Carmen
Arteche Navarro	Carlos Enrique
Becerra Nena	María Carmen
Bellón Sánchez	María José
Benito Cano	Juan Antonio
Camacho Camacho	Matilde
Camacho Campoy	Andrés
Camacho Nieto	Felipa
Camarena Hervás	Esther
Camarena Hervás	Raquel
Campos Moreno	Inmaculada
Camuñas González	Begoña
Camuñas Novillo	Eva María
Caparros Zubieta	Miguel José
Caravantes Marín	Roberto
Carcelén Algaba	Francisco
Carranza Vallejo	Sonia
Castro Gavilán	Jesús
Castro Rivas	María Pilar
Cava Gómez	Julia Inés
Colino Martín Salas	Enrique
Cortijo Fajardo	Rosa María
Cruz Villar	Ángel
Cuesta García Muñoz	José Manuel
Cuesta Robles	Montserrat
De la Chica Aguilar	Antonia
De la Torre Guzman	Lorenzo
De Nova Pozo	Virginia
De Toro Almansa	José Luis
Delgado Sánchez-Migallón	Rocío
Díaz Aparicio	Juana
Díaz Romero	Gloria
Díaz-Moreno Sánchez	M. Josefa
Dorado González	Carlos
Duro Moreno	Vanessa
Espinar Jiménez	Vicenta
Espinosa Salas	Isabel María
Estacio García	Luciana
Fanega Jiménez-Bravo	Inmaculada
Fernández García	Gema
Fernández García-Núñez	Carlos
Fernández García-Núñez	David

Fernández Marchán	Sandra	Parra Jiménez	Elisa
Fernández Ramírez	Ángel Luis	Perea Fernández	María Isabel
Fernández-Arroyo Fernández	Ángela	Perea Reillo	Diego
Fernández-Bermejo Hernández	María Rosario	Pérez García	Manuela
Fernández-Camuñas González	Borja	Pérez Moreno	Constanza
Fernández-Camuñas González	Juan	Plaza Ramírez	Pedro
Fuentes Márquez	José	Prada Galiana	Esther
Garcelán Rodríguez	Elena	Quintero Arango	Zulma
García-Peñuela Díaz-Oliver	Inés	Quiñones Escribano	Fernando
Garrido Díaz Mera	Laura	Racionero Pérez	Eva María
Gil Pacheco	María Elisa	Ramírez Marquina	Beatriz
Gómez Laguna	María Inmaculada	Rausell Cabrera	María de las Nieves
Gómez López	Silvia	Rebollo Nieto	Fernando
Gómez-Carreño Alcázar	María Magnolia	Redondo Escribano	Beatriz
González Carrasco	Pilar	Reyes Chic	Ana Belén
González de la Aleja Quintanilla	Cristina	Rico Romero	Ángel Manuel
González Donoso	Rosa María	Robles Pérez	Ana Belén
González Mohino Sánchez	Juan Francisco	Rodríguez Cano	Alicia
Granados Aguado	Ana Gloria	Rodríguez Gómez	María Gema
Grande Buitrago	Amador	Rodríguez Teruel	Ana Belén
Grande Buitrago	María del Carmen	Rojo Plaza	Luis
Gutiérrez Labián	María Rosa	Román Noves	Ana Cruz
Hidalgo Morales	Luz María	Romero de Ávila González Albo	Alicia
Jiménez Mejía	Francisco Javier	Romero-Nieva Laguna	Jesús
Jiménez Núñez	María del Mar	Ruiz de Martín Esteban Enrique	Agustín
Jiménez-Bravo Camacho	Silvia	Ruiz Parra	Natalia
Juan Castellanos	Cristina	Ruiz Plata	Etelvira
Juvera Agarrabeita	Yolanda	Ruiz-Valdepeñas Chacón	Juana María
Laguna Bustos	Vanesa de Cristo	Saéz Tendero	Marta María
Lamo Cano	Montserrat	Sánchez Corrales	Pablo Ramón
Lara Manzano	María Elena	Sánchez Daimiel	Ana Isabel
Lloret Millán	María Remedios	Sánchez de Maya	Jesús
López Alcañiz	Yolanda	Sánchez García	Melida
López Herance	Eloy	Sánchez Jiménez	M. Carmen
López Lérida	Pedro	Sánchez Sáez	María del Mar
López Quiles	Diego	Sánchez-Valdepeñas García-Cano	Rubén
López-Mozos Callejas	Miriam	Santos Ortiz	Ana María
López-Mozos Márquez	Alberto José	Serrano Moya	Elena
Lozano Bellón	M. Ángeles	Serrano Pérez	María del Carmen
Manglano Antón	María Pilar	Sierra Pato	Francisca
Márquez Campesino	Victoriano	Sotos Ramos	Felipe
Martín Díaz	Antonia	Tercero Bueno	Vicenta
Martín Fernández-Aparicio	Cristina	Teruel Gómez	María del Mar
Martin López	José Miguel	Torres Cejudo	Nuria
Martinez Alcázar	María Cruz	Torres García	Raúl
Mascaraque Guerrero	María José	Torres Madrigal	Consolación
Mascaraque Martín	Asunción	Úbeda Ortiz	María Mercedes
Mata Camacho Nieto-Sandoval	Paloma	Valdepeñas Villalta	Aránzazu
Medina Ramírez de Arellano	Luis Alberto	Valero Olmedo	Virgínia
Mena Alcolea	Wenceslao José	Vallejo Moreno	María Fe
Méndez López	Begoña	Velázquez Mateo	Pilar
Milián García	María	Vellón Torrijos	Bernabé
Molina Acosta	Francisca	Villalta Lara	David
Molina Utrilla	José Luis	Viveros Muñoz	Salomé
Mora Navas	Beatriz	EXCLUIDOS:	María del Señor
Morales García	Nieves	Ninguno	
Morote Álvarez	María Teresa		
Muñoz de la Espada Galán	Gloria Carolina		
Muñoz Elipe	Catalina Lucía		
Navarro Cobo	Cristina		
Navarro Maestre	Rosa		
Navas Torres	María Luz		
Nevada Gijón	José Luis		
Nieto Espadas	Begoña		
Nieto López	María Rosario		
Nieto-Márquez Valle	María Teresa		
Nieto-Sandoval Lozano	María Pilar		
Ochoa Egido	Socorro		
Ortíz Carrillo	Raquel		
Pardo Sánchez	Juan Vicente		

2.-Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal y página web (www.manzanares.es), concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en referido Diario Oficial, para la subsanación de defectos en cuanto a lista provisional de admitidos y excluidos.

3.-Caso de que no se alegase en el plazo antes contemplado a la lista provisional, la misma se entenderá elevada a definitiva en un plazo máximo de cinco días hábiles. En la misma resolución, la Alcaldía determinará el lugar, fecha y horas de realización de las pruebas correspondientes, así como la composición del Tribunal.

Manzanares, a 2 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.428

MIGUELTURRA**EDICTO**

Solicitud de licencia a instancias de don Francisco Marín Nuñez- Herrador para actividad de café-bar.

Solicitada licencia de instalación de la actividad de café-bar, en calle Antonia Roldán, sin número, clasificada como Molesta, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, por don Francisco Marín Nuñez-Herrador, con domicilio a efectos de notificación en calle Ronda de Alarcos, número 48, de Ciudad Real, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Miguelturra, a 1 de octubre de 2008.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.429

MIGUELTURRA

Relación nominal de expedientes, que no se han logrado notificar individualmente, por infracción a normas de tráfico, año 2008.

Decreto: Vistas las denuncias formuladas por la Policía Local, a las personas que a continuación se citan, y no habiéndose podido practicar personalmente su notificación a los interesados, he resuelto efectuar dicha notificación mediante la presente publicación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que en el término de quince días puede formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los denunciados podrán hacer efectivo dentro de los diez días siguientes a la notificación de ésta resolución, el importe de la multa con una reducción del 30%.

Nº exp.	Nombre y apellidos	Importe
303/2007	Diego Delgado García. Calle Real, 7 13260 Pedro Muñoz (Ciudad Real)	90,00

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Estacionar en vado permanente).

Matrícula: CR-6122-P (Lancia).

495/2007	Dumitru Golgiu Mihai. Calle Velázquez, 1 13179 Pozuelo de Cva. (Ciudad Real)	90,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (estacionar encima de la acera).

Matrícula: M-9703-WX (Volkswagen Passat).

636/2007	Pedro Galindo Ortiz. Calle Barriada de las Flores, 5 bajo dcha. 06200 Almendralejo (Badajoz)	90,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Estacionar un vehículo de gran tonelaje dentro el casco urbano).

Matrícula: 4309-DJJ (Scania 420).

708/2007	Satin Vasile. Avda. Juan Carlos I, 16 13260 Pedro Muñoz (Ciudad Real).	90,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (zona de carga y descarga).

Matrícula: M-4421-UZ (Volkswagen Passat).

717/2007	Daniel Cosmin Galpian Finca Castillejos, s/n 13191 Los Pozuelos de Cva. (Ciudad Real).	90,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Estacionamiento prohibido por señal vertical de octubre a marzo).

Matrícula: B-4129-OU (Volkswagen Golf).

725/2007	Uniplay, S.A. Calle Josefa Valcárcel, 40 28000 Madrid (Madrid)	90,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (zona de carga y descarga).

Matrícula: 6209-DLN (Renault Kangoo).

509/2007	Sociedad Constructora Manchega Dos Mil, S.L. C/ Paloma, 8 13001 Ciudad Real (Ciudad Real).	90,00
----------	---	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Estacionar en zona reservada para Policía Local).

Matrícula: 6494-FJM (Ford Focus).

51/08	Antonia Santiago Reyes. Calle Adrián Ferrán, 11 07007 Palma de Mallorca (Islas Baleares).	90,00
-------	---	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en carriles o partes de la vía reservados a otros usuarios. (Estacionar encima de la acera).

Matrícula: 2842-CZD (Opel).

78/08	El Khamlichi Idrissi Mohamed. Calle Paquito León, 12 13170 Miguelturra (Ciudad Real)	150,00
-------	--	--------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No utilizar la persona denunciada el cinturón de seguridad. (puntos a detraer: 3).

Matrícula: 3175-BBP (Audi A-4).

134/2008	Óscar Céspedes Parente. Calle Príncipes de España, nº 14.2º 13170 Miguelturra (Ciudad Real)	150,00
----------	---	--------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No utilizar el casco de protección homologado. (Puntos a detraer: 3).

Matrícula: C-2322-BGS (Peugeot G-1A).

210/2008	Tresa Automoci Calle Segadores, nº 24 13170 Miguelturra (Ciudad Real).	60,00
----------	--	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No respetar la indicación de una marca vial amarilla, (Estacionar en línea amarilla continua).

Matrícula: CR-6051-W (Volkswagen Golf).

310/2008	Concepción Ruiz Rueda Zurbarán, nº 18. 13500 Puertollano (Ciudad Real).	90,00
----------	---	-------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (zona de carga y descarga).

Matrícula: 4420-BCV (Volvo).

335/2008	Rachid Fahmi Calle Palacios, nº 30 13420 Malagón (Ciudad Real).	90,00
----------	---	-------

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: No obedecer una señal de prohibición o restricción. (No obedecer una señal de prohibido estacionar- zona de seguridad).

Matrícula: M-8336-KX (Peugeot KX).
 370/2008 Ángel Chacón González 90,00
 Calle Portugal, nº 8
 13170 Miguelturna (Ciudad Real).

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana, (estacionar en zona de seguridad con línea amarilla y señal de prohibido estacionar «Cuartel de Guardia Civil»).

Matrícula: 2762-FTF (Opel Antara).
 374/2008 Óscar Checa Gómez 90,00
 Calle San Juan De Ribera, nº 3. 1ª- pta: 4
 46200 Quart de Poblet (Valencia).

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana. (Estacionar obstaculizando salida de cochera con placa de vado nº 1001).

Matrícula: 7230-CHP (Seat León).
 448/2008 Marius Oprea 150,00
 Calle Cardenal Monescillo, nº 20 Bj
 13003 Ciudad Real (Ciudad Real)

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: No respetar el conductor de un vehículo la luz roja de un semáforo (puntos a detracer: 4).

Matrícula: 2908-CJT (Iveco).
 484/08 Promociones Salcedo Rico 60,00
 Ramón y Cajal, nº 1, 6º-B.
 13001 Ciudad Real.

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: No respetar la indicación de una marca vial amarilla. (Estacionar en línea amarilla continua).

Matrícula: 6231-DVH (Mini Man).
 495/08 Evaristo Martín García. 300,00
 Calle Capitán Cortés, nº 5, bj-C.
 13001 Ciudad Real.

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Adelantar sin que la visibilidad disponible sea suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario, (Puntos a detracer: 4) (Realizar maniobra de adelantamiento invadiendo una línea longitudinal doble continua).

Matrícula: BA-1229-Z (Renault Express).
 532/08 Hamid Daban Allal. 90,00
 Calle Calvo Sotelo, nº 17.
 13179 Pozuelo de Cva. (Ciudad Real).

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana.(Zona de carga y descarga de 08,00 a 14,00 h. Sin realizar dicha actividad).

Matrícula: 5357-BFF (Mercedes 250 D).
 564/08 Adoración Martínez Reyes. 90,00
 Camino del Campillo, 19.
 13002 Ciudad Real.

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana (zona de seguridad con línea amarilla y señal de prohibido aparcar «Cuartel de Guardia Civil»).

Matrícula: CR-0903-V (Ford Escort).
 574/08 Chen You. 60,00
 Amparo, nº 25. 1ª-a.
 28000 Madrid.

Causa de la devolución: Desconocido.
 Hecho: Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.

Matrícula: M-4052-MP (Renault 21).

Miguelturna, 23 de septiembre de 2008.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.430

MIGUELTURRA

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario número 3/2008.

El acuerdo Corporativo de fecha 4 de septiembre de 2008 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario número 3/2008, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

Expediente número 3/08 por suplemento de crédito.
 Partida: 452.633.03.
 Denominación: Remodelación suelo pabellón.
 Previsión inicial: 40.000,00 euros.
 Suplemento crédito: 17.698,31 euros.
 Crédito definitivo: 57.698,31 euros.
 Total suplemento de crédito: 17.698,31 euros.
 Financiación: Con cargo al remanente de Tesorería General: 17.698,31 euros.

Expediente número 3/08 por crédito extraordinario.
 Partida: 452.632,09.
 Denominación: Obras construcción anexas complejo piscina.

Crédito extraordinario: 70.000,00 euros.
 Crédito definitivo: 70.000,00 euros.
 Total crédito extraordinario: 70.000,00 euros.
 Financiación: Con cargo al remanente de Tesorería General: 70.000,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Miguelturna, a 8 de octubre de 2008.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 6.460

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla funcional.

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2008, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008 y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y

21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.-Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:
 Silvia Molina González.
 Andrés Camacho Campoy.
 María Pilar López Gómez.
 María Teresa Trujillo Mira.
 María Isabel Márquez Velázquez.
 Elías Díaz Coll.
 Virginia de Nova Pozo.
 Ana María Fernández Cuevas.
 María Isabel Perea Fernández.
 María Isabel Felipe García.
 Francisco Moreno Caballero.
 Bernardo Naranjo García.
 Roberto Caravantes Marín.
 María de la O Ramos Sánchez.
 Carmen López Benito.
 María Jesús Bravo Martínez.
 Blas Martín Molina.
 Gema María López Sánchez.
 Gerardo Fernández Castro.
 María Isabel Fernández Cano.
 Julian Cesáreo Aranda Peco.
 Ana María Sánchez-Valdepeñas García Cano.
 María Cristina Aguirre Romero.
 Lorenzo de la Torre Guzmán.
 María José Castillo Herreros.
 María Mercedes López-Ibarra Estornell.
 Francisca Molina Acosta.
 Emilia Viso Ciudad.
 Vanesa Laguna Bustos.
 Francisca Trujillo Gómez.
 Miriam Resa García.
 Brígida Concepción García Alcaide.
 Noelia Luna Morejudo.
 Diego López Quiles.
 Carlos Javier Olmo López.
 Andrés Rojas Fernández.

Segundo.-Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero.-La realización del primer ejercicio comenzará el día 20 de octubre de 2008, a las 9,30 horas, en Centro Social Polivalente primera planta aula Servicios de Usos Múltiples, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José María Molina Mecinas, en Moral de Calatrava, a 23 de septiembre de 2008; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Moral de Calatrava, a 23 de septiembre de 2008.-El Alcalde, José María Molina Mecinas.

Número 6.092

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria de la oposición libre para proveer una plaza de ATS/DUE.

Por resolución de Alcaldía de fecha de 30 septiembre de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2008, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal de la plaza vacante de ATS/DUE en la plantilla municipal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008 y en virtud de los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo.

Primero.-Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos:

María Luisa Maigler Muñoz.
 María Sierra Trujillo Imedio.
 Juan Diego Díaz Valero.

- Excluidos: Ninguno.

Segundo.-Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero.-La realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de noviembre de 2008, a las 17,00 horas, en Centro Social Polivalente primera planta aula Servicios de Usos Múltiples, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José María Molina Mecinas, en Moral de Calatrava, a 30 de septiembre de 2008; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Moral de Calatrava, a 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde, José María Molina Mecinas.

Número 6.235

PEDRO MUÑOZ

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2008.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2008 donde dice: 2. Objeto del contrato.

d) Duración siete meses.

Debe decir:

c) Duración: Seis meses.

En Pedro Muñoz, a 29 de septiembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.212

PICÓN ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua a la población.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2008, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de ordenanza fiscal de abastecimiento de agua a la población; adoptado por el Pleno en sesión de 3 de julio de 2008, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo tras su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido dispositivo de la resolución es la siguiente, la cual se hace pública a los efectos oportunos, publicándose junto con el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas y/o modificaciones habidas:

«Primero.-Elevar a definitivo el acuerdo inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua a la población, cuyo contenido literal dice:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal propuestas de la tasa por suministro de agua potable domiciliaria.

Segundo. Exponer al público, en conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de la Corporación».

Tercero. En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el mismo, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la ordenanza.

Segundo.-Exponer el presente acuerdo y texto íntegro de las ordenanzas aprobadas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real».

En Picón, a 2 de octubre de 2008.-El Alcalde, José Agustín Durán Molina.

Número 6.461

PUERTOLLANO

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Darya Zhukova.

No habiendo sido posible realizar la notificación al siguiente interesado, o a sus representantes, por causa no imputable al Ayuntamiento, se practica la siguiente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2008, por la cual se acuerda:

- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, en calle Nueva 2, a doña Darya Zhukova.

Contra el acuerdo indicado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer recurso administrativo hasta que se haya resuelto o producido la desestimación presunta de aquél.

Puertollano, a 9 de octubre de 2008.-El Alcalde Presidente, Joaquín Hermoso Murillo.

Número 6.462

SANTA CRUZ DE MUDELA ANUNCIO

Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia, control y protección de animales; del civismo y la convivencia; y del registro de parejas de hecho.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia, control y protección de animales; del civismo y la convivencia; y del registro de parejas de hecho cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santa Cruz de Mudela, a 8 de octubre de 2008.- El Alcalde, Manuel Sáez Laguna.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE SANTA CRUZ DE MUDELA

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Santa Cruz de Mudela, para la tenencia, de animales de compañía, y también de los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

Artículo 2: Marco normativo.

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Santa Cruz de Mudela se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 que desarrolla la Ley anterior, y demás normativa que pueda ser de aplicación.

Artículo 3: Definiciones.

1. Animal doméstico de compañía: Es el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que constituya objeto de actividad lucrativa alguna.

2. Animal doméstico de explotación: Es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo, en ningún caso, constituir un peligro para personas o bienes.

3. Animal silvestre de compañía: Es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.

4. Animal vagabundo o de dueño desconocido: Es el que no tiene dueño conocido, o circule libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

5. Animal abandonado: Es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable, y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario.

6. Animal identificado: Es aquel que porta algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

7. Animal potencialmente peligroso: Todo animal doméstico o silvestre cuya tenencia por parte de su propietario o responsable en el término municipal de Santa Cruz de Mudela, suponga un riesgo potencial para las personas y que por sus características intrínsecas o extrínsecas, pueda ser incluido en alguna de las siguientes categorías:

a) Animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas», según establece el artículo 2.2 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en concreto los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordschire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

Además de otras que puedan determinarse reglamentariamente en un futuro.

b) Animal silvestre perteneciente a una especie de probada fiereza.

c) Animal silvestre perteneciente a una especie cuya mordedura, picadura, secreción o excreción de fluidos sea tóxica para el ser humano.

d) Animal que sin pertenecer a alguna de las categorías anteriores presente, a juicio de los servicios municipales de inspección y control y de forma razonada, alguna característica que lo haga peligroso para su tenencia en el término municipal.

8. Perro guía: Es aquel del que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

9. Perro guardián: Es aquel mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

10. Establecimientos para el fomento, cuidado y venta de animales de compañía: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía, los que tienen por objeto la producción, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y la venta de dichos animales, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, pajarerías, perreras deportivas, jaurías, realas, centros de suministro de animales para laboratorio y agrupaciones similares.

11. Actividad económico-pecuaria: Aquella actividad desarrollada con la participación de animales con fines de producción, recreativos, deportivos o turísticos, así como los lugares, alojamientos e instalaciones, públicos y privados, destinados a la producción, cría, estancia y venta de los animales (se exceptúan los cotos de caza).

12. Establecimientos para la equitación: Aquellos establecimientos que alberguen équidos, con fines recreativos, deportivos y turísticos, aunque sea de forma transitoria.

13. Estación de tránsito: Cualquier lugar cerrado o cercado dotado de instalaciones o no, en el que se descarguen o se mantengan animales con carácter transitorio.

TÍTULO II: TENENCIA DE ANIMALES.

Capítulo primero: De los animales domésticos y silvestres de compañía.

Artículo 4: Condiciones para la tenencia de animales.

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento.

2. El propietario o tenedor de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de 5 animales domésticos de compañía de las especies felino y/o canina y/u otros macro mamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensuado con sus vecinos y presentado ante los Servicios de Control y Vigilancia municipal que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría, que comprende desde el nacimiento hasta los 2 meses de edad, con un máximo de 2 al año por vivienda.

b) Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo.

Los Servicios de Vigilancia y Control podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico.

c) Los animales deberán reunir unas condiciones higiénicas óptimas, pudiendo el Servicio de Vigilancia y Control exigir a los propietarios responsables, las medidas y/u operaciones que considerase oportunas a fin de conseguir dichas condiciones.

En cualquier caso y con carácter general los recintos donde se encuentren los animales deberán ser higienizados y desinfectados al menos una vez al día.

Artículo 5.

1. Los perros-guía de invidentes, podrán viajar en todos los medios de transporte público y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en el mismo, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el periodo de adiestramiento, acreditando debidamente este extremo.

Artículo 6: Documentación.

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 7: Responsabilidades.

1. El propietario o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general.

2. Todos los propietarios de perros quedan obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes tal y como establece el artículo 2.1 de la Ley 1/1990 tal como queda modificado por la Ley 1/2000 de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1990 de 1 de febrero, (por la cuantía que reglamentariamente se determine), en el plazo de un mes desde la identificación del mismo. La formalización de este seguro será previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como potencialmente peligrosos y en este caso la cobertura no será inferior a 120.000 euros.

3. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

Artículo 8: Colaboración con la autoridad municipal.

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

Artículo 9: Identificación de los animales de compañía.

1. El propietario de un perro o gato, está obligado a instar su marcaje y solicitar que sea inscrito en el Censo Municipal de Registro de Identificación de Animales de Compañía, en el plazo de tres meses desde su nacimiento, o de un mes desde su adquisición, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa correspondiente.

La inscripción en el censo municipal debe recoger al menos los siguientes datos:

- Especie animal.
- Raza.
- Sexo.
- Edad.
- Código de identificación.
- Número de certificado de sanidad animal.
- Utilización.
- Características morfológicas.
- Domicilio de tenencia habitual.
- Datos identificativos del propietario.
- Datos sobre seguro de responsabilidad civil suscrito.
- Referencia a la inclusión o no de dicho animal en la categoría de animal potencialmente peligroso.

2. En el caso de animales ya identificados los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los

datos registrales habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía y al censo municipal en el plazo máximo de un mes.

3. La sustracción o desaparición de un perro identificado habrá de ser comunicada al Censo Municipal de Registro de Identificación de Animales de Compañía en el plazo máximo de 10 días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba en contrario.

4. Los animales carentes de identificación y trasladados a un Centro de Control Zoonosanitario por cualquier motivo, serán identificados, y vacunados contra la rabia si procede, con carácter previo a su devolución.

Artículo 10: Vacunación antirrábica.

1. Todo perro residente en el municipio habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.

2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del propietario.

4. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 11: Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control.

2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras éstas duren.

Artículo 12: Normas de convivencia.

1. En parques públicos urbanos los perros y en especial los considerados potencialmente peligrosos irán sujetos por medio de cordón no extensible, cadena o collar resistentes, tendrán prohibida la entrada en zonas de juegos infantiles y únicamente podrán circular sueltos si hubiera zonas habilitadas al efecto.

2. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

3. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

4. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

5. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo pasar en cualquier caso la noche en el interior de la vivienda.

En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza. En caso contrario la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.

6. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros y otros animales en la terraza de los pisos, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda; asimismo se prohíbe la estancia continuada en horario nocturno (veintidós a ocho horas) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlo en el interior de la vivienda o en recinto cerrado con la debida insonorización.

7. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía.

8. El transporte de animales en cualquier vehículo, se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

9. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

Artículo 13: Deyecciones en espacios públicos y privados de uso común.

1. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones quedando terminantemente prohibido el depósito de las mismas en zonas de juegos infantiles.

2. Siempre que las deyecciones queden depositadas en cualquier espacio, tanto público como privado de uso común, la persona que conduzca al animal, está obligada a proceder a su limpieza inmediata.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 14: Entrada en establecimientos públicos.

Salvo en el caso de perros-guía, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán autorizar a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y provistos de bozal.

Capítulo segundo: Protección de animales autóctonos y salvajes.

Artículo 15.1. Con relación a la fauna autóctona, quedará prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos.

2. En relación con la fauna no autóctona, se prohíbe la caza, captura, tenencia, desecación, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos y crías, de las especies declaradas protegidas por los tratados y Convenios Internacionales suscritos por España, por Disposicio-

nes de la Comunidad Europea y Normativa vigente en España.

3. Se prohíbe la comercialización, venta, tenencia o utilización de procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y en general de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española así como por los Convenios y Tratados suscritos por el Estado Español.

Artículo 16.

1. En los casos en que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y/o exhibición pública, se deberá poseer por cada animal, o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:

- Certificado internacional de entrada.

- Certificado CITES, expedido en cualquier país miembro de la Comunidad Europea.

- Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal.

- Todo documento que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales.

2. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá además la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 17.

1. La estancia de estos animales en viviendas requerirá para su tenencia en nuestro municipio la presentación de un Certificado Veterinario Sanitario, ante los Servicios de Inspección y Control, donde se garantice el correcto estado sanitario de los animales y la ausencia de padecimiento de enfermedades zoonóticas. Dicho certificado deberá renovarse anualmente.

2. En todos los casos deberán ser censados y contar con el informe técnico del Servicio Veterinario Municipal, que podrá ser favorable o desfavorable en función del cumplimiento de los requisitos especificados en el presente artículo, los artículos anteriores y la legislación de aplicación en vigor.

3. En caso de que el informe técnico fuera desfavorable, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que lo desalojen voluntariamente, o realizar en su defecto el desalojo sustitutoriamente en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 18.

Así mismo se deberán observar las disposiciones zoonóticas de carácter general y todas aquellas que en caso de declaración de epizootias dicten, con carácter preventivo las autoridades competentes.

Capítulo tercero: Prohibiciones.

Artículo 19.

Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere esta ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En todo caso, el sacrificio será realizado bajo el control de un facultativo competente.

2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc...

3. Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

4. Golpearlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.

5. Llevarlos atados a vehículos en marcha.

6. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las circunstancias meteorológicas, así como mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo con sus necesidades etológicas según raza y especie.

7. Organizar peleas de animales.

8. Incitar a los animales a acometerse unos a otros o a lanzarse contra las personas o vehículos de cualquier clase.

9. Privar de comida o bebida a los animales.

10. Salvo espectáculos taurinos se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.

11. Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Quedan igualmente prohibidas la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, así como de sus restos.

12. Se prohíbe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias.

13. Se prohíbe incitar o consentir a los perros a atacarse entre sí o contra personas o bienes, no adoptando las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.

14. Los animales empleados en espectáculos, atracciones feriales o circos además de cumplir con los requisitos establecido para las estaciones de tránsito no podrán ejercer su actividad en jornadas superiores a ocho horas, con periodos de descanso en lugar específico y adecuado, con una duración mínima de media hora cada dos horas de trabajo. Los propietarios están obligados a hacer pública esta norma en lugar visible del establecimiento.

15. Queda prohibido el abandono de animales muertos.

TÍTULO III: DE LA CRÍA Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES.

Artículo 20.

1. Los establecimientos para el fomento, cuidado y venta de los animales de compañía, así como aquellos lugares donde se mantengan animales domésticos con fines lucrativos, contará con la preceptiva licencia municipal, estará censada y deberá cumplir con los registros sanitarios legalmente establecidos.

2. Los propietarios de explotaciones de animales domésticos, deberán poner en conocimiento de los Servicios Veterinarios municipales la incorporación de nuevos animales y la documentación sanitaria de los mismos.

Artículo 21.

El traslado de animales, tanto dentro del término municipal, como hacia otros municipios, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias, aprobado en Decreto de 4 de febrero de 1955.

TÍTULO IV: DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 22: Licencia administrativa.

Todo propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso según definición del artículo 3.7 y 3.9 de la presente ordenanza, está obligado al cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

Artículo 23.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos en viviendas urbanas, estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la inexistencia de incomodidades o molestias y especialmente a la ausencia de riesgos para los vecinos, siendo imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser vecino del municipio de Santa Cruz de Mudela.
2. Ser mayor de edad.

3. Contar con la preceptiva licencia municipal para la tenencia de animales peligrosos, tal y como establece el artículo 25 de la presente ordenanza.

4. Contar con la inscripción en el censo municipal de animales domésticos en el caso de perros, tal y como establece el artículo 9 de la ordenanza, y en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

5. Adoptar las medidas de seguridad necesarias en el lugar de residencia o estancia temporal de estos animales, para evitar que en ningún momento puedan acceder incontroladamente a la vía pública, en especial cuando se trate de animales pertenecientes a la especie canina deberán adoptar las siguientes medidas:

a) Contar con un cerramiento perimetral en su lugar de residencia o estancia temporal, de material resistente no maleable, con una altura sobre la rasante del suelo de dos metros y medio, cuando este cerramiento sea el mismo que el de la vivienda de los propietarios, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún momento los animales puedan practicar oquedad alguna.

b) En el caso de que por las características de peligrosidad del animal, deberá habilitarse un recinto para el animal, independiente del cerramiento perimetral de la vivienda, realizado de material resistente no maleable, con una altura mínima sobre la rasante del suelo de dos metros y medio, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún momento los animales puedan practicar oquedad alguna.

c) El recinto donde se encuentren los animales debe contar con una doble puerta o sistema de cierre de forma que ante descuido de propietario o responsable, garantice que el animal no pueda acceder a la vía pública.

Artículo 24.

La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I. o documento legalmente reconocido, acreditativo de mayoría de edad.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de aptitud psicológica, en el que se especifique que el propietario está capacitado psicológicamente para la tenencia de dicho animal, de forma que este hecho no suponga riesgo social alguno.
- d) Certificado de capacidad física.
- e) Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de ciento veinte mil euros (120.000 euros).

Artículo 25.

Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente la toda la documentación requerida.

1. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza.

2. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

Artículo 26.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela creará un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en el que será obligación de los propietarios solicitar la inscripción de su animal en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición, facilitando los datos requeridos para solicitar la inclusión en el censo del animal, así como los siguientes:

- Utilización y tipo de adiestramiento recibido.
- Datos sobre Licencia Municipal de Tenencia de Animales Peligrosos.
- Datos sobre seguro de responsabilidad civil suscrito.

Artículo 27.

Queda prohibida la tenencia en el municipio de Santa Cruz de Mudela de animales venenosos, cuya mordedura, picadura o excreción de fluidos sea mortal para el ser humano.

Artículo 28.

Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en dicha Ley.

Artículo 29.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 30.

Los establecimientos de venta de este tipo de animales existentes en el municipio de Santa Cruz de Mudela, además de cumplir con lo establecido en la presente ordenanza, deberán notificar debidamente a los compradores de animales potencialmente peligrosos, en el momento de perfeccionarse la compraventa, la obligatoriedad de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

TÍTULO V: ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES

Capítulo primero: Epizootias y zoonosis.

Artículo 31: Control de epizootias y zoonosis.

1. Los servicios veterinarios municipales llevarán a cabo el control de zoonosis y epizootias de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.

2. En el caso de declaración de epizootias, la autoridad municipal dictará las normas de carácter municipal que las circunstancias epizootiológicas aconsejen, pudiendo ordenarse el internamiento y aislamiento de los animales en el supuesto de que se les hubiera diagnosticado alguna enfermedad transmisible, bien para someterles a un tratamiento curativo o para su eutanasia si fuera necesario.

En estos casos, los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente contra la rabia en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades sanitarias competentes.

3. La autoridad municipal dispondrá previo informe de los servicios veterinarios municipales, el sacrificio sin indemnización alguna de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia y otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Capítulo segundo: Control de animales agresores.

Artículo 32: Período de observación.

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de tal circunstancia o de padecer rabia, se someterán a control veterinario municipal durante 14 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la agresión.

2. El propietario del animal agresor tiene obligación de trasladarlo, en un plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha de la agresión, al Centro de Control Zoonosario, donde transcurrirá el período de observación.

3. Transcurridas las 72 horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la autoridad municipal podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 33: Localización de animales agresores.

Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultaran ser vagabundos o abandonados.

Artículo 34: Animales agredidos.

1. Los veterinarios clínicos de ejercicio libre que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio quedan obligados a comunicar las agresiones entre animales de las que tuvieran conocimiento en virtud de los casos atendidos por lesiones que pudieran tener su origen en estas circunstancias.

2. Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, y en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente así como del resultado de la observación antirrábica del animal agresor, caso de haber podido realizarse esta, los animales que hayan sido mordidos por otro animal podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnicos veterinarios municipales y en las condiciones que estos establezcan.

Artículo 35: Observación a domicilio.

1. A petición del propietario, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación del animal podrá ser realizada en su domicilio por el técnico veterinario municipal, siempre que el animal esté debidamente documentado, y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y eviten nuevas agresiones durante el período de observación. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones cuando se tenga conocimiento de ellas, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran haber.

Artículo 36: Custodia de animales agresores.

El propietario de un animal agresor viene obligado a:

a) Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Control pertinente, así como durante el período de observación antirrábica si esta se realiza en el domicilio.

b) Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio, o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.

c) No administrar la vacuna antirrábica a un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte durante el mismo.

d) Comunicar a los técnicos veterinarios municipales cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma.

e) En el caso de muerte del animal, trasladar el cadáver en un plazo máximo de 24 horas al Centro de Control pertinente, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico de rabia.

Artículo 37: Alta de la observación antirrábica.

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Control pertinente, transcurrido el período de 14 días naturales de observación, el propietario de animal dispondrá del plazo de 3 días naturales para retirar-

lo, cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder a su eutanasia.

2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario.

Capítulo tercero: Desalojo de explotaciones y retirada de animales.

Artículo 38: Desalojo y retirada.

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves, con fines de protección animal, o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los gastos ocasionados.

2. El destino de los animales retirados será decidido, de acuerdo con los criterios de los servicios veterinarios municipales, por la autoridad municipal que acordó su retirada.

3. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se interne a un animal en el Centro de Control pertinente, deberá ir acompañado de una orden de ingreso en la que conste:

- a) La causa o causas del mismo.
- b) La identificación del propietario y en su caso la persona o personas autorizadas para la retirada del animal.
- c) Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales si así se acordara.
- d) El plazo máximo de retención del animal, que no podrá superar en ningún caso los 30 días naturales.

4. Autorizada la devolución y transcurridos 7 días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución del animal o animales sin haber sido retirados los mismos, estos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o su eutanasia.

Capítulo cuarto: De los animales vagabundos y abandonados.

Artículo 39: Animales abandonados.

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de un animal de compañía. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el servicio de Control y Vigilancia Municipal, deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. En el caso de ser recuperado el propietario deberá abonar previamente las tasas municipales que pudieran establecerse por la recogida y/o mantenimiento de los animales en el Centro de Recogida de Animales.

2. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de 10 días. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo máximo de 19 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el animal se entenderá abandonado.

3. Durante la recogida o retención se mantendrá a los animales en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

Los animales abandonados podrán ser entregados por el Servicio de Control y Vigilancia a aquellas personas o entidades que se comprometan a hacerse cargo de los mismos mediante documento acreditativo regulari-

zando su situación sanitaria y manteniéndolos en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

A tal fin se elaborará un listado de peticiones de animales.

Artículo 40: Cesión en custodia.

1. Cuando un animal haya de permanecer ingresado en el Centro de Control pertinente durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Artículo 41: Eutanasia.

Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.

Capítulo quinto: De los animales muertos.

Artículo 42: Servicio de recogida de animales muertos.

Las personas que necesiten desprenderse de cadáveres de animales lo harán a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, quedando prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia.

El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado al pago de la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la ordenanza fiscal correspondiente

Artículo 43: Traslado a cementerios de animales.

Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

TÍTULO VI: INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCCIONES.

Capítulo primero: Inspecciones y procedimiento.

Artículo 44: Inspecciones.

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos veterinarios municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

Artículo 45: Procedimiento.

El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza supondrá la comisión de una infracción administrativa de las tipificadas en la Ley 1/1990 de Protección de Animales Domésticos y en la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en cualquier otra norma con rango de Ley en la materia.

Capítulo segundo: Infracciones.

Artículo 46: Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen infracciones leves:

1. La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.

2. La no adopción, por el propietario o tenedor de un animal, de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.

3. El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que hace referencia el artículo 8.

4. Carecer de seguro de responsabilidad civil en los supuestos establecidos en la presente ordenanza para animales no peligrosos.

5. La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente ordenanza.

6. La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin, o fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza.

7. La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.

8. La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.

9. El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.

10. La venta de animales de compañía a menores de 14 años, o a incapacitados, sin la autorización de quienes ostentan su legítima representación.

11. Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.

12. El abandono de animales muertos o su eliminación por métodos no autorizados.

13. El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

14. La no adopción, por los propietarios de inmuebles o solares, de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales.

15. La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.

16. El transporte de animales incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente.

17. El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.

18. Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización.

19. No anunciar la prohibición o la autorización de entrada de animales en establecimientos turísticos.

20. No advertir en lugar visible de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio, con excepción de los supuestos de animales potencialmente peligrosos, en los que será calificada como grave.

21. No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

22. Las que reciben expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

23. Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

b) Constituyen infracciones graves:

1. La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.

2. La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

3. La tenencia de un animal potencialmente peligroso sin identificar o sin estar inscrito en el Registro Municipal a que hace referencia la presente ordenanza.

4. No someter a un animal a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.

5. La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.

6. La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.

7. El incumplimiento de las normas y seguros sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos establecidas en la presente ordenanza.

8. Mantener los perros potencialmente peligrosos sueltos en lugares públicos sin bozal ni cadena o correa de las características recogidas en la presente ordenanza.

9. La venta ambulante de animales.

10. Suministrar, por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarles daño o sufrimiento innecesarios.

11. El incumplimiento de las normas sobre ingreso y custodia de animales agresores para su observación antirrábica.

12. Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos, o hacer cualquier ostentación de su agresividad.

13. La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales, así como el suministro de información o documentación falsa.

14. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.

15. La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando esta sea encubierta.

16. La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión.

17. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

c) Se consideran infracciones muy graves:

1. La organización y celebración de peleas entre animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.

2. El abandono de cualquier animal.

3. Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

4. La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.

5. La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, así como la venta o transmisión de los mismos a quien carezca de ella.

6. Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.

7. El incumplimiento de la normativa sobre el control de zoonosis o epizootias.

8. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencial-

mente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de éstos animales.

9. La concurrencia de infracciones graves o la reincidencia en su comisión.

10. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.

Capítulo tercero: Sanciones.

Artículo 47: Sanciones.

1. Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza serán los siguientes:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros hasta 120 euros.

b) Las infracciones graves, con multa comprendida entre 120,01 euros hasta 240 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa comprendida entre 240,01 hasta 450 euros.

2. No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad, y otros supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves.

3. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la intervención provisional de los animales hasta tanto se determine el destino de los mismos.

4. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones.

5. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes, a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.

Artículo 48: Competencia y facultad sancionadora.

La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía Presidencia, o al Concejal o Concejales en quien delegue.

Disposición adicional.

Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados.

ORDENANZA DEL CIVISMO Y LA CONVIVENCIA

Exposición de motivos.

Toda sociedad tiene y debe tener unos valores fundamentales así como unos comportamientos singulares y propios, compartidos por sus miembros. Los vecinos de Santa Cruz de Mudela se deben caracterizar, y de hecho se caracterizan, por su talante solidario, tolerante y respetuoso con el resto de los ciudadanos, pero existen colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, en su afán por establecer un clima de convivencia y civismo entre sus ciudadanos ha elaborado esta Ordenanza como una herramienta más en lucha contra las actitudes negligentes e irresponsables que deterioran la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra localidad.

Esta norma pretende principalmente establecer y regular, dentro del ámbito de la convivencia ciudadana, tanto las obligaciones y los derechos de los ciudadanos entre sí

como los de éstos con respecto a la localidad.

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

Capítulo I. Objetivos y ámbito de aplicación.

Artículo 1. El objetivo de esta ordenanza es regular las normas de convivencia y las relaciones cívicas entre los ciudadanos de Santa Cruz de Mudela, y entre éstos y la propia localidad.

Artículo 2. Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Santa Cruz de Mudela.

Artículo 3. El Ayuntamiento dará conocimiento del contenido de la misma a todos los vecinos de Santa Cruz de Mudela a través de los métodos de comunicación establecidos al efecto. Para su mejor difusión se depositará un ejemplar de la ordenanza en cada uno de los edificios municipales destinados a la atención ciudadana y procurará la existencia de un ejemplar en cada una de las Asociaciones vecinales y demás entidades de la ciudad.

Artículo 4. El desconocimiento de esta ordenanza no exime del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

Capítulo II. Principios de actuación.

Artículo 5. Las actuaciones contempladas en esta ordenanza se regirán siempre en virtud del interés general de los vecinos de Santa Cruz de Mudela.

Artículo 6. El objetivo principal de esta ordenanza es el establecimiento de un clima de civismo y de convivencia social entre los vecinos de Santa Cruz de Mudela, por lo que en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente el restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado.

Artículo 7. Como norma general, siempre que sea posible y previa solicitud del interesado se sustituirán las sanciones de carácter económico, por acciones tendentes a la reparación del daño causado o bien por otras que contribuyan, por su carácter, a fomentar la conducta cívica entre los ciudadanos.

Capítulo III. Comportamiento y conducta ciudadana.

Artículo 8. Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Así mismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino para el que fueron establecidos.

Artículo 9. Está totalmente prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares requerirá el preceptivo permiso de la Administración.

Artículo 10. Queda prohibido el consumo de bebidas en la vía pública a excepción de los momentos y lugares autorizados.

Artículo 11. En las fiestas populares y espectáculos públicos deberá respetarse el horario establecido en cada caso.

Artículo 12. Los ciudadanos deberán respetar el orden establecido para el acceso a los espectáculos públicos, así como las indicaciones de los servicios de seguridad existentes en los mismos.

Artículo 13. El comportamiento de los ciudadanos en situaciones de emergencia, como inundaciones, incendios, riadas o cualquier otra situación excepcional, se adecuará en cada momento a las normas de colaboración y solidaridad ciudadana, cumpliendo los Planes Generales de Protección Civil y los Planes de Emergencia específicos que facilitan normas, medios de actuación y de información en cada caso.

TÍTULO II. USO DE LOS BIENES PÚBLICOS.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 14. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando siempre el derecho que el resto de ciudadanos poseen también para su disfrute.

Artículo 15. Es obligatorio que los vecinos hagan un buen uso de los bienes y servicios públicos.

Artículo 16. Es obligación de todos los ciudadanos actuar cívicamente, por lo que queda prohibido maltratar o dañar, por acción u omisión, las instalaciones, objetos o bienes de uso común, así como los árboles y plantas de cualquier tipo de plazas, jardines y vía pública en general.

Artículo 17.

1. No se podrá ensuciar o deslucir, por cualquier método, tanto los edificios públicos como los privados, así como cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

2. Es obligación de todos los ciudadanos respetar las señales de tráfico, las placas de restricción de aparcamiento, quedando prohibido estacionar los vehículos invadiendo la acera y los accesos peatonales.

Capítulo II. Parques y jardines.

Artículo 18. Se prohíbe arrancar, maltratar o retirar plantas o árboles o partes de las mismas, salvo por los servicios o personas especialmente habilitadas.

Artículo 19. Es obligación de todos los ciudadanos respetar la señalización existente en los parques y jardines.

Artículo 20. Queda totalmente prohibido deteriorar las zonas verdes de la ciudad.

Artículo 21. Está totalmente prohibido utilizar el agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse o asearse en las fuentes, así como lavar objetos, vehículos o animales o tirar al interior de las mismas cualquier materia, ya sea líquida o sólida.

Artículo 22. Está prohibido hacer acopio excesivo del agua de los pilares y fuentes públicas para dirigirlo a un uso privado.

Capítulo III. Instalaciones y edificios públicos.

Artículo 23. Con carácter general deben ser respetados los horarios y accesos establecidos para el uso de las instalaciones y edificios públicos.

Artículo 24. En el interior de los edificios e instalaciones públicas rigen las mismas normas de limpieza y comportamiento que rigen para el uso de la vía pública.

Artículo 25. Está prohibido el acceso y permanencia de animales de compañía al interior de los edificios, instalaciones y establecimientos públicos, con las excepciones de personas con disfunción visual, total o severa, que vayan acompañados de perros guía.

TÍTULO III. LA CONTAMINACIÓN.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 26. Con carácter general queda prohibida toda actividad que cause un deterioro o perjuicio al medio ambiente de la ciudad. Todos los habitantes de Santa Cruz de Mudela están obligados a observar una conducta tendente a evitar y prevenir el deterioro de la ciudad.

Artículo 27. La suciedad o el deterioro como consecuencia de un uso común, especial o privativo, será responsabilidad de los titulares de este uso.

Artículo 28. Los titulares de bienes inmuebles serán responsables del mantenimiento, decoro, limpieza y ornato de sus fachadas.

Capítulo II. Contaminación visual.

Artículo 29. Los ciudadanos de Santa Cruz de Mudela, deberán evitar la instalación de aquellos elementos que provoquen un impacto visual sobre el conjunto urbanístico del pueblo. Para ello de forma progresiva se irán instaurando medidas encaminadas a la eliminación, reducción o reubicación de antenas, aparatos de aire acondicionado en fachadas, carteles publicitarios, señales inadecuadas o barreras arquitectónicas. Debiendo solicitar informe a la Policía Local y autorización al Ayuntamiento.

Artículo 30. Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de pintada o graffiti en las instalaciones, objetos, materiales o espacios de uso común, así como en los

árboles y plantas de las plazas, jardines y vías públicas en general, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 31. Cuando lo dispuesto en el artículo anterior se efectuase sobre monumentos, edificios públicos, de catalogación especial o mobiliario urbano se considerará la infracción como muy grave.

Artículo 32. Cuando el graffiti o pintadas se realice en un bien de tipo privado que se encuentre instalado de forma permanente en la vía pública será necesaria también la autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del citado bien.

Artículo 33. En los supuestos recogidos en los artículos 29, 30 y 31, los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o medios empleados cuando el graffiti o pintadas se realicen sin la correspondiente autorización municipal y, en su caso del titular.

Artículo 34. Cuando, por motivo de una actividad lúdica o deportiva autorizada, se produzca un deslucimiento por pintada en cualquier lugar de la vía pública, los responsables de la misma quedarán obligados a restablecer el estado original del bien en cuestión.

Artículo 35. El Ayuntamiento de forma subsidiaria, podrá proceder previo consentimiento de los titulares de los bienes dañados, a la limpieza o reparación con cargo del denunciado, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 36. Queda prohibida la colocación de pancartas o de carteles, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda en soportes públicos o privados, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados o habilitados al efecto por el Ayuntamiento. No obstante, previa autorización municipal se permitirá la colocación de pancartas y carteles que no dañen, ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, siempre que las asociaciones o entidades reconocidas en el registro de entidades, que proyecten dicha actividad se comprometan a retirar las pancartas y carteles en un plazo de treinta días.

En los procesos electorales esta disposición queda supeditada a la normativa electoral vigente y a las decisiones de la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 37. Cuando lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior se efectuase sobre monumentos, edificios públicos o mobiliario urbano, así como cuando el objeto de la propaganda tenga contenido comercial, se considerará la infracción como muy grave.

Artículo 38. El responsable de la colocación será la persona física o jurídica que conste como anunciadora si ha sido la autora directa de la misma. Cuando este no fuese identificable o no se hiciere responsable, corresponderá la responsabilidad subsidiaria al autor material del hecho.

En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles colocados sin autorización municipal. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en el responsable directo o subsidiario, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Capítulo III. Contaminación atmosférica.

Artículo 39. Se entenderá por contaminación atmosférica la presencia de ciertas sustancias o formas de energía en la atmósfera en niveles más elevados de los normales, suficientes para producir una acción nociva en la salud del hombre, en los recursos biológicos o ecosistemas o en los bienes materiales.

Artículo 40. Queda totalmente prohibido realizar cualquier emisión a la atmósfera que sobrepase los límites contaminantes establecidos por la normativa vigente o que produzca efectos nocivos a la salud de las personas.

Artículo 41. La autoridad municipal, a través de sus agentes, promoverá las actuaciones necesarias para prevenir la contaminación atmosférica.

Artículo 42. Los propietarios o conductores de vehículos a motor serán responsables de mantener las emisiones contaminantes de los mismos dentro de los límites que indican las normas al efecto, quedando totalmente prohibido rebasar los límites establecidos por las mismas.

Artículo 43. Toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en el término municipal de Santa Cruz de Mudela está sujeta a la normativa vigente en lo que respecta a las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Artículo 44. Queda terminantemente prohibido encender hogueras, con cualquier finalidad, dentro del término municipal de Santa Cruz de Mudela, salvo que se posea autorización expresa.

Artículo 45. Queda prohibida, de forma general, cualquier acción u omisión que genere la emisión de olores molestos, nocivos o perjudiciales para las personas.

Artículo 46. El responsable de la producción de dichos olores, sin perjuicio de la sanción que se pudiera derivar del hecho, estará obligado a realizar las acciones oportunas para que cesen las causas que los motivaron.

Capítulo IV. Contaminación acústica.

Artículo 47. Se entenderá por contaminación acústica las emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos en las normas reguladoras al efecto.

Artículo 48. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

Artículo 49. Queda prohibida la realización de cualquier acción que provoque una elevación de los niveles sonoros por encima de los niveles establecidos, de forma específica, para cada caso concreto.

Artículo 50. Queda totalmente prohibido, sin perjuicio de las acciones encuadradas en el artículo anterior, la emisión de cualquier ruido que altere la tranquilidad vecinal especialmente entre las 22 horas y las 8 horas.

Artículo 51. La producción de ruidos, procedentes de cualquier fuente, en el interior de los inmuebles particulares se deberá mantener dentro de los límites admisibles para la correcta convivencia. En ningún caso podrán rebasar los límites establecidos en la legislación vigente.

Artículo 52. Todas las actividades industriales o comerciales, establecidas en Santa Cruz de Mudela están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 53. Los vehículos que circulen por el término municipal de Santa Cruz de Mudela deberán estar equipados con un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, con el fin de evitar un exceso de ruido.

Artículo 54. Queda especialmente prohibida la utilización de cláxones o señales acústicas, fuera de los casos previstos en la normativa de seguridad vial. Así mismo queda prohibido la emisión de ruidos producidos por los equipos de sonido instalados en el interior de los vehículos. Serán responsables los autores de los hechos y si se desconocen lo será el titular o propietario del vehículo infractor.

Artículo 55. Queda prohibida también la producción de ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes.

Artículo 56. Queda prohibido el uso de los sistemas acústicos de alarma o emergencia sin causa justificada.

Artículo 57. Todos los ciudadanos responsables de empresas, comercios, domicilios o vehículos en los que se encuentre instalada un sistema de alarma, tienen la obligación de mantener la misma en perfecto estado de funcionamiento, y de desconectarla en el supuesto de que su actuación responda a una falsa alarma.

Artículo 58. Cuando los sistemas de alarma acústica se activen de forma injustificada, y los responsables de las

mismas no acudan a desactivarlas, los agentes de la autoridad, en el caso de que se produzcan graves molestias a los vecinos, podrán proceder a la desactivación o, en su caso, al traslado de los vehículos a un lugar adecuado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Capítulo V. Contaminación por residuos.

Artículo 59. Los vecinos de Santa Cruz de Mudela tienen la obligación de depositar los residuos sólidos que generan en las papeleras y contenedores correspondientes, evitando cigarrillos, petardos u otros materiales encendidos. No podrán esparcir o tirar toda clase de papeles, envoltorios, octavillas, sean publicitarias o no, en la vía pública.

Artículo 60. La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas que una vez correctamente cerradas deberán ser colocadas en sus correspondientes contenedores.

Artículo 61. Los vecinos de Santa Cruz de Mudela quedan sujetos a las obligaciones y deberes que se establecen en la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Artículo 62. Queda totalmente prohibido depositar o verter cualquier materia líquida procedente de sustitución o reparación de vehículos en la vía pública.

Artículo 63. Queda prohibido lavar o limpiar con detergentes líquidos cualquier tipo de vehículo en la vía pública.

Artículo 64. Queda prohibido escupir o evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública y en los espacios de uso público o privado. Queda prohibido verter en los alcorques de los árboles o en la vía pública, en general, las aguas residuales procedentes de limpieza de locales o domicilios, a no ser que se realice en los sumideros del sistema público de alcantarillado.

TÍTULO IV. ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 65. Con carácter general los tenedores de animales de compañía, así como los utilizados con fines deportivos o lucrativos serán los principalmente encargados de la custodia y mantenimiento de los mismos. Así mismo serán los responsables directos de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar.

Artículo 66. Se prohíbe terminantemente abandonar a en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos. El propietario deberá contactar con los servicios técnicos que darán las indicaciones oportunas para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la legislación vigente.

TÍTULO V. OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 67. Toda ocupación de la vía pública deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización municipal expresa, de conformidad y con las condiciones que se establecen en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

Artículo 68. Los titulares de la licencia serán responsables del mantenimiento del ornato, mientras dure la autorización, y de la restitución del estado original del lugar al finalizar la misma. El incumplimiento de estas condiciones podrá conllevar la retirada de la autorización y de la ocupación sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso.

Artículo 69. Cualquier objeto, bien o material, depositado en la vía pública, sin la autorización correspondiente, podrá ser retirado del lugar y depositado en un lugar designado por la autoridad competente, sin perjuicio de la sanción correspondiente al autor de la ocupación. Los gastos ocasionados por este traslado podrán ser repercutidos sobre los responsables, propietarios o titulares de los mismos.

TÍTULO VI. ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

Artículo 70. Los responsables de establecimientos de pública concurrencia están obligados a velar por el orden público y el descanso vecinal.

Artículo 71. Es obligación de los titulares de establecimientos públicos el cumplimiento estricto del horario autorizado en la licencia municipal o cualquier otra norma reguladora de esta materia.

Artículo 72. Es responsabilidad de los titulares de establecimientos públicos el adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales.

Artículo 73. Cuando, por sí mismos, no puedan evitar estas conductas deberán avisar a los cuerpos y fuerzas de seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando con los agentes de la autoridad en todo momento.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I. Infracciones y sanciones.

Artículo 74. Constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan. Las infracciones a la presente ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia de la Administración, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes, o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita.

Artículo 75. Serán consideradas como leves las infracciones a los siguientes artículos: 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, 44, 48, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64 y 65.

Artículo 76. Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 13, 16, 17, 18, 23, 30, 34, 37, 40, 42, 45, 47, 49, 51, 52, 53, 59, 60, 62, 66, 67, 71 y 72. La comisión reiterada de una infracción leve se considerará infracción grave.

Artículo 77. Serán consideradas como muy graves las infracciones a los siguientes artículos: 31 y 37.

La comisión reiterada de la infracción grave se considerará como muy grave.

Artículo 78. Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La reiteración de infracciones del mismo tipo.
2. La trascendencia social de los hechos, la naturaleza y daño del perjuicio causado.
3. La intencionalidad del infractor.
4. Grado de participación.

Capítulo II. Responsabilidad.

Artículo 79. Serán responsables directos de las infracciones a la presente ordenanza las personas siguiente:

1. Los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión.
2. Los titulares o propietarios de los vehículos con los que se comete la infracción.
3. En caso de animales, los dueños de los mismos de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.
4. Los titulares de licencias, cuando con ocasión del ejercicio de un derecho concedido en las mismas se come-

ta una de las infracciones especificadas en la presente ordenanza.

En los supuestos en los que los responsables sean menores de edad, o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores, o aquellos que posean la custodia legal.

Capítulo III. Cuadro de sanciones.

Artículo 80. Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por infracciones catalogadas como leves, multas comprendidas entre 60 euros a 120 euros.
2. Por infracciones catalogadas como graves, multas comprendidas entre 120,01 euros a 240 euros.
3. Por infracciones catalogadas como muy graves, multas comprendidas entre 240,01 euros a 450 euros.

Como sanción accesoria se procederá a la retirada de la licencia municipal cuando con el ejercicio del derecho concedido se produjera una infracción calificada como muy grave.

Capítulo IV. Medidas cautelares.

Artículo 81. Con anterioridad de iniciarse el procedimiento sancionador, o una vez iniciado cuando así lo estime conveniente el órgano competente para imponer la sanción, pueden adoptarse como medidas cautelares el precinto del local, establecimiento o instalaciones o la inmovilización del vehículo que sean objeto del expediente que se tramita.

Capítulo V. Fórmulas alternativas.

Artículo 82. Cuando el infractor haya reparado el daño material causado, de forma voluntaria y antes de haberse iniciado el expediente sancionador, podrá solicitar en periodo de información previa que no se incoe el mismo, siempre y cuando no exista conocimiento por parte de la Administración de una actitud reiteradamente incívica por parte del infractor.

Artículo 83. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados al resto de los vecinos como consecuencia de una conducta incívica, el infractor podrá solicitar la condonación de la sanción, comprometiéndose a la realización de trabajos voluntarios en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos o bien a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares. Dado el carácter voluntario de estos trabajos, no será considerada como sanción. La solicitud realizada por el interesado podrá ser rechazarse por el órgano competente para imponer la sanción cuando se considere que la misma no es adecuada para el fin que persigue, por la imposibilidad material de realización de los trabajos voluntarios o cualquier otro criterio debidamente justificado en el procedimiento sancionador que al efecto se haya tramitado.

Artículo 84. En aquellas infracciones cometidas por menores de edad y en las que no se tenga constancia por parte de la Administración de una conducta reiterada o de su comisión de infracciones, podrá solicitarse por parte del infractor o de su representante legal, en periodo de información previa, que no se incoe el expediente sancionador, siempre y cuando el infractor participe voluntariamente y con satisfacción en un curso monográfico dirigido a evitar la comisión de futuras conductas incívicas u otra actividad formativo o social encaminada a la misma finalidad. La petición realizada por el interesado podrá ser rechazarse por el órgano competente para imponer la sanción cuando se considere que la misma no es adecuada para el fin que persigue, por la imposibilidad material de realización de los cursos o de las actividades o cualquier otro criterio debidamente justificado.

Artículo 85. Así mismo, y siempre de mutuo acuerdo entre el órgano competente para sancionar, el interesado y sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, si éste fuera menor de edad, o sus padres si el

interesado fuera mayor de edad pero conviviera en la unidad familiar, podrá sustituirse la sanción económica de la multa por la inmovilización temporal del vehículo en proporción a la infracción cometida.

Disposición adicional primera.

Lo dispuesto en la presente ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en aquellas normas sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones establecidas en la misma. En todo caso no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición adicional segunda.

El procedimiento sancionador aplicable a la presente ordenanza, será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera.

Las infracciones serán objeto de sanción por parte del Alcalde, salvo en el caso en que se delegue la competencia.

Disposición adicional cuarta.

Quedan vigentes todas las disposiciones normativas municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a la presente ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE PAREJAS DE HECHO

Exposición de motivos.

La regulación municipal de las parejas de hecho o uniones no matrimoniales nace de una realidad social que no puede desconocerse y que al carecer de un régimen legal aplicable, merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado. No puede entenderse un Estado de Derecho que cumpla fines de justicia social, sin el reconocimiento de los diversos modos de convivencia efectiva con los que la sociedad española actualmente se expresa, pues el ordenamiento jurídico siempre debe acomodarse a la realidad social vigente. La existencia de uniones no matrimoniales son una manifestación del libre derecho constitucional al desarrollo de la personalidad (artículo 10.1 C.E., y derivada esencialmente del carácter social y plural de nuestra Constitución.

Aunque no exista constitucionalmente una regulación expresa de las uniones no matrimoniales, ya el artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada del matrimonio como la no matrimonial. Además el concepto de la familia tiene un extenso alcance, por incluir no sólo la derivada de la pareja, como aquella en la que existen descendientes o parientes a su cargo, tanto sea heterosexual como la homosexual, e incluso la monoparental.

La convivencia no matrimonial presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, y que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Ayuntamiento, como entidad básica de la organización territorial del Estado, y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado (artículo 25 de la Ley 7/85) a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

Este Reglamento municipal pretende cumplir dichas funciones, y en especial la del reconocimiento y respeto

municipal a las uniones de las parejas de hecho y su constitución familiar, y además hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales, en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan municipalmente.

En el reducido ámbito de la Administración Municipal se ofrece un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas como uniones no matrimoniales, cuya protección alcanza a las uniones estables y efectivas de las parejas del mismo sexo, y con la intención de eliminar las situaciones de auténtico desamparo.

Capítulo I. Régimen jurídico, objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro Municipal de parejas de hecho.

Artículo 2.- Serán inscribibles las uniones no matrimoniales de personas de distinto o del mismo sexo, y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el Municipio de Santa Cruz de Mudela.

Artículo 3.- Serán objeto de inscripción:

a) La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro registro público.

b) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4.- Las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

La protección o reconocimiento que se haga a los inscritos, nunca podrá superar la prevista para la familia legalmente reconocida.

Artículo 5.- Publicidad. Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en las que se justifique debidamente.

Capítulo II. Altas, modificaciones y bajas.

Artículo 6.- Solicitud de alta. Las inscripciones de una pareja de hecho, que es voluntaria requerirá la previa aportación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud municipal.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación de expediente administrativo, mediante comparencia personal y conjunta de los interesados ante el encargado del Registro dependiente de la Secretaria General, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros.

Artículo 7.- Requisitos para la inscripción. La solicitud de inscripción deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de Mudela, al menos uno de sus miembros.

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad directa, o en línea colateral en segundo grado.
- No encontrarse incapacitado legalmente para prestar el consentimiento necesario.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito en otros Registros Municipales de Pareja de Hecho de similares características.

Artículo 8.- Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 9.- Baja en el Registro. La baja y cancelación de la inscripción se efectuarán a solicitud de al menos uno de los interesados.

Asimismo podrá efectuarse de oficio la baja y cancelación de la inscripción en los casos de notoriedad pública de su extinción.

Artículo 10.- Junto con la solicitud de inscripción en modelo oficial, se aportará:

- Fotocopia de los DNI.
- Declaración jurada de no ser miembro de otra pareja estable no casada, así como de no tener entre ambos relación de parentesco.
- Certificado de fe o de estado civil de los solicitantes.
- Certificado de empadronamiento de al menos uno de ellos en el Municipio de Santa Cruz de Mudela.

Capítulo III. Procedimiento administrativo.

Artículo 11.- Presentada la solicitud, se tramitará expediente administrativo, cumpliendo sus diversos trámites, y en especial los siguientes:

- Se examinará la documentación presentada, y en su caso se comunicará a los solicitantes los defectos que procede subsanar.
- Se comprobará que al menos uno de los solicitantes esté empadronado en el municipio.
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro deberá requerir a los interesados para su ratificación conjunta mediante comparecencia personal en la solicitud presentada.

La ratificación podrá también practicarse mediante documento público fehaciente.

Artículo 12.- Se tramitará un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente, al que se incorporarán la documentación necesaria, y cuya resolución se adoptará por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 13.- La resolución del expediente se notificará a los interesados, y acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho, a efectos de que pueda acreditarse en los ámbitos administrativos, o de otro orden, que en su caso corresponda.

Capítulo IV. Organización del Registro.

Artículo 14.- El Registro se adscribe a la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y de cierre. Podrá utilizarse soportes informáticos para la llevanza del Registro, en la forma autorizada por la Ley 30/1992 de Administraciones Públicas.

Artículo 16.- La inscripción inicial de alta tendrá el carácter de primera inscripción, y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente corresponda.

En el primer asiento figurará los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los

comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 17.- En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

Artículo 18.- Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Disposición final.

Artículo 19.- Se faculta a la Alcaldía para adoptar las resoluciones complementarias en el desarrollo del presente Reglamento, así como del modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

Número 6.463

TOMELLOSO

EDICTO

Información pública del proyecto de urbanización del polígono 12 del Plan General de Ordenación Urbana.

Que por resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2008, se ha acordado someter el Proyecto de Urbanización del Polígono 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Tomelloso cuyo sector se encuentra ubicado entre las calles Pizarro, Norte, Hernán Cortés y Cirilo Villena, además de una manzana que existe al Sur de esta última calle, y que ha sido redactado y formulado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento; a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha, Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Tomelloso, a 1 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.431

TOMELLOSO

ANUNCIO

Pliero de condiciones y pliego de prescripciones técnicas para la prestación de la gestión del servicio público del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de Tomelloso.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para prestación de la gestión del servicio público en régimen de concesión administrativa de la gestión y mantenimiento del servicio de explotación del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de Tomelloso.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número del expediente: GSER-B-CON-36-2008.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de la gestión del servicio público en régimen de concesión administrativa de la gestión y mantenimiento del servicio de explotación del vertedero controlado de residuos sólidos inertes de Tomelloso.

b) Código C.P.A.: E- 38.21.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Garantías: Se constituirán en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

Provisional: 600 euros.

Definitiva: No procede.

5.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

d) Teléfonos: 926 - 50.44.99/50.69.05.

e) Fax: 926 - 51.27.94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: Uno o varios de los medios recogidos en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

7.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo finalizase en sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

a) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 13, del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

b) Lugar de presentación: Registro de plicas.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No procede.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentos, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre de documentos, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procedería en los términos previstos en el párrafo anterior.

e) Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios:

- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación.

10.- Portal informático o página web:

- Para obtención de información y pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas:

a) Portal: www.tomelloso.es

b) Menú: Directorios municipales.

c) Servicio: Área de Régimen Interior - Contratación y Patrimonio.

d) Documentos relacionados: Concursos y subastas de Contratación / perfil de contratante.

e) Enlace a documentos: Pinchar sobre el enlace del documento que se desea obtener (pliego de condiciones administrativas, pliego de prescripciones técnicas, memoria, presupuesto y mediciones, etc.), e imprimir el documento.

Tomelloso, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.432

TOMELLOSO

ANUNCIO

Pliego de cláusulas para el servicio de gestión de servicio público de estacionamiento limitado, retirada y aparcamiento subterráneo de vehículos.

CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de septiembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para el servicio de gestión de servicio público de estacionamiento limitado, retirada y aparcamiento subterráneo de vehículos, en la modalidad de concesión.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número del expediente: GSER-B-CON-37-2008.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de servicio público de estacionamiento limitado, retirada y aparcamiento subterráneo de vehículos, en la modalidad de concesión.

b) Código CPA:

Retirada de vehículos: 49.41.19.

Estacionamiento limitado: 84.13.14.

Aparcamiento subterráneo: 52.21.24.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4.-Garantías: Se constituirán en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

Provisional: 2.000 euros.

Definitiva: 6.000 euros.

5.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Departamento de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

d) Teléfono: 926 - 50-44-99 / 50-69-05.

e) Fax: 926 - 51-27-94.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica, financiera y técnica: Uno o varios de los medios recogidos en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/207 de 30 de octubre.

7.-Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante los 18 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo finalizase en sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

a) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 10 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

b) Lugar de presentación: Registro de plicas.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso - 13700.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No procede.

8.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentos, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre de documentos, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presen-

tación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procedería en los términos previstos en el párrafo anterior.

e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios:

- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación.

10.-Portal informático o página web:

- Para obtención de información y pliego de condiciones:

a) Portal: www.tomelloso.es

b) Menú: Directorios Municipales.

c) Servicio: Área de Régimen Interior - Contratación y Patrimonio.

d) Documentos relacionados: Concursos y subastas de contratación/perfil de contratante.

e) Enlace a documentos: Pinchar sobre el enlace del documento que se desea obtener (pliego de condiciones administrativas, pliego de prescripciones técnicas, memoria, presupuesto y mediciones, etc.), e imprimir el documento.

Tomelloso, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.433

TOMELLOSO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Exp. 175/08

EDICTO

Declaración de residuo sólido del vehículo abandonado, matrícula M-5704-OP, titularidad de don Edgar Grigorov.

No siendo posible practicar la notificación personal y preceptiva en el domicilio del interesado, por tratarse de persona desconocida, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipales, de la resolución de esta misma fecha, que a continuación se transcribe:

«Dada cuenta a mi autoridad, en virtud de parte de servicio de la Policía Local referencia 854/08, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle Francisco Carretero, número 6, el vehículo turismo marca Seat modelo Toledo, matrícula M-5704-OP, titularidad de don Edgar Grigorov con domicilio desconocido, según consta en el expediente.

Resultando, que dado el estado general del vehículo y la serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo, debido a su estado de abandono, ocasionan una situación de peligro y riesgo contra el medio ambiente, según la normativa de Residuos Sólidos Urbanos y el Real Decreto 1383/2002 sobre el Tratamiento Medio Ambiental de los vehículos al final de su vida útil.

Considerando, que el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, dispone que podrán ser tratados como residuos sólidos urbanos, aquellos vehículos que permanezcan estacionados por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, y presenten signos de abandono, previo requerimiento a su titular para que proceda a su retirada. No obstante, en el presente caso, se ha intentado dicho requerimiento previo no pudiéndose realizar por ser desconocido el domicilio del titular.

Considerando, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos en relación con los artículos 3 y 22 del Libro IV de la OGPMA de la localidad; artículo 71.1 de la LTSV y demás normativa vigente y de pertinente aplicación, he resuelto:

1.-Declarar residuo sólido el vehículo que, desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle Francisco Carretero, número 6, turismo marca Seat modelo Toledo, matrícula M-5704-OP, titularidad de don Edgar Grigorov, y ordenar a los servicios municipales competentes la retirada inmediata del mencionado vehículo, como medida cautelar a los efectos de evitar riesgos para la integridad de las personas, y garantías de preservación contra la contaminación medio ambiental.

2.-Ordenar a los servicios municipales del Departamento de Medio Ambiente, en coordinación con la Policía Local, la retirada y tramitación del expediente a los efectos pertinentes que resulten de su aplicación, dándose traslado de la presente resolución para que se compruebe la adopción de lo acordado.

3.-Se dé traslado de la resolución al interesado, por medio de edicto en el tablón de anuncios municipales y Boletín Oficial de la Provincia, significándole que contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real».

Tomelloso, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.434

TOMELLOSO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Exp. 167/08

EDICTO

Declaración como residuo sólido del vehículo marca BMW, matrícula 4117-FFN titularidad de don Yahya Salhi.

No siendo posible practicar la notificación personal y preceptiva en el domicilio del interesado, por tratarse de persona desconocida, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipales, de la resolución de esta misma fecha, que a continuación se transcribe:

«Dada cuenta a mi autoridad, en virtud de parte de servicio de la Policía Local referencia 793/08, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle Federico García Lorca, frente al número 3, el vehículo turismo marca BMW, matrícula 4117-FFN, titularidad de don Yahya Salhi con domicilio desconocido, según consta en el expediente.

Resultando, que dado el estado general del vehículo y la serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo, debido a su estado de abandono, ocasionan una situación de peligro y riesgo contra el medio ambiente, según la normativa de Residuos Sólidos Urbanos y el Real Decreto 1383/2002 sobre el Tratamiento Medio Ambiental de los vehículos al final de su vida útil.

Considerando, que el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, dispone que podrán ser tratados como residuos sólidos urbanos, aquellos vehículos que permanezcan estacionados por un periodo superior a un mes en el mismo lugar, y presenten signos de abandono, previo requerimiento a su titular para que proceda a su retirada. No obstante, en el presente caso, se ha intentado dicho requerimiento previo no pudiéndose realizar por ser desconocido el domicilio del titular.

Considerando, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, y en uso de las atribuciones conferi-

das a esta Alcaldía en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos en relación con los artículos 3 y 22 del Libro IV de la OGPMA de la localidad; artículo 71.1 de la LTSV y demás normativa vigente y de pertinente aplicación, he resuelto:

1.-Declarar residuo sólido el vehículo que, desde hace varias semanas, se encuentra abandonado en calle Federico García Lorca, frente al número 3, el vehículo turismo marca BMW, matrícula 4117-FFN, titularidad de don Yahya Salhi, y ordenar a los servicios municipales competentes la retirada inmediata del mencionado vehículo, como medida cautelar a los efectos de evitar riesgos para la integridad de las personas, y garantías de preservación contra la contaminación medio ambiental.

2.-Ordenar a los servicios municipales del Departamento de Medio Ambiente, en coordinación con la Policía Local, la retirada y tramitación del expediente a los efectos pertinentes que resulten de su aplicación, dándose traslado de la presente resolución para que se compruebe la adopción de lo acordado.

3.-Se dé traslado de la resolución al interesado, por medio de edicto en el Tablón de anuncios municipales y Boletín Oficial de la Provincia, significándole que contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real».

Tomelloso, a 8 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.464

TOMELLOSO EDICTO

Solicitud de licencia a instancias de Sociedad Cooperativa Vinícola de Castilla-La Mancha «Virgen de las Viñas» para ampliación de actividad.

Por sociedad Cooperativa Vinícola de Castilla La-Mancha «Virgen de las Viñas», se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Norte con vuelta a calle Pizarro, para destinarlo a ampliación actividad consistente en instalación de almazara.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

Tomelloso, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.465

TOMELLOSO EDICTO

Solicitud de licencia a instancias de Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., para la actividad de oficina y unidad de reparto de correos con instalación de aire acondicionado.

Por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Francisco García Pavón, número 22, para destinarlo a oficina y unidad de reparto de correos con instalación de aire acondicionado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

Tomelloso, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.466

TOMELLOSO EDICTO

Solicitud de licencia a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A., para actividad de oficina bancaria con instalación de aire acondicionado.

Por Banco Santander Central Hispano, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en Plaza de España, número 2, para destinarlo a oficina bancaria, con instalación de aire acondicionado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

Tomelloso, 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.467

TORRALBA DE CALATRAVA ANUNCIO

Adjudicación definitiva del contrato de concesión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Torralba de Calatrava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de concesión del servicio público del Centro de Atención a la Infancia de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), expediente número 91/08, a Acciones Integradas de Desarrollo, por un canon anual de 3.000,00 euros (I.V.A. incluido).

Torralba de Calatrava, 24 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa González Marín.
Número 6.107

VALDEPEÑAS EDICTO

Solicitud de licencia a instancias de Excavaciones Mellado, S.L., para actividad de ampliación de vertedero y planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Juan Antonio Mellado Fernández en representación de Excavaciones Mellado, S.L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de vertedero y planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, con emplazamiento en parcela 98 polígono 24 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, a 6 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.435

VALDEPEÑAS ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases por las que se convocan ayudas destinadas a proyectos de actividad cultural, social, deportiva o de cualquier otro ámbito para el año 2009.

En sesión plenaria celebrada por esta Corporación municipal el día 30 de septiembre del corriente año, se ha acordado, aprobar inicialmente las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de apoyo a proyecto de actividad cultura I, social, deportivas o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la ciudad de Valdepeñas para el año 2009 y, en su caso, ejercicios sucesivos.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto el expediente podrá consultarse en la Secretaría General.

Si durante el plazo mencionado no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo publicán-

dose el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, 7 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).
Número 6.468

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Notificación de liquidación de gastos de urbanización del sector 18 ZOU1 a Rodelto, S.L.

Por el Agente Urbanizador del sector 18 ZOU1, Gesprohenar, S.L., con fecha 2 de octubre de 2008, se ha solicitado de este Ayuntamiento que proceda a realizar las notificaciones por la vía prevista legalmente, de las liquidaciones correspondientes a Rodelto, S.L. en concepto de gastos de urbanización provisionales correspondientes a la certificación cuarta del P.A.U. S-18 ZOU1.

Por el mencionado Agente Urbanizador se ha justificado ante esta Administración que la notificación de las liquidaciones anteriores no han podido practicarse al interesado, a través de burofax (durante 2 días alternos) en el domicilio que figura en el expediente tanto de planeamiento (plan parcial) como de gestión (proyecto de reparcelación), cuyo domicilio corresponde a avenida de los Estudiantes, 32, Valdepeñas.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a efecto la siguiente Notificación cuyo destinatario es Rodelto, S.L., con domicilio en la avenida de los Estudiantes, 32, de Valdepeñas.

- Cuarta liquidación provisional de gastos de urbanización del sector 18, ZOU1 de Valdepeñas.-Importe total I.V.A. incluido: 12.437,89 euros.

El ingreso de la liquidación anterior habrá de realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en las siguientes cuentas bancarias, a favor del Agente Urbanizador Gesprohenar, S.L., con la advertencia de que en caso de impago dentro de dicho plazo, se procederá a su recaudación por vía de apremio de conformidad con lo previsto legalmente:

Cuentas bancarias en las que ha de hacerse el ingreso:

- Banco Popular.-Calle Libreros ,11.- Alcalá de Henares (Madrid).-Número de cuenta: 0075/0273/52/0600529798.

- La Caixa.-Calle Río Arlanza, s/n.-Alcalá de Henares (Madrid).-Número de cuenta: 2100/4464/11/0200030910.

Valdepeñas, 8 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.469

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Notificación de liquidación de gastos de urbanización del sector 18 ZOU1 a don Ramón Espinosa Gallego y esposa.

Por el Agente Urbanizador del sector 18 ZOU1, Gesprohenar, S.L., con fecha 2 de octubre de 2008, se ha solicitado de este Ayuntamiento que proceda a realizar las notificaciones por la vía prevista legalmente, de las liquidaciones correspondientes a don Ramón Espinosa Gallego y esposa, en concepto de gastos de urbanización provisionales, correspondientes a la certificación cuarta del P.A.U. S-18 ZOU1.

Por el mencionado Agente Urbanizador se ha justificado ante esta Administración que la notificación de las liquidaciones anteriores no han podido practicarse al interesado, a través de burofax (durante 2 días alternos) en el domicilio que figura en el expediente tanto de planeamiento (plan parcial) como de gestión (proyecto de reparcelación), cuyo domicilio corresponde a la calle San Marcos, 8, de Valdepeñas.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a efecto la siguiente notificación cuyo destinatario es don Ramón Espinosa Gallego y esposa, con domicilio en la calle San Marcos, 8 de Valdepeñas:

- Cuarta liquidación provisional de gastos de urbanización del Sector 18, ZOU1 de Valdepeñas.-Importe total I.V.A. incluido: 33.959,88 euros.

El ingreso de la liquidación anterior habrá de realizarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en las siguientes cuentas bancarias, a favor del Agente Urbanizador Gesprohenar, S.L., con la advertencia de que en caso de impago dentro de dicho plazo, se procederá a su recaudación por vía de apremio de conformidad con lo previsto legalmente:

Cuentas bancarias en las que ha de hacerse el ingreso:

- Banco Popular.-Calle Libreros ,11.- Alcalá de Henares (Madrid).-Número de cuenta: 0075/0273/52/0600529798.

- La Caixa.-Calle Río Arlanza, s/n.-Alcalá de Henares (Madrid).-Número de cuenta: 2100/4464/11/0200030910.

Valdepeñas, 8 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.470

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Estudio de viabilidad para el proyecto de campo de prácticas-escuela de golf, en el sector S-14-B, promovido por Edificaciones Tifan, S.L.

El Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión celebrada el día 30 de septiembre del corriente año ha acordado, por unanimidad, aprobar el estudio de viabilidad para el proyecto de campo de prácticas-escuela de golf en el desarrollo de «Valdepeñas Golf», en el sector S-14-B, promovido por Edificaciones Tifan, S.L.

Dicho estudio de viabilidad, redactado por Sadyfi, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Valdepeñas, 9 de octubre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

Número 6.554

VILLAMANRIQUE

Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Villamanrique.

El Pleno del M. I. Ayuntamiento de Villamanrique aprobó inicialmente en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 el reglamento de régimen interno del Centro de Atención a la Infancia (CAI) de Villamanrique.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el texto se somete a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado los interesados podrán realizar estudiar el texto de la misma y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Villamanrique, a 30 de septiembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Juan Pedro Piqueras Jiménez.

Número 6.406

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

DECRETO

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Gloria Sirley Toro Prieto.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, he resuelto, declarar la caducidad y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, del ENCSARP, que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que la misma se haya podido practicar, no han renovado su inscripción durante septiembre:

- Gloria Sirley Toro Prieto.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a la baja del citado ENCSARP, con la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo decreta manda y firma el Sr. Alcalde accidental.

En Villanueva de los Infantes, a 6 de octubre de 2008.-
El Secretario (ilegible).

Número 6.436

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación para 2008.

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación para 2008 en el Boletín Oficial de la Provincia, número 112, de 17 de septiembre, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice, en el punto II, plantilla de personal, Funcionarios de Carrera, Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, subescala Auxiliar, número de plazas 6, situación:

«1 Vacante»

Debe decir, en el punto II, plantilla de personal, Funcionarios de Carrera, Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General, subescala Auxiliar, número de plazas 6, situación:

«2 Vacantes»

Contra la presente modificación, caben los mismos recursos que contra la publicación inicial, contando los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

En Villarrubia de los Ojos, a 7 de octubre de 2008.-El Alcalde, Fernando García Santos.

Número 6.471

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

CAMPO DE CALATRAVA

ALMAGRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2008.

El acuerdo del Pleno de la Mancomunidad adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2008, sobre aprobación inicial del expediente número 1/2008 de modificación de créditos, con cargo al remanente positivo de Tesorería del ejercicio 2007, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 15 de septiembre de 2008, y habiendo sido el resultado el de no haberse presentado reclamación alguna, dicho acuerdo automáticamente queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Capítulo de gastos.

Modificaciones propuestas de aumento de consignación.

Clasificación:

Función económica:

5-210-00 mantenimiento y reparaciones de maquinaria, 20.000 euros.

Capítulo de ingresos.

870 Aumenta con el remanente, en la cuantía de gastos citados con anterioridad, 20.000 euros.

Remanente de Tesorería utilizado.

Existente el día de la fecha, 14.641,62 euros.

Utilizado en este expediente, 20.000,00 euros.

Sobrante remanente año 2007, 94.641,62 euros.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tener de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Almagro, 2 de octubre de 2008.-El Presidente, Román Rivero Nieto.

Número 6.439

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

MÁLAGA

EDICTO

Notificación de iniciación de expediente para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativas para conducir a José Luis Pascual Muñoz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que es titular la persona que a continuación se relaciona, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el dere-

cho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Málaga, 14 de octubre de 2008.-La Jefe Provincial de Tráfico, Trinidad Hernández Méndez.

Expediente: 29/01809/PV.

Conductor: José Luis Pascual Muñoz.

D.N.I./N.I.F.: 34739863.

Localidad: Puertollano.

Fecha: 25 - 8 - 08.

Número 6.440

administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CIUDAD REAL

SECRETARÍA

Lista de candidatos a Jurado para el bienio 2009/2010.

Municipio	Nº orden	Primer apellido	Apellido segundo	Nombre	Fecha nacim.	
ABENÓJAR	0000255	CASTILLO	NIETO	FRUCTUOSO	19330104	V
ABENÓJAR	0000518	GIMENEZ	PIZARROSO	HORTENSIA	19480911	M
ABENÓJAR	0000781	MOLINA	SANZ	MARCOS	19400409	V
ABENÓJAR	0001043	REY	FERNANDEZ	EMILIA	19211223	M
ABENÓJAR	0001306	URIS	GARCIA	JOAQUIN	19350825	V
AGUDO	0001569	CABRERA	ALCOBENDAS	CARLOS	19570519	V
AGUDO	0001832	GARCIA	VALLE	ESTANISLAO	19120507	V
AGUDO	0002094	MANSILLA	PIZARRO	MANUEL	19590710	V
AGUDO	0002357	PALOMARES	ROQUE	LOURDES	19790906	M
AGUDO	0002620	RISCO	CAMACHO	MILAGROS	19480228	M
AGUDO	0002883	VERA	CASTILLO	PURIFICACION	19260426	M
ALAMILLO	0003145	HIDALGO	ROMANO	ESTEFANIA	19630215	M
ALAMILLO	0003408	TORRICO	AMARO	MILAGROS	19650722	M
ALBALADEJO	0003671	CASTELLANOS	GARCIA	MARIA ANGELES	19400426	M
ALBALADEJO	0003934	GONZALEZ	POZO	JULIAN	19560527	V
ALBALADEJO	0004196	NIÑO	PERALTA	JOSE ANTONIO	19640306	V
ALBALADEJO	0004459	RODRIGUEZ	MACIAS	IGNACIA	19400301	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0004722	ABENGOZAR	CAMACHO	ANGEL	19620303	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0004985	AGUILAR	POZO	FRANCISCO JAVIER	19840518	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0005247	ALCAÑIZ	MUÑOZ	BEATRIZ	19610508	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0005510	ALONSO	MARCHANTE	PILAR	19540922	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0005773	ARCHIDONA	DIAZ	VICTORIA	19390426	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0006036	ARINERO	LOZANO	JOSE ANTONIO	19630305	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0006299	BALLESTEROS	RUBIO	MARIA ELENA	19640512	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0006561	BARROSO	MEDINA	EMILIANO	19890227	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0006824	BLANCO	INIESTA	JERONIMO	19811023	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0007087	BUSTAMANTE	ROPERO	MIGUEL	19310830	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0007350	CAMACHO	ARIAS	MARIA TERESA	19500612	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0007612	CAMPO	QUIRALTE	CRISTINA	19870530	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0007875	CAPDEVILA	GOMEZ	MARTA CRISTINA	19740729	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0008138	CARPIO	RODRIGUEZ	DIEGO	19820209	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0008401	CARTAS	GALAN	ALBERTO	19850201	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0008663	CASTELLANOS	MARTINEZ	MARIA DOLORES	19671126	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0008926	CASTILLO	PASCUAL	SONIA	19770727	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0009189	CHECA	LOPEZ	SALVADOR	19531115	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0009452	CORDOBA	CARNERERO	TOMAS	19551013	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0009714	CORTES	PEREZ	MANUEL ANGEL	19510201	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0009977	CUESTA	GRUESO	MARIA ASUNCION	19461023	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0010240	DIAZ MIGUEL	SANCHEZ	FERNANDO	19650215	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0010503	ESCRIBANO	LUCAS	SONIA	19760607	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0010765	FELIZOLA	MARTINEZ	ERIC ANTONIO	19750814	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0011028	FERNANDEZ	OROVIO	MIRIAM	19890412	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0011291	FLORES	PLIEGO	JUAN PEDRO	19890607	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0011554	GALLEGO	CATALAN	CARMEN	19431006	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0011816	GARCIA	CARREÑO	JUSTO	19420301	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0012079	GARCIA	MEJIAS	JOSE LUIS	19691127	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0012342	GARCIA BAQUERO	SERRANO	FERNANDO	19410610	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0012605	GOMEZ	ARCHE	JOSE DAVID	19890914	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0012868	GONZALEZ	ANGORA	JOSE	19610628	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0013130	GONZALEZ	VELA	MARIA JOSE	19700602	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0013393	HANKIEWICZ	KRYSKA	KAROLINA AGNIESZKA	19760311	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0013656	HERREZUELO	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	19810518	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0013919	IRANZO	CIMORRA	SILVIA	19751116	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0014181	JIMENEZ	HERNANDEZ	M ROSA	19540514	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0014444	LAGUIA	BLANCO	MARIA DEL CARMEN	19720329	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0014707	LIBRADO	ALHAMBRA	ARGELIO	19301103	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0014970	LIZCANO	MOLINA	BEGOÑA	19780709	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0015232	LOPEZ	FLORES	ANGEL LUIS	19820726	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0015495	LOPEZ	TOMAS	FRANCISCO	19400303	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0015758	LUCAS	ZARCO	RAUL	19770917	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0016021	MARCHANTE	ABENGOZAR	DELIRIO	19390219	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0016283	MARTIN	CAÑADILLAS	MANUEL	19710711	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0016546	MARTINEZ	DIAZ CACHO	PEDRO IGNACIO	19760314	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0016809	MATA	PEÑUELA	JUAN BAUTISTA	19680726	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0017072	MEDEL	GONZALEZ	MARIA	19160131	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0017334	MINGUEZ	LEAL	ANGELA	19370925	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0017597	MOLINA	PORCEL	JOSE MANUEL	19530603	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0017860	MONTALVO	CORDOBA	ELIA	19341227	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0018123	MORAL	BARRILERO	ANTONIO	19530531	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0018385	MORENO	GARCIA BAQUERO	M JOSE	19680508	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0018648	MUELA	CAMPO	PRISCILA	19730516	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0018911	MUÑOZ	LOPEZ	ROSA MARIA	19650814	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0019174	NAVARRO	FERNANDEZ PACHECO	ANTONIO	19580418	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0019436	OCTAVIO	MARTIN	ANTONIO	19620219	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0019699	ORTEGA	LIBRADO	RAMONA MARIA	19570410	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0019962	PALACIOS	LOPEZ	AMADOR	19541124	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0020225	PANIAGUA	REBATO	ANA	19510405	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0020488	PATON	MANZANARES	MATEO	19301013	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0020750	PEREZ	HINOJOSA	MERCEDES	19580708	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0021013	POLO	MURIEL	FRANCISCO	19650721	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0021276	QUINTANAR	CORTES	FEDERICO	19481202	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0021539	RAMIREZ	LUBIAN	JOSE ANTONIO	19560228	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0021801	RAMOS	MUÑOZ	ALBERTO	19790728	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0022064	REILLO	GARCIA MORALES	EMILIA	19311223	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0022327	RIVAS	MORALEDA	ANTONIO	19790108	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0022590	RODRIGUEZ	MARTIN	TOMASA	19350608	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0022852	ROMAN	ESCUADERO	SANTIAGO	19750801	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0023115	ROMERO	LUJAN	MARIA CARMEN	19630111	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0023378	ROPERO	PALOMARES	JUAN ANTONIO	19530302	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0023641	RUBIO	TEJADO	JOSE LUIS	19630820	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0023903	RUIZ	SOBRINO	ANA MARIA	19550206	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0024166	SANCHEZ	FLORES	JOSE	19471227	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0024429	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA TERESA	19550622	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0024692	SANCHEZ MATEOS	SANCHEZ	GREGORIO	19370609	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0024954	SERRA	GALIANA	MARIA	19890730	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0025217	SIMON	UCENDO	ANGEL JESUS	19611112	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0025480	TEJADO	MONREAL	FERMINA	19340315	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0025743	TORRES	SAEZ	FRANCISCO JAVIER	19701206	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0026005	UTRILLA	VAZQUEZ	RECESVINTO	19350317	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0026268	VARGAS	AVILES	REGINO	19591204	V
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0026531	VELA	ROMERA	SONSOLES	19841127	M
ALCÁZAR DE SAN JUAN	0026794	VILLANUEVA	CORRALES	CRUZ	19280914	M
ALCOBA	0027057	ACEDO	CHAVES	MAGDALENA	19430510	M
ALCOBA	0027319	GARCIA	SIMON	VANESSA	19810319	M
ALCOBA	0027582	SALGADO	CANO	JENOVEVA	19280504	M
ALCOLEA DE CALATRAVA	0027845	BRAVO	NAVAS	ISABEL	19670703	M
ALCOLEA DE CALATRAVA	0028108	CHICO	MUÑOZ DE LUNA	PAULINO	19260831	V
ALCOLEA DE CALATRAVA	0028370	HERRERA	RIO DEL	LEONCIA	19320518	M
ALCOLEA DE CALATRAVA	0028633	PAZ	ARROYO	M. ISABEL DE	19490709	M
ALCOLEA DE CALATRAVA	0028896	SERRANO	GARCIA	ANA BELEN	19791003	M
ALCUBILLAS	0029159	ENDRINO	GALLEGO	MARIA JESUS	19400822	M
ALCUBILLAS	0029421	RODRIGUEZ	ARROYO	JOSE ANTONIO	19600903	V
ALDEA DEL REY	0029684	BARBA	MORA	GRACIANO	19820915	V
ALDEA DEL REY	0029947	FERNANDEZ	PARDO	FELICIANA	19380429	M
ALDEA DEL REY	0030210	MERINO	MORENA	MARIA PILAR	19700103	M
ALDEA DEL REY	0030472	MORENO	RODRIGUEZ	ANTONIO	19601226	V
ALDEA DEL REY	0030735	REAL	RODRIGUEZ	M SOLEDAD	19511118	M
ALDEA DEL REY	0030998	VALBUENA	REAL	MARIA ISABEL	19870710	M
ALHAMBRA	0031261	COMENDADOR	GONZALEZ	ANTONIO	19420906	V
ALHAMBRA	0031523	JIMENEZ	GOMEZ	ANTONIO	19320113	V
ALHAMBRA	0031786	PEREZ	RODRIGUEZ	ANDRES	19881115	V
ALMADÉN	0032049	ABENOJAR	BEJARANO	DOMINGO	19690111	V
ALMADÉN	0032312	AVILA	RIVALLO	MONICA	19780316	M
ALMADÉN	0032574	CABRERA	ROMERO	DOLORES	19861008	M
ALMADÉN	0032837	CAPILLA	CORCHERO	JUAN LUIS	19810812	V
ALMADÉN	0033100	CHAMORRO	GARCIA-VISO	LAURA	19661106	M
ALMADÉN	0033363	DELGADO	RECIO	MARIA SUSANA	19700117	M
ALMADÉN	0033625	FERNANDEZ	LOPEZ	FLORENTINO	19691018	V
ALMADÉN	0033888	GARCIA	GARCIA	YESICA	19890916	M
ALMADÉN	0034151	GOMEZ	MORCILLO	MARIA CARMEN	19730313	M
ALMADÉN	0034414	JESUS DE	CABANILLAS	VICTORIANA	19630225	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
ALMADÉN	0034677	LUJAN	PLAZA	ZARA	19890430	M
ALMADÉN	0034939	MELLADO	CAÑAMERO	DAVID	19830706	V
ALMADÉN	0035202	MOSQUEDA	CUADRADO	AMALIA	19261112	M
ALMADÉN	0035465	NUÑEZ	CABELLO	TEODORO	19611110	V
ALMADÉN	0035728	PEÑA	NAHARRO	FRUCTUOSO	19370627	V
ALMADÉN	0035990	RASCON	SANCHEZ	LUIS	19650430	V
ALMADÉN	0036253	RODRIGUEZ	IZQUIERDO	ROSA	19351016	M
ALMADÉN	0036516	SAEZ	ARRAEZ	JOAQUIN	19850820	V
ALMADÉN	0036779	SERRANO	CALVO	ANA	19450407	M
ALMADÉN	0037041	VALERO	RAMIREZ	NATIVIDAD	19360213	M
ALMADENEJOS	0037304	ALMENA	CASTRO	JULIAN	19320909	V
ALMADENEJOS	0037567	OSORIO	RIVERA	DANIEL JULIAN	19651126	V
ALMAGRO	0037830	ALGABA	BERMUDEZ	MARIA JOSE	19620413	M
ALMAGRO	0038092	AREVALO	NIETO	FRANCISCO	19270718	V
ALMAGRO	0038355	BARBA	SANCHEZ-PASTOR	EMILIO	19690220	V
ALMAGRO	0038618	BAUTISTA	RUIZ	ROCIO	19840305	M
ALMAGRO	0038881	CALLE	MORENO	M CARMEN	19741027	M
ALMAGRO	0039143	CHACON	LOPEZ	JULIO	19610225	V
ALMAGRO	0039406	DAVILA	SUAREZ	ANA	19250417	M
ALMAGRO	0039669	ESGUEVILLAS	RUIZ	JAVIER	19671219	V
ALMAGRO	0039932	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	19640628	M
ALMAGRO	0040194	GARCIA	MALAGON	MACARIO	19450125	V
ALMAGRO	0040457	GOMEZ	BARBA	MARIA CARMEN	19781013	M
ALMAGRO	0040720	GONZALEZ	NAVAS	FRANCISCA	19460803	M
ALMAGRO	0040983	HUERTAS	CASTILLO DEL	JOSE MANUEL	19810301	V
ALMAGRO	0041246	LOPEZ	GARCIA	MARIA ANGELES	19210911	M
ALMAGRO	0041508	MALDONADO	MORENO	SACRAMENTO	19450218	M
ALMAGRO	0041771	MEJIA	SANCHEZ	PILAR	19190216	M
ALMAGRO	0042034	MORENO	PALLARES	JESUS	19790926	V
ALMAGRO	0042297	NUÑEZ DE ARENAS	GOMEZ	JONATHAN ISRAEL	19810123	V
ALMAGRO	0042559	PEÑA	CAÑIZARES	CLODOALDO	19290403	V
ALMAGRO	0042822	QUESADA	ORDOÑEZ	INES	19550221	M
ALMAGRO	0043085	RODRIGUEZ	ALCAIDE	DIANA	19850110	M
ALMAGRO	0043348	RUBIA DE LA	ALVAREZ	ADORACION	19580227	M
ALMAGRO	0043610	RUIZ DEL VALLE	MUÑOZ	ANTONIA	19330430	M
ALMAGRO	0043873	SERRANO	DANEY	JESUS MIGUEL	19640102	V
ALMAGRO	0044136	UREÑA	ARROYO	JOSE	19510616	V
ALMAGRO	0044399	VARGAS	GALIANO	JOSE	19281228	V
ALMEDINA	0044661	ARIAS	MEGIAS	LUIS	19610105	V
ALMEDINA	0044924	MANCEBO	CAMPOS	VANESA	19791013	M
ALMEDINA	0045187	TALAVERA	RODRIGUEZ	GENARO	19211218	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0045450	ANGUITA	ACERO	ROSA	19270930	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0045712	BASTANTE	REINA	ANA MARIA	19700527	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0045975	CALVO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	19730728	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0046238	CASTILLO	ESPINOSA	SANTIAGA	19300308	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0046501	DIEZ DE LA LASTRA	BIELSA	PALOMA	19690722	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0046763	FERNANDEZ	GREGORIO DE	ANA MARIA	19721212	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0047026	GARCIA	BLASCO	JUAN	19640522	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0047289	GARCIA-MINGUILLAN	ACERO	JOSE	19290917	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0047552	GOMEZ	FERNANDEZ	MARIA DE LA PAZ	19830508	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0047815	GREGORIO DE	GARCIA	VICENTE	19490306	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0048077	HIPOLITO	GARCIA	ASUNCIÓN	19260815	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0048340	LOPEZ	GARCIA-MINGUILLAN	JOSE JUAN	19870510	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0048603	MARTIN	FUNEZ	SANDRA	19820925	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0048866	MONTANO	ALBA	ESTHER	19440515	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0049128	MUÑOZ	AGUILAR	ANA MARIA	19680809	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0049391	OLMEDO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	19870730	V
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0049654	PRIETO	SOLANA	MARIA CARMEN	19710530	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0049917	RODRIGUEZ-BORLADO	GARCIA	SOCORRO	19130521	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0050179	RUIZ	MEDINA	MARIA	19670907	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0050442	SANCHEZ	SENDARRUBIAS	MARIA PRADO	19810816	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0050705	SERRANO	NAVARRO	ESTHER	19680801	M
ALMODÓVAR DEL CAMPO	0050968	VILLANUEVA	RODRIGUEZ	RAMON	19720813	V
ALMURADIEL	0051230	CASTRO DE	CASTRO DE	M DEL CARMEN	19640811	M
ALMURADIEL	0051493	LOPEZ	VALDEPEÑAS	DOLORES	19290514	M
ALMURADIEL	0051756	SANCHEZ	MUÑOZ	MANUEL	19571101	V
ANCHURAS	0052019	LAZARO	FERNANDEZ	MARIA LUISA	19521004	M
ARENAS DE SAN JUAN	0052281	CARREÑO	MOLINA	JESUS FRANCISCO	19900329	V
ARENAS DE SAN JUAN	0052544	MOLINA	ROMERO	DIMAS	19440401	V
ARENAS DE SAN JUAN	0052807	SANCHEZ	MARTINEZ	JESUS	19440611	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0053070	AGUIRRE	NAVARRO	JUAN JOSE	19260330	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0053332	ARTEAGA	GOMEZ	CARMEN MARIA	19840427	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0053595	CARMONA	HILARIO	M.JOSEFA	19600412	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0053858	CATALAN	PLAZA	FRANCISCO DIONISIO	19630320	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0054121	FERNANDEZ	ESTECHA	CARLOS	19860119	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0054383	GONZALEZ	CARRETON	LORENZO	19640612	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0054646	HILARIO	LUCENDO	DOMINGO	19670830	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
ARGAMASILLA DE ALBA	0054909	LARA	CANTON	INMACULADA	19890218	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0055172	LOPEZ	SALAZAR	CLARA	19480228	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0055435	MARQUEZ	RAMIREZ	EMILIA	19230706	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0055697	MENCHEN	RUBIO	VICENTA MILAGROS	19550414	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0055960	MOYA	LARA	MARTA MARIA	19810107	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0056223	OCAÑA	SERRANO	M. DE LAS NIEVES	19600711	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0056486	PEDROCHE	OLMEDO	ALFREDO	19640320	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0056748	RODRIGUEZ	MATEOS	FELIPE	19650803	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0057011	RUIZ	CATALAN	ALICIA	19890817	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0057274	SANCHEZ	DIAZ-HELLIN	JESUS	19880228	V
ARGAMASILLA DE ALBA	0057537	SERRANO	CHOQUE	ALBORADA	19860317	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0057799	SERRANO	RUIZ	ROSA BEATRIZ	19670830	M
ARGAMASILLA DE ALBA	0058062	TRUJILLO	CAÑAS	FRANCISCA	19311012	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0058325	ALCAIDE	ESTRABON	JULIO FERNANDO	19580421	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0058588	BERMEJO	MONROY	SORAYA	19861218	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0058850	CARRASCO	SERRANO	JOSE ANTONIO	19260128	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0059113	CORONEL	SANTOS	ENRIQUE	19710519	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0059376	ESCOBAR	SERRANO	OLGA	19730320	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0059639	GALAN	FERNANDEZ	JUANA	19440624	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0059901	GARRIDO	MUÑIZ	ALEXANDRO	19831201	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0060164	GONZALEZ	OSORIO	ANTONIA	19350529	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0060427	LETRADO	VALLE	CARLOS	19740707	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0060690	MARTINEZ	MORENO	AMANCIO	19851119	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0060952	MORALES	GOMEZ	ROSARIO	19071006	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0061215	NOVALBOS	CERRO	EUFEMIO	19290320	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0061478	PIÑA	PIÑA	ANGEL	19751116	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0061741	RODRIGUEZ	DELGADO	MANUEL	19430218	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0062004	RUIZ	JIMENEZ	MARIA GRACIA	19610527	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0062266	SANCHEZ	SAEZ	JOSE LUIS	19670129	V
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0062529	SUAREZ	PERALTA	JOSEFA	19580707	M
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0062792	VALLEZ	VOZMEDIANO	MARIA ANGELES	19680822	M
ARROBA DE LOS MONTES	0063055	GUTIERREZ	ARIAS	AGAPITO	19350310	V
ARROBA DE LOS MONTES	0063317	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	MANUEL	19450926	V
BALLESTEROS DE CALATRAVA	0063580	GRANADOS	IZQUIERDO	GEMA	19730512	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0063843	ACEÑA	DIAZ	RAMON	19250218	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0064106	ALMANSA	GOMEZ	ESPERANZA	19830920	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0064368	ARANDA	ARANDA	SEGUNDA	19670217	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0064631	ARANDA	MARTIN	ANGELA	19610418	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0064894	ARANDA	SOBRINO	M REYES	19720104	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0065157	ASENSIO	RAMOS	CARMEN	19711119	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0065419	BAUTISTA	MARTIN	JAVIER	19871112	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0065682	CALZADO	MUÑOZ	ELOY	19640607	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0065945	CASTELLANOS	CALLE	VICENTE	19550521	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0066208	CHACON	RUIZ	M. FRANCISCA	19600925	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0066470	DIAZ	RUBIO	MIGUEL LORENZO	19850326	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0066733	FERNANDEZ	GARCIA-CUEVAS	FRANCISCO MANUEL	19900629	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0066996	FRIGNAL	MORENO	PILAR	19361205	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0067259	GARCIA	NAVARRO	DOLORES	19640413	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0067521	GOMEZ	MARTIN	JUAN CARLOS	19800204	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0067784	GONZALEZ	MARTIN	ANTONIO	19261007	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0068047	HIDALGO	MOLINA	ANTONIA	19710806	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0068310	LOPEZ	CHACON	FRANCISCA	19671122	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0068572	LOPEZ	RAMIREZ	ISABEL MARIA	19530806	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0068835	MARTIN	CALZADO	FRANCISCO	19620622	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0069098	MARTINEZ	CARRERA	JOSE ANTONIO	19600326	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0069361	MONTERO	ARREAZA	BEATRIZ	19880819	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0069624	NARANJO	FERNANDEZ	ENGRACIA	19321014	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0069886	PECO	GOMEZ	INOCENCIO	19680808	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0070149	PORRERO	SOBRINO	JOSE	19460620	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0070412	ROMERO	MENCHERO	DOLORES	19301210	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0070675	RUIZ	ARANDA	PEDRO ANGEL	19750901	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0070937	RUIZ	LOPEZ	DANIELA	19600815	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0071200	SABINA	SUAREZ	GEMMA YESICA	19791230	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0071463	SANCHEZ	RUIZ	ANTONIA LEOCADIA	19410116	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0071726	SOBRINO	GARCIA	FRANCISCO	19220402	V
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0071988	TORO DE	AGUILAR	ADORACION ASUNCION	19690604	M
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0072251	TRILLO	MARQUEZ	LAURA	19180303	M
BRAZATORTAS	0072514	ARAGON	ARAGON	PABLO	19290603	V
BRAZATORTAS	0072777	FERNANDEZ	BURGOS	JACINTO	19530925	V
BRAZATORTAS	0073039	MEDINA	SOLANA	NICASIO	19220627	V
BRAZATORTAS	0073302	SOLANA	SANZ	MARTA	19811021	M
CABEZARADOS	0073565	LLORENS	FERNANDEZ	TIRSO	19370315	V
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	0073828	FERNANDEZ	DUQUE	MARTINA	19421024	M
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	0074090	RUIZ	RUIZ	AVELINO	19490110	V
CALZADA DE CALATRAVA	0074353	ALMODOVAR	ALMODOVAR	PURIFICACION	19540305	M
CALZADA DE CALATRAVA	0074616	CABALLERO	CAMPO DEL	AGUSTINA	19360208	M
CALZADA DE CALATRAVA	0074879	CAMPOS	GARCIA	ASUNCION	19260906	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
CALZADA DE CALATRAVA	0075141	CIUDAD	MORALES	MARIA JOSEFA	19650818	M
CALZADA DE CALATRAVA	0075404	ESPINOSA	MOLERO	TERESA	19121217	M
CALZADA DE CALATRAVA	0075667	GARCIA	ESPINOSA	PILAR	19430520	M
CALZADA DE CALATRAVA	0075930	GONZALEZ	OLIVARES	MARIA SANTOS	19720829	M
CALZADA DE CALATRAVA	0076193	MARTIN	CAZALLAS	CANDIDA	19300218	M
CALZADA DE CALATRAVA	0076455	MOTILLA	CABALLERO	FRANCISCO JAVIER	19810308	V
CALZADA DE CALATRAVA	0076718	PERALTA	PERALTA	ANTONIO	19450114	V
CALZADA DE CALATRAVA	0076981	RODRIGUEZ	PARRILLA	FRANCISCA	19450617	M
CALZADA DE CALATRAVA	0077244	RUIZ	GONZALEZ	MANUEL	19640826	V
CALZADA DE CALATRAVA	0077506	TORRES	BLANCO	CONSTANZA	19350107	M
CALZADA DE CALATRAVA	0077769	YEBENES	VALENCIA	ANTONIO TOMAS	19370924	V
CAMPO DE CRIPTANA	0078032	ALBERCA	ESCOBAR	FRANCISCO-JOSE	19780706	V
CAMPO DE CRIPTANA	0078295	ANDUJAR	RUIZ	ISABEL MARIA	19770318	M
CAMPO DE CRIPTANA	0078557	ARTEAGA	ESCRIBANO	ROSARIO	19281119	M
CAMPO DE CRIPTANA	0078820	BLASCO	ALEMANY	ALEJANDRO	19670812	V
CAMPO DE CRIPTANA	0079083	CAÑAS	MUÑOZ	JULIA	19240728	M
CAMPO DE CRIPTANA	0079346	CASARRUBIOS	PINTOR	JOSE	19490526	V
CAMPO DE CRIPTANA	0079608	CRUZ	DIAZ-ROPERO	NICANORA	19340208	M
CAMPO DE CRIPTANA	0079871	DIAZ HELLIN	LUCAS	PEDRO ALBERTO	19740702	V
CAMPO DE CRIPTANA	0080134	EGIDO	LIZCANO	ALBERTO MIGUEL	19840929	V
CAMPO DE CRIPTANA	0080397	ESCRIBANO	PORRERO	LINA	19431231	M
CAMPO DE CRIPTANA	0080659	FERRERO	BERNABE	JOSE	19380427	V
CAMPO DE CRIPTANA	0080922	GARCIA	RAMIREZ	MARIA ELENA	19710822	M
CAMPO DE CRIPTANA	0081185	GOMEZ GALAN	QUINTANAR	RESURRECCION	19671019	M
CAMPO DE CRIPTANA	0081448	GUIA DE LA	MUÑOZ	FRANCISCO	19801011	V
CAMPO DE CRIPTANA	0081710	INIESTA	GONZALEZ	ELENA	19770328	M
CAMPO DE CRIPTANA	0081973	LEAL	ALVAREZ	JUAN JOSE	19530809	V
CAMPO DE CRIPTANA	0082236	LOPEZ	RODERO	MATIAS	19490610	V
CAMPO DE CRIPTANA	0082499	LUCAS TORRES	LUCAS	JERONIMA	19220419	M
CAMPO DE CRIPTANA	0082761	MANJAVACAS	LOPEZ DE LA RICA	MARIA CARMEN	19691005	M
CAMPO DE CRIPTANA	0083024	MANZANEQUE	MANZANEQUE	M.ANGELES	19580409	M
CAMPO DE CRIPTANA	0083287	MARTINEZ	GOMEZ	FERNANDO	19900404	V
CAMPO DE CRIPTANA	0083550	MEDINA	RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	19760720	M
CAMPO DE CRIPTANA	0083813	MONTOYA	HEREDIA	MANUEL	19790322	V
CAMPO DE CRIPTANA	0084075	MUÑOZ	CRUZ	MARIA ANGELES	19660610	M
CAMPO DE CRIPTANA	0084338	MUÑOZ QUIROS	LIZCANO	JOSE VICENTE	19380305	V
CAMPO DE CRIPTANA	0084601	OLIVARES	GARCIA	MANUEL	19821113	V
CAMPO DE CRIPTANA	0084864	OLMEDO	LUCERON	JULIA MERCEDES	19720104	M
CAMPO DE CRIPTANA	0085126	ORTIZ	MUÑOZ	ALFREDO	19700505	V
CAMPO DE CRIPTANA	0085389	PARRA	BASCUÑAN	LUCIA	19870728	M
CAMPO DE CRIPTANA	0085652	PEREZ-BUSTOS	ISASI	ANTONIO	19620623	V
CAMPO DE CRIPTANA	0085915	PORRERO	MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	19610430	V
CAMPO DE CRIPTANA	0086177	QUINTANILLA	ORTIZ	ROSARIO	19611013	M
CAMPO DE CRIPTANA	0086440	REYES	GONZALEZ	CONSTANTINO	19320528	V
CAMPO DE CRIPTANA	0086703	ROSADO	MANZANEQUE	PEDRO	19281220	V
CAMPO DE CRIPTANA	0086966	SANCHEZ	RIQUELME	VERONICA	19810819	M
CAMPO DE CRIPTANA	0087228	SANCHEZ-GUIJALDO	RUIZ	TERESA	19650325	M
CAMPO DE CRIPTANA	0087491	SIMON	PALOMINO	TOMASA	19540722	M
CAMPO DE CRIPTANA	0087754	UNGUREANU	GHERA	NICOLAE	19720224	V
CAMPO DE CRIPTANA	0088017	VILLAFRANCA	AMORES	VICTORIANO JESUS	19520402	V
CAMPO DE CRIPTANA	0088279	ZALVE	BUSTOS	GLORIA	19420903	M
CARACUEL DE CALATRAVA	0088542	SANCHEZ	VIZCAINO	JESUS	19570422	V
CARRIÓN DE CALATRAVA	0088805	CARRERA	LOPEZ DEL PRADO	JAVIER-FRANCISCO	19640530	V
CARRIÓN DE CALATRAVA	0089068	FRUTOS	ANGULO	JUAN	19631222	V
CARRIÓN DE CALATRAVA	0089330	IGNACIO	LEAL	CONCEPCION	19361110	M
CARRIÓN DE CALATRAVA	0089593	MARTIN	DIAZ	MARIA	19450905	M
CARRIÓN DE CALATRAVA	0089856	MORENO	SANCHEZ	VANESA	19800411	M
CARRIÓN DE CALATRAVA	0090119	PINEÑO	COELLO	ROSALIA	19840210	M
CARRIÓN DE CALATRAVA	0090382	ROMERO	GARCIA	EUGENIA	19271212	M
CARRIÓN DE CALATRAVA	0090644	SOBRINO	RODRIGUEZ	ANGELA	19531104	M
CARRIZOSA	0090907	DIAZ	MAYORDOMO	ANGELES	19601218	M
CARRIZOSA	0091170	LEON	ELVAR	ENCARNACION	19830214	M
CARRIZOSA	0091433	MONTAÑA	MATA	LUIS ALBERTO	19870220	V
CARRIZOSA	0091695	PEREZ	VALBUENA	JOSE ANTONIO	19350609	V
CARRIZOSA	0091958	VALBUENA	LEON	ANTONIO	19400220	V
CASTELLAR DE SANTIAGO	0092221	CAMPOS	MADARIAGA	JUAN LUIS	19800615	V
CASTELLAR DE SANTIAGO	0092484	FUENTES	ABARCA	M BENITA	19350826	M
CASTELLAR DE SANTIAGO	0092746	JIMENEZ	MARTINEZ	JESUS	19891022	V
CASTELLAR DE SANTIAGO	0093009	MOLERO	RESA	JESUS	19830328	V
CASTELLAR DE SANTIAGO	0093272	PRADILLOS	FERRON	FRANCISCO	19800510	V
CASTELLAR DE SANTIAGO	0093535	SANCHEZ	COBOS	RAMON	19821102	V
CIUDAD REAL	0093797	ABAD	DELGADO	ALICIA	19190504	M
CIUDAD REAL	0094060	ACETA	MORENO	FELIX	19501130	V
CIUDAD REAL	0094323	AJENJO	HUETE	CIPRIANO	19430907	V
CIUDAD REAL	0094586	ALBERCA	LEON	PILAR	19511110	M
CIUDAD REAL	0094848	ALCOCER	ESPINOSA	M TERESA	19810831	M
CIUDAD REAL	0095111	ALMODOVAR	VILLARINO	JESUS MARIA	19650822	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
CIUDAD REAL	0095374	ALVAREZ	LOPEZ IBARRA	JOSE LUIS	19870226	V
CIUDAD REAL	0095637	AMIGO	CAMACHO	PEDRO	19510912	V
CIUDAD REAL	0095899	ANTEQUERA	MORALES	AURELIO JAVIER	19730417	V
CIUDAD REAL	0096162	ARANDA	LOPEZ	ISABEL	19700713	M
CIUDAD REAL	0096425	ARENAS	GARCIA	FRANCISCO	19610107	V
CIUDAD REAL	0096688	ARIAS	MUÑOZ	AGUSTINA	19410222	M
CIUDAD REAL	0096950	ARROYO	PALOMO	LUIS FERNANDO	19421228	V
CIUDAD REAL	0097213	AVILEO	COLADO	MARINA	19340806	M
CIUDAD REAL	0097476	BALLESTEROS	RIO DEL	MARGARITA	19650129	M
CIUDAD REAL	0097739	BARBA	SALVADOR	ANTONIO IGNACIO	19780119	V
CIUDAD REAL	0098002	BARRERA	GALAN	PEDRO	19690709	V
CIUDAD REAL	0098264	BECKER	GOMEZ DEL CAMPO	M LUISA	19310924	M
CIUDAD REAL	0098527	BENITO	GONZALEZ	ITZIAR	19800124	M
CIUDAD REAL	0098790	BIEDMA	RODRIGUEZ	MANUEL	19240107	V
CIUDAD REAL	0099053	BOLAÑOS	MARTIN	NOELIA	19890219	M
CIUDAD REAL	0099315	BRIÑAS	SEGURA	ANTONIA MARIA	19561127	M
CIUDAD REAL	0099578	BURGOS	MARTIN	JOSE ANDRES	19770530	V
CIUDAD REAL	0099841	CABALLERO	VALERO	M PRADO	19770809	M
CIUDAD REAL	0100104	CABEZAS	ZARCA	DOMINGA	19661026	M
CIUDAD REAL	0100366	CALCERRADA	CASTILLO	SONIA	19881015	M
CIUDAD REAL	0100629	CALVO	LORENTE	ANGEL	19570722	V
CIUDAD REAL	0100892	CAMACHO	PRADO	MERCEDES	19761019	M
CIUDAD REAL	0101155	CAMPO DEL	RUIZ	VIRGINIA	19480812	M
CIUDAD REAL	0101417	CANO	FERNANDEZ	ANGELA	19550818	M
CIUDAD REAL	0101680	CAÑIGRAL	CORTES	LUIS	19500912	V
CIUDAD REAL	0101943	CARDENAS	SUAREZ	PILAR	19691016	M
CIUDAD REAL	0102206	CARRASCO	AREVALO	BERNARDO	19810902	V
CIUDAD REAL	0102468	CARRION	CAMINERO	ANTONIA	19360416	M
CIUDAD REAL	0102731	CASERO	MUÑOZ	JUAN	19500518	V
CIUDAD REAL	0102994	CASTILLO	BALLESTEROS	ENRIQUE	19890225	V
CIUDAD REAL	0103257	CASTRO	VALLE	M. DOLORES	19640530	M
CIUDAD REAL	0103519	CERDAN	SAN PABLO	EUGENIO	19601024	V
CIUDAD REAL	0103782	CHACON	HORTELANO	SALUSTIANO	19521204	V
CIUDAD REAL	0104045	CHUMILLAS	MEDINA	LUIS	19780129	V
CIUDAD REAL	0104308	COELLO	MUÑOZ	RAMON	19280522	V
CIUDAD REAL	0104571	CONTRERAS	IBAÑEZ	ANTONIO JOSE	19690807	V
CIUDAD REAL	0104833	CORRAL	RUIZ	M CARMEN	19660111	M
CIUDAD REAL	0105096	CRESPO	DIAZ CANO	PEDRO JOSE	19820314	V
CIUDAD REAL	0105359	CUADRA	LOPEZ	FELIPE	19260417	V
CIUDAD REAL	0105622	DELGADO	ALCAIDE	BERNARDINA	19490603	M
CIUDAD REAL	0105884	DELSO	ROMERO	VICTORIANO	19491031	V
CIUDAD REAL	0106147	DIAZ	DONOSO	JUAN	19630922	V
CIUDAD REAL	0106410	DIAZ	MOLINERO	BELEN	19850111	M
CIUDAD REAL	0106673	DIAZ	SERRANO	GERARDA	19530826	M
CIUDAD REAL	0106935	DIAZ-CARRASCO	ALCOLEA	ALICIA	19800821	M
CIUDAD REAL	0107198	DOMINGUEZ	PALOMARES	CRISTINA	19800810	M
CIUDAD REAL	0107461	DORADO	VICENTE	LUIS FERNANDO	19600625	V
CIUDAD REAL	0107724	ESCOBAR	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	19451213	V
CIUDAD REAL	0107986	ESPINAR	SANCHEZ	JACINTA	19620624	M
CIUDAD REAL	0108249	EXPOSITO	DIAZ PINTO	ROSARIO	19401109	M
CIUDAD REAL	0108512	FERNANDEZ	BLASCO	ESTHER	19761126	M
CIUDAD REAL	0108775	FERNANDEZ	FERNANDEZ	LAURA	19470502	M
CIUDAD REAL	0109037	FERNANDEZ	IGLESIAS	M TERESA	19790211	M
CIUDAD REAL	0109300	FERNANDEZ	MORA	M LUISA	19891115	M
CIUDAD REAL	0109563	FERNANDEZ	ROMERO	SANDRA	19900602	M
CIUDAD REAL	0109826	FERNANDEZ	ZARCO	ANGEL MANUEL	19590731	V
CIUDAD REAL	0110088	FERRERO	OCAÑA	ALFONSO	19780319	V
CIUDAD REAL	0110351	FRANCO	CRUZ DE LA	BERNABE	19340407	V
CIUDAD REAL	0110614	FUNEZ	GONZALEZ	VALENTINA	19580305	M
CIUDAD REAL	0110877	GALIANA	MEDINA	MANUEL	19700408	V
CIUDAD REAL	0111140	GALLEGO	RUIZ FLORES	JOSE MIGUEL	19640315	V
CIUDAD REAL	0111402	GARCIA	BENITEZ	PILAR	19600517	M
CIUDAD REAL	0111665	GARCIA	DELGADO	EMILIA	19690224	M
CIUDAD REAL	0111928	GARCIA	GARCIA	SALVADOR	19270505	V
CIUDAD REAL	0112191	GARCIA	LOPEZ	JUANA	19611003	M
CIUDAD REAL	0112453	GARCIA	MUÑOZ	GUILLERMO	19880817	V
CIUDAD REAL	0112716	GARCIA	RIVAS	MANUEL	19790902	V
CIUDAD REAL	0112979	GARCIA	TERRADILLOS	M. ROSARIO	19550301	M
CIUDAD REAL	0113242	GARCIA DEL CASTILLO	PEREZ DE MADRID	MIGUEL	19640422	V
CIUDAD REAL	0113504	GARCIA VILLARACO	MANZANO	ROGELIA	19390708	M
CIUDAD REAL	0113767	GASCON	SANZ	AARON	19850227	V
CIUDAD REAL	0114030	GIRALT	MUIÑA	PATRICIO	19540920	V
CIUDAD REAL	0114293	GOMEZ	GARCIA	ANA MARIA	19670404	M
CIUDAD REAL	0114555	GOMEZ	MORA	JOSEFA	19470702	M
CIUDAD REAL	0114818	GOMEZ	SANCHEZ	FELICIANO	19331020	V
CIUDAD REAL	0115081	GONZALEZ	ASENSIO	RUBEN	19730331	V
CIUDAD REAL	0115344	GONZALEZ	GARCIA	ROSA MARIA	19580415	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
CIUDAD REAL	0115606	GONZALEZ	MECO	JESUS RAMON	19480112	V
CIUDAD REAL	0115869	GONZALEZ	ROMERO	IGNACIA	19501018	M
CIUDAD REAL	0116132	GONZALEZ ROMAN	LOPEZ SERRANO	MARCELINO	19470119	V
CIUDAD REAL	0116395	GUERRERO	ARCE	MARIA JESUS	19680208	M
CIUDAD REAL	0116657	GUTIERREZ	GUTIERREZ	DANIEL FRANCISCO	19680312	V
CIUDAD REAL	0116920	HEREDIA	CARON	TERESA	19610509	M
CIUDAD REAL	0117183	HERNANDEZ	GARCIA	JOSE DIONISIO	19671213	V
CIUDAD REAL	0117446	HERRERA	GARCIA	JESUS	19561228	V
CIUDAD REAL	0117708	HERVAS	GOMEZ	JOSE RAMON	19660812	V
CIUDAD REAL	0117971	HIGUERA	ZAFRA	FRANCISCO	19481215	V
CIUDAD REAL	0118234	HUERTAS	CERRO DEL	HECTOR	19870911	V
CIUDAD REAL	0118497	IÑIGO	RAPOSO	M. ANGELES	19420803	M
CIUDAD REAL	0118760	JIMENEZ	CADIZ	M DOLORES	19900624	M
CIUDAD REAL	0119022	JIMENEZ	MEDIANO	FELIPE	19851224	V
CIUDAD REAL	0119285	JUAN DE	GARCIA	ANTONIO	19550113	V
CIUDAD REAL	0119548	LAGUNA	FERNANDEZ	PEDRO	19641002	V
CIUDAD REAL	0119811	LARRIBA	CALLE	JULIAN CESAR	19660212	V
CIUDAD REAL	0120073	LEON	FERNANDEZ	ALICIA	19860406	M
CIUDAD REAL	0120336	LEON	VEREDAS	JUAN ANTONIO	19711219	V
CIUDAD REAL	0120599	LOARCE	SERRANO	ANTONIO	19571118	V
CIUDAD REAL	0120862	LOPEZ	CASTILLO	ANA MARIA	19830621	M
CIUDAD REAL	0121124	LOPEZ	GOMEZ	RICARDO	19330304	V
CIUDAD REAL	0121387	LOPEZ	MOLINA	M MAR	19770408	M
CIUDAD REAL	0121650	LOPEZ	SAMPABLO	VICENTE	19591217	V
CIUDAD REAL	0121913	LOPEZ MENCHERO	GARCIA	M MAR	19660829	M
CIUDAD REAL	0122175	LOZANO	DIAZ	ESTHER	19651105	M
CIUDAD REAL	0122438	LUNA	NARANJO	PETRA	19641203	M
CIUDAD REAL	0122701	MALAGON	AREVALO	JOSE	19570519	V
CIUDAD REAL	0122964	MANZANARES	MOLINA	JOSE MANUEL	19870803	V
CIUDAD REAL	0123226	MARIN	OLMO DEL	EUSEBIO	19420103	V
CIUDAD REAL	0123489	MARTIN	BLANCO	JOSE	19340310	V
CIUDAD REAL	0123752	MARTIN	GONZALEZ	M. ESPERANZA	19480203	M
CIUDAD REAL	0124015	MARTIN	PEREZ	CARMEN	19411108	M
CIUDAD REAL	0124277	MARTIN ALBO	ROMA	LUIS FERNANDO	19880226	V
CIUDAD REAL	0124540	MARTIN SIERRA	FERNANDEZ MORAL	SANTIAGO	19600502	V
CIUDAD REAL	0124803	MARTINEZ	HERVAS	MONICA	19890707	M
CIUDAD REAL	0125066	MARTINEZ	SANCHEZ JARRA	ANGEL	19450227	V
CIUDAD REAL	0125329	MATEO DE	ORTIZ	M CONCEPCION	19730917	M
CIUDAD REAL	0125591	MEDINA	ROMAN	PRADO	19640123	M
CIUDAD REAL	0125854	MENA	MARTINEZ	MARIA DOLORES	19710922	M
CIUDAD REAL	0126117	MERINO	ANDRES	M. ANGELES	19520213	M
CIUDAD REAL	0126380	MIGUEL	SANCHEZ	BALDOMERA	19530228	M
CIUDAD REAL	0126642	MOLINA	BANQUERI	RICARDO	19781116	V
CIUDAD REAL	0126905	MOLINA	SANCHEZ	MARCELO	19891106	V
CIUDAD REAL	0127168	MONTEALEGRE	SANTIAGO	VICTOR FRANCIS	19880812	V
CIUDAD REAL	0127431	MORA	GARCIA	JUAN ANTONIO	19870625	V
CIUDAD REAL	0127693	MORAGON	CARDEÑA	JAVIER	19750810	V
CIUDAD REAL	0127956	MORALES	LOPEZ	MARIA BELEN	19610522	M
CIUDAD REAL	0128219	MORENA DE LA	ALCAIDE	CESAR	19751213	V
CIUDAD REAL	0128482	MORENO	MARIN	JAVIER	19521201	V
CIUDAD REAL	0128744	MORENO SANTA	GOMEZ TEMBLEQUE	ANTONIO	19541022	V
CIUDAD REAL	0129007	MUELA	CARRANZA	LUIS ALBERTO	19801018	V
CIUDAD REAL	0129270	MUÑOZ	FERNANDEZ	MARGARITA	19650228	M
CIUDAD REAL	0129533	MUÑOZ	MORA	M SOLEDAD	19670406	M
CIUDAD REAL	0129795	MUÑOZ	SERRANO	BEATRIZ	19840505	M
CIUDAD REAL	0130058	NAHARRO	SANCHEZ	JUAN	19791126	V
CIUDAD REAL	0130321	NAVARRO	IZQUIERDO	DOMITILA	19460428	M
CIUDAD REAL	0130584	NAVAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	19741007	V
CIUDAD REAL	0130846	NIETO	POBLETE	ANTONIO	19701129	V
CIUDAD REAL	0131109	NUEVO	AYBAR	JOSE ANTONIO	19570827	V
CIUDAD REAL	0131372	OCAÑA	SAEZ	PILAR	19611213	M
CIUDAD REAL	0131635	ONTENIENTE	CALERO	MARTA	19780207	M
CIUDAD REAL	0131897	ORTEGA	NOVALBOS	BEGOÑA	19840304	M
CIUDAD REAL	0132160	OVEJERO	CALVO	YOLANDA	19761023	M
CIUDAD REAL	0132423	PALOMARES	ROMAN	PILAR	19330725	M
CIUDAD REAL	0132686	PAREJA	LEON DE	FAUSTA	19330128	M
CIUDAD REAL	0132949	PATIÑO	DIEZ	JOSE ANTONIO	19620818	V
CIUDAD REAL	0133211	PECES	MATEOS	MARTA	19800329	M
CIUDAD REAL	0133474	PELAYO	GARCIA	FERNANDO	19860830	V
CIUDAD REAL	0133737	PEREZ	ARCOS	JOSEFA	19560409	M
CIUDAD REAL	0134000	PEREZ	GUTIERREZ	FRANCISCO	19880929	V
CIUDAD REAL	0134262	PEREZ	REINOSO	BAUTISTA	19330708	M
CIUDAD REAL	0134525	PIEDRABUENA	ROMERO	FERNANDO	19700220	V
CIUDAD REAL	0134788	PLAZA	CABAÑAS	JESUS	19900529	V
CIUDAD REAL	0135051	POBLETE	POBLETE	ANGEL	19280211	V
CIUDAD REAL	0135313	POZO DEL	CABALLERO	MIGUEL	19851124	V
CIUDAD REAL	0135576	PRIETO	LAMAS	ARTURO JOSE	19471101	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
CIUDAD REAL	0135839	QUINTANA	NAVARRO	PILAR	19610122	M
CIUDAD REAL	0136102	RAMIREZ	RECIO	ANGELES	19440805	M
CIUDAD REAL	0136364	REBATO	SANTOS	PILAR	19560921	M
CIUDAD REAL	0136627	REINA	SERRANO	JOSE ANTONIO	19451116	V
CIUDAD REAL	0136890	RICO	ARRIBAS	M ASUNCION	19620325	M
CIUDAD REAL	0137153	RIVAS	GIMENO	JOSE LUIS	19590314	V
CIUDAD REAL	0137415	ROBLEDO	GARRIDO	JULIO	19850428	V
CIUDAD REAL	0137678	RODRIGO	SALAZAR	M. ISABEL	19630930	M
CIUDAD REAL	0137941	RODRIGUEZ	EXPOSITO	MIGUEL	19680527	V
CIUDAD REAL	0138204	RODRIGUEZ	MANSILLA	JOSE BRAULIO	19570122	V
CIUDAD REAL	0138466	RODRIGUEZ	ROSPIDE	MANUEL	19660628	V
CIUDAD REAL	0138729	ROJAS	CAMPOS	ANGELA	19401010	M
CIUDAD REAL	0138992	ROMAN	RIVERA	JUANA	19610222	M
CIUDAD REAL	0139255	ROMERO	LOPEZ	RUTH	19751217	M
CIUDAD REAL	0139518	ROMERO AVILA	RUIZ SANTAQUITERIA	M PILAR	19800526	M
CIUDAD REAL	0139780	RUBIO	CHACON	ALFONSO	19480202	V
CIUDAD REAL	0140043	RUISECO	DIEZMA	M PRADO	19530815	M
CIUDAD REAL	0140306	RUIZ	DIAZ	JOSE ANTONIO	19790319	V
CIUDAD REAL	0140569	RUIZ	LOPEZ	JOSEFA	19710415	M
CIUDAD REAL	0140831	RUIZ	RECUERO	CRISTINA	19890430	M
CIUDAD REAL	0141094	RUIZ DE LA HERMOSA	MALAGA	CRISTINA	19900610	M
CIUDAD REAL	0141357	SALCEDO	REINA	JOSEFA MARIA	19790919	M
CIUDAD REAL	0141620	SANCHEZ	BLANCO	M ISABEL	19570712	M
CIUDAD REAL	0141882	SANCHEZ	DIESTE	RAMON	19440928	V
CIUDAD REAL	0142145	SANCHEZ	GONZALEZ	PALOMA	19581028	M
CIUDAD REAL	0142408	SANCHEZ	MARTINEZ	MERCEDES	19660130	M
CIUDAD REAL	0142671	SANCHEZ	POBLETE	CRISTINA	19810815	M
CIUDAD REAL	0142933	SANCHEZ	SANCHEZ	RAFAEL	19430907	V
CIUDAD REAL	0143196	SANCHEZ CASTILLA	SAENZ	M. DEL CARMEN	19520705	M
CIUDAD REAL	0143459	SANCHO	CALATRAVA	JOSE ANTONIO	19611205	V
CIUDAD REAL	0143722	SANZ	ALCOLEA	JORGE	19520716	V
CIUDAD REAL	0143984	SEGURA	BRAVO	ALFONSO	19620831	V
CIUDAD REAL	0144247	SERRANO	DIAZ	ANA MARIA	19750502	M
CIUDAD REAL	0144510	SERRANO	RIVAS	ANA BELEN	19780109	M
CIUDAD REAL	0144773	SILVA	ZAMORA	JOSE	19800904	V
CIUDAD REAL	0145035	SOLER	FERNANDEZ	PETRA	19260629	M
CIUDAD REAL	0145298	TALLES DEL	TORO	PAULA	19670720	M
CIUDAD REAL	0145561	TERESA	HERNANDEZ	CELEDONIA	19840621	M
CIUDAD REAL	0145824	TORRE DE	POMBO	JOSE MARIA	19440423	V
CIUDAD REAL	0146086	TORRES	RIVERO	AURELIA	19290420	M
CIUDAD REAL	0146349	TRUJILLO	RODRIGUEZ	JULIO CESAR	19741011	V
CIUDAD REAL	0146612	UTRILLA	ARAGON	M. NIEVES	19640805	M
CIUDAD REAL	0146875	VALLEJO	PEREZ	ROSARIO	19250311	M
CIUDAD REAL	0147138	VELA	LOPEZ	JUANA	19561114	M
CIUDAD REAL	0147400	VELAYOS	GARCIA PULGAR	FRANCISCO	19390419	V
CIUDAD REAL	0147663	VERDE	LOPEZ	AMELIA	19170119	M
CIUDAD REAL	0147926	VILLAFRANCA	CASANOVES	JUAN MANUEL	19740727	V
CIUDAD REAL	0148189	VILLASEÑOR	MARTIN PORTUGUES	ANGEL	19880203	V
CIUDAD REAL	0148451	YEBENES	MUÑOZ	AMALIA	19490710	M
CIUDAD REAL	0148714	ZAPATA	PATIÑO	IRENE	19900416	M
CORRAL DE CALATRAVA	0148977	CALVILLO	NIETO	LORENZA	19570319	M
CORRAL DE CALATRAVA	0149240	GOMEZ	SERRANO	CRISTIAN	19870201	V
CORRAL DE CALATRAVA	0149502	MORENO	GONZALEZ	M. DEL PILAR	19540524	M
CORRAL DE CALATRAVA	0149765	ROMERO	GOMEZ	MARIA JOSE	19720501	M
CORTIJOS (LOS)	0150028	DIAZ	CENCERRADO	MERCEDES	19360924	M
CORTIJOS (LOS)	0150291	LOPEZ	NARANJO	FRANCISCO	19340129	V
CORTIJOS (LOS)	0150553	ROMERO	GUIJARRO	FRANCISCO	19460513	V
CÓZAR	0150816	CASTILLA	CASTELLANOS	ELOY	19260201	V
CÓZAR	0151079	LOPEZ	PEREZ	FRANCISCO	19751122	V
CÓZAR	0151342	NOVA DE	NOVA	FILOMENA	19430221	M
CÓZAR	0151604	SANCHEZ	SANCHEZ	JUAN	19440922	V
CHILLÓN	0151867	BAUTISTA	SANCHEZ	MARIA JOSE	19750628	M
CHILLÓN	0152130	CORTES	CHOCANO	MARIA AGUSTINA	19561106	M
CHILLÓN	0152393	GALLEGO	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	19640727	V
CHILLÓN	0152655	MARTINEZ	TOLEDANO	MANUEL	19670903	V
CHILLÓN	0152918	PANIZO	VIOQUE	TEOFILA	19340408	M
CHILLÓN	0153181	SALVADOR	MANSILLA	JUAN FRANCISCO	19840626	V
CHILLÓN	0153444	VALERO	NUÑEZ	ANA ISABEL	19781218	M
DAIMIEL	0153707	ALAÑON	MARTIN-GIL	PABLO MANUEL	19680409	V
DAIMIEL	0153969	ANGULO	ASTILLERO	ALICIA	19540107	M
DAIMIEL	0154232	ASTILLERO	GONZALEZ-HIGUERA	M SAGRARIO JOS	19530603	M
DAIMIEL	0154495	BELMAR	SANCHEZ-CAMACHO	LEANDRO	19600304	V
DAIMIEL	0154758	CAMPILLOS	MORENO-CHOCANO	JESUS MIGUEL	19700225	V
DAIMIEL	0155020	CASERO	MUÑOZ-MORALES	MARIA DEL CARMEN	19770401	M
DAIMIEL	0155283	COLADO	FERNANDEZ-MORAL	RUFINA	19380801	M
DAIMIEL	0155546	CORTES	GARCIA	SANTIAGO	19330523	V
DAIMIEL	0155809	DIAZ-CAMPO	JIMENEZ-GALANES	SACRAMENTO	19600724	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
DAIMIEL	0156071	DOCTOR	DOCTOR	MARIA BELEN	19740919	M
DAIMIEL	0156334	ESPINOSA	MARTIN-PORTUGUES	RAMON	19291117	V
DAIMIEL	0156597	FERNANDEZ	MUÑOZ	ENCARNACION	19290318	M
DAIMIEL	0156860	FERNANDEZ-INFANTES	MADRID	DAVID	19740915	V
DAIMIEL	0157122	GALIANA	INFANTES	MIGUEL ANGEL	19731209	V
DAIMIEL	0157385	GARCIA-CARPINTERO	AGUIRRE	MARIA JESUS	19760801	M
DAIMIEL	0157648	GARCIA-CONSUEGRA	GARCIA-PARDO	JOAQUIN	19570201	V
DAIMIEL	0157911	GARCIA-MADRID	RAEZ	PETRA	19550128	M
DAIMIEL	0158173	GARCIA-MUÑOZ	DIAZ-SALAZAR	ROBERTO	19880307	V
DAIMIEL	0158436	GARCIA-PLIEGO	HERNANDEZ	SALUD DEL MILAGRO	19491116	M
DAIMIEL	0158699	GIGANTE	RODERO	M. DE LOS ANGELES	19680727	M
DAIMIEL	0158962	GOMEZ-LIMON	SANCHEZ-PABLO	VICENTE	19820901	V
DAIMIEL	0159224	GONZALEZ-ALEJA	GONZALEZ-MOHINO	ANGEL JULIAN	19641213	V
DAIMIEL	0159487	GONZALEZ-MOHINO	CUESTA	FRANCISCO	19370120	V
DAIMIEL	0159750	GUTIERREZ	SANCHEZ-BERMEJO	CONCEPCION	19350515	M
DAIMIEL	0160013	HUERTAS	AGUIRRE	ASCENSION	19540527	M
DAIMIEL	0160275	JIMENEZ-GALANES	GARCIA-MORENO	MANUEL	19630908	V
DAIMIEL	0160538	LOPEZ	LARA	MODESTO	19231024	V
DAIMIEL	0160801	LOPEZ-MENCHERO	AYUGA	VICTORIANA	19390619	M
DAIMIEL	0161064	LOPEZ-TERCERO	GARCIA-BANDA	EPIFANEO	19580207	V
DAIMIEL	0161327	LOZANO	RUIZ-VALDEPEÑAS	JOSEFA	19280603	M
DAIMIEL	0161589	MARTIN-CONSUEGRA	BECERRA	JULIA MARIA	19790430	M
DAIMIEL	0161852	MARTIN-GIL	SANCHEZ-MOLINA	VICENTA	19451120	M
DAIMIEL	0162115	MATA	RUANO	ANA MARIA	19820414	M
DAIMIEL	0162378	MONTEALEGRE	GARCIA-MAROTO	MARIA TERESA	19691209	M
DAIMIEL	0162640	MORENO	AGUIRRE	VICTORIANA	19400209	M
DAIMIEL	0162903	MOYA	MOLINA	VICENTE JAVIER	19720715	V
DAIMIEL	0163166	NIETO	GOMEZ-RICO	JOSE LUIS	19711124	V
DAIMIEL	0163429	ORTEGA	EXPOSITO	GEMA MARIA	19820514	M
DAIMIEL	0163691	PEREZ	CORDOBA	PERLA	19821130	M
DAIMIEL	0163954	POZUELO	CORDOBA	RAMON	19661029	V
DAIMIEL	0164217	RAMIREZ	ARCIS	EMILIO	19881107	V
DAIMIEL	0164480	RIVERA	FERNANDEZ-MARCOS	LORENA	19810903	M
DAIMIEL	0164742	RODRIGUEZ-BARBERO	GUTIERREZ	ROSA MARIA	19781222	M
DAIMIEL	0165005	RODRIGUEZ-MADRIDEJOS	GONZALEZ-CAMPO	M JESUS	19621223	M
DAIMIEL	0165268	ROMERO-HOMBREBUENO	VELAZQUEZ	MARIA DE LAS CRUCES	19740830	M
DAIMIEL	0165531	RUIZ-MORENO	GARCIA-CONSUEGRA	MARIA DEL CARMEN	19341018	M
DAIMIEL	0165793	SANCHEZ-BERMEJO	RAMIREZ-ARELLANO	VICTOR MANUEL	19900207	V
DAIMIEL	0166056	SANCHEZ-MANTERO	VILLAR	ANA MARIA	19831022	M
DAIMIEL	0166319	SANCHEZ-VALDEPEÑAS	HONRADO	REMEDIOS PABLO	19710309	V
DAIMIEL	0166582	SUSMOZAS	CORDOBA	ANTONIO	19680228	V
DAIMIEL	0166844	UTANDE	VICENTE	MARIA MERCEDES	19460630	M
DAIMIEL	0167107	VAZQUEZ-AGREDOS	MARTIN-GIL	GLORIA	19810623	M
DAIMIEL	0167370	VILLAR	CARABAÑO	JESUS JAVIER	19720405	V
FERNÁN CABALLERO	0167633	BENITO	O DE LA	CANDELARIO	19240202	V
FERNÁN CABALLERO	0167896	GARCIA	BUITRAGO	PABLO	19620623	V
FERNÁN CABALLERO	0168158	MORALES	RAMIREZ	ALBERTO	19830625	V
FERNÁN CABALLERO	0168421	VALLEJO	GARCIA	M SOLEDAD	19601231	M
FONTANAREJO	0168684	MUÑOZ	MUÑOZ	FEDERICO	19510309	V
FUENCALIENTE	0168947	DIAZ	PERALTA	JULIO	19520510	V
FUENCALIENTE	0169209	GUTIERREZ	DIAZ	M DEL CARMEN	19700628	M
FUENCALIENTE	0169472	PEREZ	RAMIREZ	MARIANO	19430306	V
FUENLLANA	0169735	BENITO	PEREZ	M INMACULADA	19620515	M
FUENTE EL FRESNO	0169998	ANGULO	LUNA	MARIA	19400824	M
FUENTE EL FRESNO	0170260	CASERO	RIOS	MARIA	19791130	M
FUENTE EL FRESNO	0170523	GARCIA	GALAN	PEDRO ANTONIO	19660606	V
FUENTE EL FRESNO	0170786	GONZALO	GARCIA	NOELIA	19880817	M
FUENTE EL FRESNO	0171049	LOPEZ	GARCIA	RICARDO	19900426	V
FUENTE EL FRESNO	0171311	MARTIN-MORENO	GARCIA	MARIA ROCIO	19870726	M
FUENTE EL FRESNO	0171574	NAVARRO	ARRIBAS	RUFINA	19330805	M
FUENTE EL FRESNO	0171837	RANZ	REY	CLAUDIA	19671117	M
FUENTE EL FRESNO	0172100	RUIZ	SANCHEZ	ADRIAN	19880704	M
FUENTE EL FRESNO	0172362	SANTOS	GONZALO	ANGELA	19480229	M
FUENTE EL FRESNO	0172625	UREÑA	LOPEZ	EUSEBIO	19331022	V
GRANÁTULA DE CALATRAVA	0172888	DONOSO	ENANO	ROMUALDO	19360922	V
GRANÁTULA DE CALATRAVA	0173151	HERRERA	MUÑOZ	DAMIAN	19460110	V
GRANÁTULA DE CALATRAVA	0173413	VALBUENA	GOMEZ	CRISANTO	19460505	V
GUADALMEZ	0173676	DIAZ	PIMENTEL	JONATAN	19900717	V
GUADALMEZ	0173939	MORENO	DONAIRE	ANTONIO	19600617	V
GUADALMEZ	0174202	RUIZ	FLORES	RAFAELA	19110310	M
HERENCIA	0174465	ALVAREZ	RODRIGUEZ-TEMBLEQUE	MIGUEL	19580902	V
HERENCIA	0174727	CALLEJAS	GOMEZ-CALCERRADA	JOSEFA	19810605	M
HERENCIA	0174990	CORRALES	MARTIN-FONTECHA	JUAN-RAMON	19480417	V
HERENCIA	0175253	DIAZ-PACHECO	BUJAN	ELOISA	19680223	M
HERENCIA	0175516	FERNANDEZ-BAILLO	ARAGONES	JESUS	19330702	V
HERENCIA	0175778	FERNANDEZ-CAÑADAS	INIESTA	RUFINO	19620713	V
HERENCIA	0176041	FERNANDEZ-PUEBLA	MORENO-MANZANARO	CANDELOS	19220119	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
HERENCIA	0176304	GALLEGO-SACRISTANA	GALLEGO-SACRISTANA	MARIA PRADO	19730815	M
HERENCIA	0176567	GARCIA-MASCARAQUE	GARCIA-NAVAS	SATURNINO	19330312	V
HERENCIA	0176829	GARCIA-NAVAS	MEDINA	MANUEL	19310823	V
HERENCIA	0177092	GOMEZ-CALCERRADA	GARCIA-NAVAS	JESUS	19430706	V
HERENCIA	0177355	GONZALEZ-ORTEGA	FERNANDEZ-PUEBLA	MARIA VICENTA	19611128	M
HERENCIA	0177618	INIESTA	UTRILLA	CARLOS	19900105	V
HERENCIA	0177880	LOPEZ-SEPULVEDA	GOMEZ-CALCERRADA	MARIA-CARMEN	19460430	M
HERENCIA	0178143	MARTIN-CONSUEGRA	ARAGONES	DOROTEO	19400428	V
HERENCIA	0178406	MOLINA	ARAGONES-CHAVES	ANTONIA	19480629	M
HERENCIA	0178669	MORENO-MANZANARO	MARTIN-RUEDAS	LUIS MIGUEL	19880702	V
HERENCIA	0178931	RAMIREZ	FERNANDEZ-CABALLERO	PILAR	19261012	M
HERENCIA	0179194	RODRIGUEZ-LIEBANA	UBEDA-CONTRERAS	AURELIO	19270105	V
HERENCIA	0179457	RUIZ	CANO	MERCEDES MARIA	19850708	M
HERENCIA	0179720	TAJUELO	GARCIA-PARRADO	VISITACION	19390323	M
HINOJOSAS DE CALATRAVA	0179982	ADAN	MONSALVE	PILAR	19630524	M
HINOJOSAS DE CALATRAVA	0180245	GARCIA	VALIENTE	TEODORA	19450101	M
HINOJOSAS DE CALATRAVA	0180508	VELASCO	DUQUE	IGNACIO	19430220	V
HORCAJO DE LOS MONTES	0180771	FERNANDEZ	TRASTAMARA	AURELIA	19370124	M
HORCAJO DE LOS MONTES	0181033	LOPEZ	CASTELLANOS	VICENTE	19450814	V
HORCAJO DE LOS MONTES	0181296	SANCHEZ	RODRIGUEZ	GUADALUPE	19300908	M
LABORES (LAS)	0181559	FERNANDEZ	VERA	JOSE LUIS	19770705	V
LABORES (LAS)	0181822	PAVON	PALMERO	AMPARO	19500530	M
LUCIANA	0182085	MARTIN	GUDE	MARIA DEL CARMEN	19440507	M
MALAGÓN	0182347	ALCOLAO	YEBENES	TERESA	19641110	M
MALAGÓN	0182610	BARAJAS	CARRETERO	GUADALUPE	19440215	M
MALAGÓN	0182873	CALVO	BARRAGAN	LORENA	19870315	M
MALAGÓN	0183136	CAÑADILLAS	SOBRINO	DOMINGA	19261020	M
MALAGÓN	0183398	CENCERRADO	CAMARGO	RAFAEL	19351024	V
MALAGÓN	0183661	DIAZ	CRUZ	ALVARO	19860916	V
MALAGÓN	0183924	DOMINGUEZ	NAVAS	EMILIO JOSE	19821210	V
MALAGÓN	0184187	ESPINOSA	DOMINGUEZ	ANTONIO	19860830	V
MALAGÓN	0184449	FERNANDEZ	VARGAS	MAXIMO	19421114	V
MALAGÓN	0184712	GARCIA DE LA MORA	DOMINGUEZ	CANDELO	19330202	V
MALAGÓN	0184975	GODOY	CAÑIZARES	UNAI	19790627	M
MALAGÓN	0185238	HERNANDEZ	LOPEZ	BENITO	19360908	V
MALAGÓN	0185500	LOPEZ	GARCIA DE MARINA	MARIA	19560818	M
MALAGÓN	0185763	MALAGON	SALAS	ANTONIO	19400613	V
MALAGÓN	0186026	MAYORAL	BOLAÑOS	DAVID	19841001	V
MALAGÓN	0186289	MONTEAGUDO	SOLERA	TERESA MARIA	19861030	M
MALAGÓN	0186551	NAVARRO	CAÑIZARES	FRANCISCO	19590129	V
MALAGÓN	0186814	PALOMARES	ROMAN	HIPOLITO	19310813	V
MALAGÓN	0187077	REBATO	SOBRINO	JUAN	19690519	V
MALAGÓN	0187340	ROMERO	SERRANO	IVAN AGUSTIN	19790310	V
MALAGÓN	0187602	SANCHEZ	JIMENEZ	BENJAMIN	19390420	V
MALAGÓN	0187865	SANTOS	HERNANDEZ	CONSTANZA	19340311	M
MALAGÓN	0188128	SOBRINO	CARREÑO	ANGEL	19680512	V
MALAGÓN	0188391	TAPIADOR	MARTIN DE LA FUENTE	M. DOLORES	19520416	M
MALAGÓN	0188654	TORRES	CRUZ DE LA	AMBROSIO	19260907	V
MANZANARES	0188916	AGUILAR	GARCIA	JUAN	19810325	V
MANZANARES	0189179	ALONSO	CRUZ	FRANCISCO	19371231	V
MANZANARES	0189442	ARIAS	VILLAHERMOSA	CRISOSTOMA	19600817	M
MANZANARES	0189705	BAUTISTA	BAUTISTA	ANA MARIA	19760910	M
MANZANARES	0189967	BOLAÑOS	MAESO	MANUEL	19270519	V
MANZANARES	0190230	CABA	TEMBLEQUE	JOSE	19520110	V
MANZANARES	0190493	CAMACHO	CARRION	ANTONIO VICENT	19590606	V
MANZANARES	0190756	CANO	CANO	JESUS	19281005	V
MANZANARES	0191018	CARRION	DIAZ	EUSTAQUIA	19490810	M
MANZANARES	0191281	CLEMENTE-MORENO	ARROYO	ROSA	19860325	M
MANZANARES	0191544	CRIADO	JIMENEZ	AGUSTIN	19760917	V
MANZANARES	0191807	DIAZ	CRIADO	VERONICA	19520830	M
MANZANARES	0192069	DIAZ-PARREÑO	ORTIZ	LAURA	19780327	M
MANZANARES	0192332	ESPINOSA	BELLON	EVARISTO	19601126	V
MANZANARES	0192595	FERNANDEZ	MARTIN	M CANDELAS	19200216	M
MANZANARES	0192858	FERNANDEZ-LUENGO	GOMEZ-CAMBRONERO	ANA MARIA	19830628	M
MANZANARES	0193120	FERNANDEZ-PACHECO	VERDEJO	DIEGO JESUS	19370202	V
MANZANARES	0193383	GALLEGO	GARRIDO	MIGUEL	19390810	V
MANZANARES	0193646	GARCIA	GUIJARRO	VANESA	19880821	M
MANZANARES	0193909	GARCIA-LEON	ILLAN	NOELIA MARIA	19720810	M
MANZANARES	0194171	GIJON	MARTIN	VICENTE	19590428	V
MANZANARES	0194434	GONZALEZ	BURILLO	ANGELA	19280210	M
MANZANARES	0194697	GORDALIZA	MORENO	LUIS	19401115	V
MANZANARES	0194960	HARO	GUIRADO	M ANTONIA	19421112	M
MANZANARES	0195222	INFANTE	TELLEZ	LUCIANO	19540616	V
MANZANARES	0195485	JIMENEZ	MAESO	M ANGELES	19730116	M
MANZANARES	0195748	LARA DE	JAREÑO	RUBEN	19880307	V
MANZANARES	0196011	LOPEZ	JIMENEZ	MARGARITA	19500819	M
MANZANARES	0196274	LOPEZ-MANZANARES	SANCHEZ-MIGALLON	JUAN FRANCISCO	19851001	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
MANZANARES	0196536	LOZANO	LOPEZ-MANZANARES	MARIANA	19500325	M
MANZANARES	0196799	MAESO	VELAZQUEZ	JERONIMO	19291121	V
MANZANARES	0197062	MARQUEZ	LLORENTE	RAUL	19890108	V
MANZANARES	0197325	MARTINEZ	DAVILA	DOLORES	19640127	M
MANZANARES	0197587	MEDINA	GINES	LUCIANO	19431216	V
MANZANARES	0197850	MOLINA	SERRANO	EVARISTA	19530208	M
MANZANARES	0198113	MORENO	AVILA	JOSE ANTONIO	19710926	V
MANZANARES	0198376	MUÑOZ	MAROTO	CRISTINA	19881021	M
MANZANARES	0198638	NIETO	SANCHEZ-CARNERERO	ANTONIO	19730103	V
MANZANARES	0198901	NIETO-SANDOVAL	TORRES	LOPE	19820906	V
MANZANARES	0199164	OLMEDO	JIMENEZ	FRANCISCO	19610316	V
MANZANARES	0199427	PARADA	NAVARRO	ANDRES	19640703	V
MANZANARES	0199689	PEÑA	RODRIGUEZ	ENRIQUE	19250515	V
MANZANARES	0199952	PRADA	GALIANA	ESTHER	19780519	M
MANZANARES	0200215	REVUELTAS	PEREZ	RAMONA	19280825	M
MANZANARES	0200478	RODRIGUEZ	LEON	ALFONSA	19740822	M
MANZANARES	0200740	ROMERO	BASILDO	M ANGELES	19810310	M
MANZANARES	0201003	ROPERO	LOZANO	INMACULADA	19850814	M
MANZANARES	0201266	RUIZ-PEINADO	CRIADO	TOMASA	19310509	M
MANZANARES	0201529	SANCHEZ BLANCA	NAVARRO	ISABEL	19250324	M
MANZANARES	0201791	SANCHEZ-CARNERERO	MAESO	SEBASTIAN	19510117	V
MANZANARES	0202054	SANCHEZ-MIGALLON	HERREROS	PIEDAD	19750411	M
MANZANARES	0202317	SEGOVIA	DELGADO	ANA	19520109	M
MANZANARES	0202580	SUAREZ	MOTA	CRISTINA	19860213	M
MANZANARES	0202843	TORRES	PARADA	RAFAEL	19730829	V
MANZANARES	0203105	VEGUE	SANCHEZ-DOMINE	JULIANA	19260414	M
MANZANARES	0203368	ZUÑIGA	RODRIGUEZ	M PRADO	19770814	M
MEMBRILLA	0203631	ANDUJAR	CRESPO	JOSEFA	19310604	M
MEMBRILLA	0203894	ATOCHERO	ANDUJAR	JOAQUINA	19530306	M
MEMBRILLA	0204156	BELLON	QUIÑONES	ALFONSO	19270818	V
MEMBRILLA	0204419	CHAPARRO	GARCIA	JUAN ALFONSO	19590227	V
MEMBRILLA	0204682	DIAZ	LOZANO	M DEL CARMEN	19651217	M
MEMBRILLA	0204945	FERNANDEZ	MAROTO	MANUEL	19330602	V
MEMBRILLA	0205207	GARCIA	PARDILLA	ALFONSO JAVIER	19770601	V
MEMBRILLA	0205470	JIMENEZ	BELLON	JOSE MIGUEL	19840205	V
MEMBRILLA	0205733	JIMENEZ	NAVAS	ANTONIO	19490603	V
MEMBRILLA	0205996	LOZANO	ARIAS	M ANTONIA	19490318	M
MEMBRILLA	0206258	MARTIN	JIMENEZ	MARIA	19680414	M
MEMBRILLA	0206521	MORAGO	CONTRERAS	RAMONA	19640119	M
MEMBRILLA	0206784	MUÑOZ	CRUZ DE LA	APOLONIA	19800328	M
MEMBRILLA	0207047	NUÑEZ	BELLON	JERONIMA	19271228	M
MEMBRILLA	0207309	PATON	CANO	MIGUEL ANGEL	19810428	V
MEMBRILLA	0207572	RAMOS	SANCHEZ	CARMEN	19421122	M
MEMBRILLA	0207835	RUIZ DEL MORAL	GUIJARRO	MARIA TERESA	19790409	M
MEMBRILLA	0208098	SIMON	TORRES	FELIPA	19590629	M
MEMBRILLA	0208360	VILLALTA	ALCAIDE	JUANA	19260829	M
MESTANZA	0208623	CEspeDES	PAREJA	RAFAEL	19610816	V
MESTANZA	0208886	MARTIN	MEDINA	ESTEBAN	19250826	V
MESTANZA	0209149	SERNA	SERNA	SANTOS	19321101	V
MIGUELTURRA	0209411	ARANDA	ASTILLEROS	JESUS	19660303	V
MIGUELTURRA	0209674	ARROYO	CEPEDA	MAXIMINO	19370824	V
MIGUELTURRA	0209937	BELDAD	SERRANO	RAMON	19540623	V
MIGUELTURRA	0210200	CAMACHO	MUÑOZ	LUISA	19611106	M
MIGUELTURRA	0210463	CARRILLO	HEREDIA	MARIA DOLORES	19740205	M
MIGUELTURRA	0210725	CHAPARRO	SANCHEZ	CECILIO	19770601	V
MIGUELTURRA	0210988	CRUZ DE LA	BASTANTE	LAZARO	19490718	V
MIGUELTURRA	0211251	DIAZ	ROJAS	FELISA	19590414	M
MIGUELTURRA	0211514	ESCUDERO	DONATE	MANUEL	19690831	V
MIGUELTURRA	0211776	FERNANDEZ	MERCADO	ANA ISABEL	19720925	M
MIGUELTURRA	0212039	GALLEGO	RODRIGO	AUGUSTO	19810813	V
MIGUELTURRA	0212302	GARCIA	MARTIN	HILARIO	19620929	V
MIGUELTURRA	0212565	GARZAS	CONSUEGRA	JOSE	19500313	V
MIGUELTURRA	0212827	GOMEZ	SERRANO	JOSEFA	19450616	M
MIGUELTURRA	0213090	GRACIA DE	ANGULO	SIMON	19590912	V
MIGUELTURRA	0213353	IMEDIO	CAMACHO	FAUSTINO	19501215	V
MIGUELTURRA	0213616	LEON	MORA	LUIS FERNANDO	19640817	V
MIGUELTURRA	0213878	LOPEZ	MUÑOZ	ISAIAS	19800822	V
MIGUELTURRA	0214141	MARQUEZ	RAMIREZ	MARIA	19190512	M
MIGUELTURRA	0214404	MARTIN DE LUCIA	ALMAGRO	ANTONIA	19490910	M
MIGUELTURRA	0214667	MATAS	RUBIO	M ISABEL	19631119	M
MIGUELTURRA	0214929	MOLINA	DIAZ	SATURNINO	19431129	V
MIGUELTURRA	0215192	MORA	RAMOS	JULIO	19230624	V
MIGUELTURRA	0215455	MOYA	PECO	MARIA DE LOS ANGELES	19750718	M
MIGUELTURRA	0215718	MUÑOZ	SALCEDO	PILAR	19660613	M
MIGUELTURRA	0215980	NIETO	ROLDAN	DOLORES	19200414	M
MIGUELTURRA	0216243	PARRAS	TORRES	VIDAL	19850327	V
MIGUELTURRA	0216506	PINARDO	ZABALA	ANTONIO	19730706	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
MIGUELTURRA	0216769	RAMOS	MUÑOZ	DOLORES	19560324	M
MIGUELTURRA	0217032	RIVERO	TORRES	JESUS	19431223	V
MIGUELTURRA	0217294	RODRIGO	RODRIGO	JOSEFA	19340915	M
MIGUELTURRA	0217557	ROJAS	GONZALEZ	SANTIAGO	19220514	V
MIGUELTURRA	0217820	RUBIO	CASTELLANOS	PILAR	19251012	M
MIGUELTURRA	0218083	SALCEDO	CARABALLO	MARIA TERESA	19660605	M
MIGUELTURRA	0218345	SANCHEZ	MOHINO	GONZALA	19180225	M
MIGUELTURRA	0218608	SANCHEZ-PUGA	SEGURA	ALFONSO	19850829	V
MIGUELTURRA	0218871	SORIA	MINGUEZ	ALBERTO	19400808	V
MIGUELTURRA	0219134	URRA	ARDANAZ	JOSE MIGUEL	19620501	V
MIGUELTURRA	0219396	YEBENES	CALERO	JULIA	19600830	M
MONTIEL	0219659	BADILLO	SANTOS	ARCANGEL	19230624	V
MONTIEL	0219922	GARCIA	CANO	M DEL SEÑOR	19600616	M
MONTIEL	0220185	LOPEZ	RODRIGUEZ	PEDRO	19711112	V
MONTIEL	0220447	PERONA	ALAMO	JOSE VICENTE	19600917	V
MONTIEL	0220710	VENTOSO	REDONDO	JOSE ANTONIO	19860510	V
MORAL DE CALATRAVA	0220973	BARAHONA	GUZMAN	LUISA	19741128	M
MORAL DE CALATRAVA	0221236	CAÑADAS	MOLINA	JOSE ANTONIO	19640630	V
MORAL DE CALATRAVA	0221498	DIAZ	DELGADO	ANGELA	19800315	M
MORAL DE CALATRAVA	0221761	FERNANDEZ	BADOS	DOLORES	19280918	M
MORAL DE CALATRAVA	0222024	FRESNO DEL	MORENO	SEBASTIANA	19390327	M
MORAL DE CALATRAVA	0222287	GOMEZ	GOMEZ	M FRANCISCA	19650415	M
MORAL DE CALATRAVA	0222549	HERREROS	RAMIREZ	ADORACION	19590409	M
MORAL DE CALATRAVA	0222812	LOPEZ	FERNANDEZ	JUAN	19840323	V
MORAL DE CALATRAVA	0223075	MARTIN	TORRE DE LA	M LUISA	19881116	M
MORAL DE CALATRAVA	0223338	MORENO	LOPEZ	ANA MARIA	19780202	M
MORAL DE CALATRAVA	0223600	NUÑO	MOLINA	MARIA	19301027	M
MORAL DE CALATRAVA	0223863	RIVAS	PERALTA	JUAN VICENTE	19750504	V
MORAL DE CALATRAVA	0224126	RUIZ	NARANJO	FIDEL	19650405	V
MORAL DE CALATRAVA	0224389	SEGOVIA	FRESNO DEL	M JOSE	19720818	M
MORAL DE CALATRAVA	0224652	TRUJILLO	GOMEZ	JUANA DEL PILAR	19710112	M
NAVALPINO	0224914	GONZALEZ	GONZALEZ	SANDALIO	19421121	V
NAVAS DE ESTENA	0225177	GOMEZ	COGOLLUDO	VICTORIA	19261224	M
PEDRO MUÑOZ	0225440	ALCOLADO	RUIZ	MILAGROS	19330117	M
PEDRO MUÑOZ	0225703	BELLOSO	ESPINOSA	ROSALINA	19550912	M
PEDRO MUÑOZ	0225965	CARLOS DE	BASCUÑANA	ANGELA	19230510	M
PEDRO MUÑOZ	0226228	CICUENDEZ	ZARCO	PILAR	19310622	M
PEDRO MUÑOZ	0226491	DOBLADO	MARTIN	ANTONIO	19370715	V
PEDRO MUÑOZ	0226754	ESPINOSA	SANZ	MANUEL	19420305	V
PEDRO MUÑOZ	0227016	FERNANDEZ	POZO DEL	ANA ISABEL	19780216	M
PEDRO MUÑOZ	0227279	GARCIA	REILLO	M. DEL CARMEN	19240108	M
PEDRO MUÑOZ	0227542	HIDALGO	TRONCO	FERMIN	19291007	V
PEDRO MUÑOZ	0227805	LOPEZ	CASADO	M PILAR	19670218	M
PEDRO MUÑOZ	0228067	MAROTO	FERNANDEZ	SUSANA	19801206	M
PEDRO MUÑOZ	0228330	MOLENS	MARTINEZ	JUAN JOSE	19730905	V
PEDRO MUÑOZ	0228593	MOYA	SANCHEZ	DANIEL	19751203	V
PEDRO MUÑOZ	0228856	MUÑOZ	RODRIGUEZ	MATEA	19680717	M
PEDRO MUÑOZ	0229118	ORTIZ	MUÑOZ	RAFAELA	19330604	M
PEDRO MUÑOZ	0229381	PEINADO	SANCHEZ	ADORACION	19451125	M
PEDRO MUÑOZ	0229644	POZUELO	DELICADO	VIRGINIA	19430413	M
PEDRO MUÑOZ	0229907	RAMOS	RODRIGO	RAQUEL	19760507	M
PEDRO MUÑOZ	0230169	RODRIGUEZ	PRADOS	INES	19830903	M
PEDRO MUÑOZ	0230432	SALIDO	HEREDIA	ROSARIO	19461006	M
PEDRO MUÑOZ	0230695	SEPULVEDA	ALAMINOS	MARIA CRIPTANA	19640415	M
PEDRO MUÑOZ	0230958	TRUJILLO	HERNANDEZ	INMACULADA	19720115	M
PEDRO MUÑOZ	0231221	ZARCO	ROSADO	FRANCISCO	19550817	V
PICÓN	0231483	LERIDA	AMORES	M DEL PILAR	19700516	M
PICÓN	0231746	SANCHEZ	NAVARRO	RESTITUTO	19540424	V
PIEDRABUENA	0232009	BENITO	RIVERO	TOMAS	19701221	V
PIEDRABUENA	0232272	CABRERA	GARCIA SACEDON	ADRIAN	19510721	V
PIEDRABUENA	0232534	CONTRERAS	NAVAS	MARIA ROSARIO	19680202	M
PIEDRABUENA	0232797	FERNANDEZ	GARCIA	MERCEDES	19590924	M
PIEDRABUENA	0233060	GARCIA	SIMANCAS	LUIS	19431101	V
PIEDRABUENA	0233323	HERRERA	ACEÑA	FRANCISCO VICENTE	19510405	V
PIEDRABUENA	0233585	IGLESIAS	CABEZAS	AMPARO	19591017	M
PIEDRABUENA	0233848	LAIN	SIMON	PEDRO	19720114	V
PIEDRABUENA	0234111	MATAS	CABEZAS	VALERIANA	19321121	M
PIEDRABUENA	0234374	NAVAS	ORTEGA	LUISA	19510602	M
PIEDRABUENA	0234636	PEREZ	SANZ	JOANA MARIA	19770108	M
PIEDRABUENA	0234899	RODRIGUEZ	CABEZAS	LORENZO	19220905	V
PIEDRABUENA	0235162	SANCHEZ	DELGADO	PILAR	19310902	M
PIEDRABUENA	0235425	TEJADA	SAAVEDRA	BAUDILIO	19331107	V
POBLETE	0235687	BARRERO	BORDA DE LA	IVAN	19771107	V
POBLETE	0235950	GARCIA	CARRION	VICTORIO	19391023	V
POBLETE	0236213	MARTIN	FLORES	INES MARIA	19740528	M
POBLETE	0236476	PATON	RAMOS	JOSE ANTONIO	19711129	V
POBLETE	0236738	TRENADO	SANCHEZ	DIEGO	19440309	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
PORZUNA	0237001	CAMPOS	NIETO	GABRIEL	19600426	V
PORZUNA	0237264	DORAL	MENDOZA	ESTIBALIZ	19760107	M
PORZUNA	0237527	GARCIA	PALOMARES	ESTEBAN	19360625	V
PORZUNA	0237789	GOMEZ	NIETO	EDUARDO	19330105	V
PORZUNA	0238052	HERVAS	PLAZA	EUFRASIO SALOMON	19681208	V
PORZUNA	0238315	LOPEZ	PINO DEL	MANUEL	19690616	V
PORZUNA	0238578	MUÑOZ	SANCHEZ	JORGE	19821031	V
PORZUNA	0238841	ORMEÑO	GOMEZ	PABLO	19460911	V
PORZUNA	0239103	QUILON	TESO DEL	RAUL	19840621	V
PORZUNA	0239366	RUIZ	ROJAS	JUAN CARLOS	19740712	V
PORZUNA	0239629	SANCHEZ	VILLAJOS	CARLOS	19840619	V
POZUELO DE CALATRAVA	0239892	ALVAREZ	ALCAIDE	IGNACIO ANGEL	19400802	V
POZUELO DE CALATRAVA	0240154	CAMPO	NAVAS	VICTOR	19590811	V
POZUELO DE CALATRAVA	0240417	DELGADO	RODRIGUEZ	MARIA DEL PRADO	19790814	M
POZUELO DE CALATRAVA	0240680	GONZALEZ	NAVARETE	EDUARDO FERNANDO	19641101	V
POZUELO DE CALATRAVA	0240943	LEDESMA	GOMEZ	JESUS	19870406	V
POZUELO DE CALATRAVA	0241205	MILLAN	CABANILLAS	NURIA	19781020	M
POZUELO DE CALATRAVA	0241468	NAVARRO	OSORIO	MARIA DOLORES	19520623	M
POZUELO DE CALATRAVA	0241731	ROLANDO	REDONDO	JULIAN	19780224	V
POZUELO DE CALATRAVA	0241994	ZARCA	GARCIA	GREGORIO	19580409	V
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	0242256	NIETO	HIDALGO	PASCUAL	19350303	V
PUEBLA DE DON RODRIGO	0242519	BLASCO	MUÑOZ	FELIX	19370305	V
PUEBLA DE DON RODRIGO	0242782	GRANO DE ORO	DUEÑAS	PABLO	19570617	V
PUEBLA DE DON RODRIGO	0243045	MARTIN	GODOY	VICTORINA	19651009	M
PUEBLA DE DON RODRIGO	0243307	RINCON	PEREZ	JUAN CARLOS	19720609	V
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	0243570	FERNANDEZ	MATAMOROS	SANTIAGO	19750226	V
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	0243833	PACHECO	MALDONADO	MANUEL	19490202	V
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	0244096	RUBIO	VILLARREAL	MELITON	19430910	V
PUERTO LÁPICE	0244358	DORAL	LAGUNA	SILVESTRE	19201019	V
PUERTO LÁPICE	0244621	MAYORGA	LOPEZ	EPIFANIA	19320523	M
PUERTO LÁPICE	0244884	PRIVADO	MENASALVAS	SAGRARIO	19450824	M
PUERTOLLANO	0245147	ADAN	RUIZ	BLASA	19280528	M
PUERTOLLANO	0245410	ALARCON	MONTERO	CARMEN	19410111	M
PUERTOLLANO	0245672	ALMODOVAR	ALCAIDE	MAXIMO	19501120	V
PUERTOLLANO	0245935	ALVAREZ	PADILLA	RUBEN	19830726	V
PUERTOLLANO	0246198	ANDRES	BAUTISTA ABAD	FRANCISCA	19450409	M
PUERTOLLANO	0246461	ARANZABE	CARRETERO	MIGUELA	19411008	M
PUERTOLLANO	0246723	ARIAS	LOPEZ	MARTA	19890704	M
PUERTOLLANO	0246986	ASTILLEROS	MORA	MARIA ROSA	19630302	M
PUERTOLLANO	0247249	BARATO	HIDALGO	JULIA	19550906	M
PUERTOLLANO	0247512	BARRERA	CASTELLANOS	MARIA	19480926	M
PUERTOLLANO	0247774	BAUTISTA	NAPOLES	FERNANDO	19710824	V
PUERTOLLANO	0248037	BERENGUER	PAYA	MIGUEL ANGEL	19731201	V
PUERTOLLANO	0248300	BLANCO	RUIZ	ANTONIO	19850624	V
PUERTOLLANO	0248563	BRESO	PUERTO	SERGIO	19810720	V
PUERTOLLANO	0248825	BUITRAGO	VELASCO	CARMEN	19530706	M
PUERTOLLANO	0249088	CABALLERO	PUERTO	JUAN LUIS	19590622	V
PUERTOLLANO	0249351	CABRERA	CALERO	PILAR	19670416	M
PUERTOLLANO	0249614	CALERO	CANAL	VICENTE	19620214	V
PUERTOLLANO	0249876	CALVO	CORONADO	MANUELA	19340618	M
PUERTOLLANO	0250139	CAMACHO	RIVERA	JOSE ANTONIO	19490609	V
PUERTOLLANO	0250402	CAMPOS	GARCIA	CARMEN	19771218	M
PUERTOLLANO	0250665	CANOVACA	RODRIGUEZ	VICENTA	19510808	M
PUERTOLLANO	0250927	CARMONA	PRIETO	SERGIO	19900524	V
PUERTOLLANO	0251190	CARRION	PEÑALVER	PASCUAL	19301116	V
PUERTOLLANO	0251453	CASTELLANOS	GARCIA	EMILIANA	19450809	M
PUERTOLLANO	0251716	CASTILLO	MUÑOZ	JUAN ANTONIO	19561225	V
PUERTOLLANO	0251979	CELADA	APERADOR	BLAS	19791124	V
PUERTOLLANO	0252241	CHECA	DIAZ	ANTONIO	19560724	V
PUERTOLLANO	0252504	CLEMENTE	GIJON	PAULA	19380311	M
PUERTOLLANO	0252767	CONDE	RUIZ	ULPIANA	19580917	M
PUERTOLLANO	0253030	CORREAL	HERREROS	MARIA DEL MAR	19630703	M
PUERTOLLANO	0253292	CRUZ	VOZMEDIANO	ANA MARIA	19740128	M
PUERTOLLANO	0253555	DAIMIEL	CANO	ARO	19861121	M
PUERTOLLANO	0253818	DELGADO	MURILLO	FRANCISCO	19690627	V
PUERTOLLANO	0254081	DIAZ	MORALES	MANUELA	19500629	M
PUERTOLLANO	0254343	DOMINGUEZ	DUEÑAS	RAFAEL	19280916	V
PUERTOLLANO	0254606	DUEÑAS	DUQUE	ANTONIO	19560509	V
PUERTOLLANO	0254869	DUQUE	SILLER	LUIS FERNANDO	19540218	V
PUERTOLLANO	0255132	ESCUCHAS	OLMEDO	EDUARDO	19400908	V
PUERTOLLANO	0255394	EXPOSITO	CASTILLO	FRANCISCA	19530605	M
PUERTOLLANO	0255657	FERNANDEZ	BENITEZ	MIGUEL ANTONIO	19880413	V
PUERTOLLANO	0255920	FERNANDEZ	FERNANDEZ	CONSTANZA	19450706	M
PUERTOLLANO	0256183	FERNANDEZ	LIMON	JAIME	19770117	V
PUERTOLLANO	0256445	FERNANDEZ	MORENA	MIRIAM	19810712	M
PUERTOLLANO	0256708	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE	19600707	V
PUERTOLLANO	0256971	FERNANDEZ	YAGUE	MARIA	19190729	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
PUERTOLLANO	0257234	FRANCO	RUIZ	MARIA LIBRADA	19561109	M
PUERTOLLANO	0257496	GALLARDO	CAÑAS	M JOSE	19690629	M
PUERTOLLANO	0257759	GARCIA	ALIAGA	MARIA ANGELES	19570707	M
PUERTOLLANO	0258022	GARCIA	CHACON	MELECIA	19230109	M
PUERTOLLANO	0258285	GARCIA	GARCIA	RAFAEL	19830523	V
PUERTOLLANO	0258547	GARCIA	MATESANZ	MARIA CONCEPCI	19680826	M
PUERTOLLANO	0258810	GARCIA	POZO	FRANCISCO JAVIER	19710930	V
PUERTOLLANO	0259073	GARCIA	SERRANO	MARCELINO	19430210	V
PUERTOLLANO	0259336	GARIJO	PECO	LIDIA	19891001	M
PUERTOLLANO	0259599	GIJON	MAZOTERAS	FELINDA	19481221	M
PUERTOLLANO	0259861	GIL	SANCHEZ	DIONISIO	19630207	V
PUERTOLLANO	0260124	GOMEZ	CANAL	PEDRO	19690915	V
PUERTOLLANO	0260387	GOMEZ	LOPEZ	MARIA LUISA	19350520	M
PUERTOLLANO	0260650	GOMEZ	SANCHEZ	JOSEFINA	19560102	M
PUERTOLLANO	0260912	GONZALEZ	DUQUE	ELOY	19681007	V
PUERTOLLANO	0261175	GONZALEZ	LORENZO	VICENTE	19481030	V
PUERTOLLANO	0261438	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	19691217	M
PUERTOLLANO	0261701	GRANDE	PIZARRO	ALFONSO	19670215	V
PUERTOLLANO	0261963	GUTIERREZ	MAZARRO	LUISA	19370513	M
PUERTOLLANO	0262226	HERNANDEZ	RUIZ	MANUEL	19440623	V
PUERTOLLANO	0262489	HERVAS	TEJADA	MARIA DE GRACIA	19760924	M
PUERTOLLANO	0262752	HUERGO	REYERO	M.FIDELA ANGEL	19540928	M
PUERTOLLANO	0263014	IZQUIERDO	VIÑAS	MA. DOLORES	19500727	M
PUERTOLLANO	0263277	JIMENEZ	MORA	ANTONIA	19590108	M
PUERTOLLANO	0263540	JUAREZ	SERRANO	PEDRO	19560322	V
PUERTOLLANO	0263803	LANSEROS	FERNANDEZ	PEDRO CARLOS	19890211	V
PUERTOLLANO	0264065	LEVIA	LOPEZ	JUAN RAMON	19741015	V
PUERTOLLANO	0264328	LOPEZ	ARENAS	MANUEL	19340101	V
PUERTOLLANO	0264591	LOPEZ	GARCIA	JOSEFA	19530206	M
PUERTOLLANO	0264854	LOPEZ	MORALES	JOSEFINA	19470203	M
PUERTOLLANO	0265116	LOPEZ	SANCHEZ	VICTORIA EUGEN	19641124	M
PUERTOLLANO	0265379	LOZANO	PEREZ	FRANCISCO JAVI	19690122	V
PUERTOLLANO	0265642	LUNA	POZO	ROBERTO	19870506	V
PUERTOLLANO	0265905	MANSILLA	PAÑOS	MARGARITA	19710619	M
PUERTOLLANO	0266168	MAROTO	PEREZ	MERCEDES	19500416	M
PUERTOLLANO	0266430	MARTIN	HERNANDEZ	VICENTA	19210309	M
PUERTOLLANO	0266693	MARTIN-CONSUEGRA	PLAZA	ASCENSION	19471112	M
PUERTOLLANO	0266956	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ANTONIA	19680214	M
PUERTOLLANO	0267219	MAZARRO	RUIZ	MARIA INMACULADA	19770726	M
PUERTOLLANO	0267481	MENASALVAS	FERNANDEZ	AMADOR	19710624	V
PUERTOLLANO	0267744	MESA	COBA DE LA	JOSE MIGUEL	19660821	V
PUERTOLLANO	0268007	MOLINA	CORNEJO	ISABEL	19551119	M
PUERTOLLANO	0268270	MOLINA	VALVERDE	JOSE ANTONIO	19840807	V
PUERTOLLANO	0268532	MONTERO	MONTERO	DIONISIA	19280116	M
PUERTOLLANO	0268795	MORA	DOMINGUEZ	MARIA DE GRACIA	19730120	M
PUERTOLLANO	0269058	MORA	OLEA	EMILIA	19450616	M
PUERTOLLANO	0269321	MORALES	LUCHENA	JAVIER	19790522	V
PUERTOLLANO	0269583	MORENA DE LA	MOLINA	MARIA TERESA	19720602	M
PUERTOLLANO	0269846	MORENO	HINOJOSAS	REBECA	19790517	M
PUERTOLLANO	0270109	MORENO	RUIZ CALERO	ANTONIO	19150921	V
PUERTOLLANO	0270372	MOZOS	CACERES	DOLORES	19321129	M
PUERTOLLANO	0270634	MUELA	SAAVEDRA	ELADIO	19681221	V
PUERTOLLANO	0270897	MUÑOZ	FIOL	BERTA	19780613	M
PUERTOLLANO	0271160	MUÑOZ	MUÑOZ	ISABEL	19571019	M
PUERTOLLANO	0271423	MUÑOZ	VALENTIN	LIDIA	19830917	M
PUERTOLLANO	0271685	NARANJO	RAMOS	M PAZ	19590124	M
PUERTOLLANO	0271948	NAVAS	MUÑOZ	MARIA JESUS	19580907	M
PUERTOLLANO	0272211	NOGALES	BARRIOS	SILVIA	19880501	M
PUERTOLLANO	0272474	OCAÑA	MONROY	ROSALIA	19591115	M
PUERTOLLANO	0272736	ORTAS	PORTUGUES	ROGELIO	19530129	V
PUERTOLLANO	0272999	OSORIO	CALLE	FELISA	19450511	M
PUERTOLLANO	0273262	PALOMO	SORIANO	PAULA	19200120	M
PUERTOLLANO	0273525	PARLA	MARTINEZ	ENRIQUE BENITO	19690617	V
PUERTOLLANO	0273788	PAZ	CERRATO	FRANCISCO	19650327	V
PUERTOLLANO	0274050	PEÑA	RUIZ	JAVIER	19711117	V
PUERTOLLANO	0274313	PEREZ	GALAN	MARIA ESTELA	19801119	M
PUERTOLLANO	0274576	PEREZ	SANCHEZ	TERESA	19330113	M
PUERTOLLANO	0274839	PIZARRO	RUIZ	FRANCISCO	19510221	V
PUERTOLLANO	0275101	POZO	BORRAZ	ANTONIO	19740924	V
PUERTOLLANO	0275364	PRIETO	REAL	AGUSTINA	19451022	M
PUERTOLLANO	0275627	RAMIREZ	DIAZ	MACARENA	19820206	M
PUERTOLLANO	0275890	RAMOS	ROMERO	FELIX	19831003	V
PUERTOLLANO	0276152	REDONDO	CASTELLANOS	MARIA	19310427	M
PUERTOLLANO	0276415	REYES	HERVAS	MARIA EUGENIA	19800604	M
PUERTOLLANO	0276678	RIVERA	MAYORAL	SILVESTRA	19620326	M
PUERTOLLANO	0276941	RODRIGO	PIZARRO	EVA MARIA	19730603	M
PUERTOLLANO	0277203	RODRIGUEZ	CORTES	JESUS	19770201	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
PUERTOLLANO	0277466	RODRIGUEZ	LOPEZ	LORENZO	19621117	V
PUERTOLLANO	0277729	RODRIGUEZ	REY	RAUL	19840321	V
PUERTOLLANO	0277992	RODRIGUEZ	VINAGRE	ANTONIA	19560303	M
PUERTOLLANO	0278254	ROMERO	CALATRAVA	TEODORO	19520312	V
PUERTOLLANO	0278517	ROMERO	PEREZ	RAUL	19810507	V
PUERTOLLANO	0278780	RUBIA DE LA	RUBIO	MARIA FE	19571212	M
PUERTOLLANO	0279043	RUIZ	APARICIO	MARIA JESUS	19620310	M
PUERTOLLANO	0279305	RUIZ	FERNANDEZ	YOLANDA	19891130	M
PUERTOLLANO	0279568	RUIZ	MORA	MARIA	19830515	M
PUERTOLLANO	0279831	RUIZ	RUIZ	M GRACIA	19620918	M
PUERTOLLANO	0280094	SAEZ	BENITO	EVA	19740921	M
PUERTOLLANO	0280357	SANCHEZ	BALLESTEROS	AQUILINA	19800723	M
PUERTOLLANO	0280619	SANCHEZ	FERNANDEZ	MANUEL	19690409	V
PUERTOLLANO	0280882	SANCHEZ	LOPEZ	VENTURA	19340317	V
PUERTOLLANO	0281145	SANCHEZ	PEÑA	MARIA ANGELES	19491017	M
PUERTOLLANO	0281408	SANCHEZ	SERRANO	JOSE CARLOS	19600111	V
PUERTOLLANO	0281670	SANTIGOSA	BERMAL	ROBERTO	19850523	V
PUERTOLLANO	0281933	SECO	BARRERA	JUANA	19231003	M
PUERTOLLANO	0282196	SERRANO	CORRIONERO	MARIA TERESA	19640228	M
PUERTOLLANO	0282459	SEVILLA	GOMEZ	JOSE	19540319	V
PUERTOLLANO	0282721	SOLANO	FERNANDEZ	MARCOS	19700528	V
PUERTOLLANO	0282984	TABERNERO	COLAS	JUAN	19310527	V
PUERTOLLANO	0283247	TORIBIO	TAPIADOR	ANA TERESA	19660918	M
PUERTOLLANO	0283510	TRAPERO	MOTA	MIGUEL ANGEL	19841105	V
PUERTOLLANO	0283772	TRUJILLO	MOTILLA	JUAN RAMON	19550813	V
PUERTOLLANO	0284035	UTRILLA	ARAGON	JOSE AGUSTIN	19590314	V
PUERTOLLANO	0284298	VALLE	MEZO	ASIER	19830413	V
PUERTOLLANO	0284561	VELASCO	GOMEZ	BERNARDO	19741205	V
PUERTOLLANO	0284823	VIGARA	MOYA	FELIPE	19860612	V
PUERTOLLANO	0285086	VINAGRE	BENITEZ	FELICIDAD	19290225	M
PUERTOLLANO	0285349	VOZMEDIANO	SANCHEZ	GERARDA	19380125	M
PUERTOLLANO	0285612	ZAMORANO	DONOSO	JOSE	19400220	V
RETUERTA DEL BULLAQUE	0285874	COMENDADOR	HERRERA	LUIS MIGUEL	19730505	V
RETUERTA DEL BULLAQUE	0286137	HONTANILLA	FERNANDEZ	ASCENSION	19350821	V
RETUERTA DEL BULLAQUE	0286400	PEÑA	GAMERO	VICTORINO	19220306	V
SACERUELA	0286663	FERNANDEZ	TENO	MARIA CARMEN	19700223	M
SACERUELA	0286925	MORENO	REY	JULIAN	19461022	V
SAN CARLOS DEL VALLE	0287188	ARCOS	GASCON	PEDRO	19731129	V
SAN CARLOS DEL VALLE	0287451	JIMENEZ	NAVAS	JOSEFA	19700206	M
SAN CARLOS DEL VALLE	0287714	PLATA	ANTEQUERA	MANUEL	19470210	V
SAN CARLOS DEL VALLE	0287977	TORRES	MANZANARES	ANTERO	19740807	V
SAN LORENZO DE CALATRAVA	0288239	MOLINA	SANCHEZ	RAMON	19620125	V
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	0288502	JIMENEZ	MORENO	M. DEL ROSARIO	19181007	M
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	0288765	SANCHEZ	TORRES	JUAN DE DIOS	19750930	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0289028	ARROYO	MAESTRO	FRANCISCO JAVIER	19781127	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0289290	CANDELAS	GOMEZ	CONSUELO	19741130	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0289553	CAZALLAS	CAÑAVERAS	VIRTUDES	19641024	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0289816	DOTOR	RAMIREZ	BERNABE	19300211	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0290079	GARCIA	MUELA	PILAR	19270711	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0290341	GRACIA DE	CASTRO	JUAN ANTONIO	19580601	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0290604	LAGUNA	LAGUNA	ISABEL	19730718	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0290867	LEON	CANTERO	JONATHAN	19820922	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0291130	MARTINEZ	FELIPE	CARLOS TOMAS	19841120	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0291392	MUÑOZ	RUIZ	ANDRES	19250305	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0291655	PEREA	MORENO	ARACELI	19241012	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0291918	RODRIGUEZ	MAYA	AMPARO	19770102	M
SANTA CRUZ DE MUDELA	0292181	SANCHEZ	RUBIA DE LA	GABINO	19150316	V
SANTA CRUZ DE MUDELA	0292443	VALDEPEÑAS	CASTRO	JUANA ANTONIA	19760223	M
SOCUÉLLAMOS	0292706	ALARCON	CUEVAS	MARIA CARMEN	19661004	M
SOCUÉLLAMOS	0292969	ALCOLEA	ALCOLEA	LORENA	19820618	M
SOCUÉLLAMOS	0293232	ALCOLEA	LOZANO	FRANCISCO	19350613	V
SOCUÉLLAMOS	0293494	ALVAREZ	VILLANUEVA	MARTINA	19880106	M
SOCUÉLLAMOS	0293757	BAUTISTA	SORIA	ELENA	19340617	M
SOCUÉLLAMOS	0294020	CABERO	POVEDA	ANTONIO	19410707	V
SOCUÉLLAMOS	0294283	CANO	MARTINEZ	MARIA NIEVES	19650625	M
SOCUÉLLAMOS	0294546	CARRION	RUIZ	LUISA	19280220	M
SOCUÉLLAMOS	0294808	CONDES	RODRIGAÑEZ	JUAN ALFONSO	19510723	V
SOCUÉLLAMOS	0295071	DELGADO	BAÑOS	VERONICA	19791129	M
SOCUÉLLAMOS	0295334	DELICADO	LOSA	CARMEN	19761019	M
SOCUÉLLAMOS	0295597	ESPINOSA	ORTIZ	EVARISTO	19590630	V
SOCUÉLLAMOS	0295859	FERNANDEZ	MONTOYA	JOSE	19560403	V
SOCUÉLLAMOS	0296122	GARCIA	DELICADO	EMILIA	19491017	M
SOCUÉLLAMOS	0296385	GIMENEZ	AQUINO	M JOSE	19730426	M
SOCUÉLLAMOS	0296648	HARO	CARRASCO	ANTONIA	19420923	M
SOCUÉLLAMOS	0296910	IZQUIERDO	LUIS	M PILAR	19670307	M
SOCUÉLLAMOS	0297173	LARA	CASTILLEJO	TOMAS	19640202	V
SOCUÉLLAMOS	0297436	LOPEZ	ALCOLEA	VICTOR MANUEL	19690509	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
SOCUÉLLAMOS	0297699	LOPEZ	MARTINEZ	DOMINGO	19330110	V
SOCUÉLLAMOS	0297961	LORO	MATEO	FRANCISCO	19630106	V
SOCUÉLLAMOS	0298224	MARTINEZ	LAGUNA	JUAN	19700310	V
SOCUÉLLAMOS	0298487	MEDINA	ALMENDROS	M GLORIA	19840422	M
SOCUÉLLAMOS	0298750	MENA	ZARCO	WENCESLAO	19580724	V
SOCUÉLLAMOS	0299012	MORALES	MARTINEZ	JUAN CARLOS	19630827	V
SOCUÉLLAMOS	0299275	MORENO	RAMIREZ	M JOSE	19710617	M
SOCUÉLLAMOS	0299538	MUÑOZ	REDONDO	VICTORIANO	19430225	V
SOCUÉLLAMOS	0299801	ORTIZ	HELLIN	NICOLAS	19710517	V
SOCUÉLLAMOS	0300063	PEREZ	CUEVAS	ABELARDO	19590426	V
SOCUÉLLAMOS	0300326	RAMOS	GONZALEZ	EVA MARIA	19820924	M
SOCUÉLLAMOS	0300589	ROMERO	NIETO	PABLO ROMAN	19801103	V
SOCUÉLLAMOS	0300852	SALIDO	GOMEZ	AGUSTIN	19570519	V
SOCUÉLLAMOS	0301114	SANCHEZ	TRILLO	PEDRO	19400726	V
SOCUÉLLAMOS	0301377	TRILLO	ALCOLEA	JOSE	19790325	V
SOCUÉLLAMOS	0301640	VILLAR	TEBAR	PILAR	19450822	M
SOLANA (LA)	0301903	ALHAMBRA	RODRIGUEZ RABADAN	MARIA ANTONIA	19460327	M
SOLANA (LA)	0302166	ARAQUE	DIAZ CANO	M ANGELES	19900511	M
SOLANA (LA)	0302428	ARROYO	SERRANO CRUZ	MIGUEL	19741210	V
SOLANA (LA)	0302691	CAMPILLO	ORTEGA	MARIA	19311221	M
SOLANA (LA)	0302954	CARRILLO	MARIN	ISABEL	19560303	M
SOLANA (LA)	0303217	CRESPO	NARANJO	JUAN ANGEL	19780621	V
SOLANA (LA)	0303479	DELGADO	QUINTANA	M JULIA	19550126	M
SOLANA (LA)	0303742	DIAZ CANO	JAIME	RAFAEL	19660529	V
SOLANA (LA)	0304005	DIAZ RONCERO	PALOMERA	DOLORES	19320921	M
SOLANA (LA)	0304268	FLORES	ROMERO AVILA	VICENTE	19440116	V
SOLANA (LA)	0304530	GARCIA	SEVILLA	MIGUEL ANGEL	19721230	V
SOLANA (LA)	0304793	GARCIA CERVIGON	GARCIA ABADILLO	MIGUEL ANGEL	19840621	V
SOLANA (LA)	0305056	GARCIA MATEOS	GONZALEZ	FRANCISCA	19780210	M
SOLANA (LA)	0305319	GERTRUDIX	SIMARRO	ANTONIA	19200120	M
SOLANA (LA)	0305581	GOMEZ PIMPOLLO	RUIZ	FRANCISCO SILVESTRE	19790205	V
SOLANA (LA)	0305844	GUERRERO	GOMEZ ROSO	SEBASTIAN	19561104	V
SOLANA (LA)	0306107	IZQUIERDO	ROMERO	M ANTONIA	19430322	M
SOLANA (LA)	0306370	JAIME	ROMERO AVILA	PEDRO JOSE	19611117	V
SOLANA (LA)	0306632	LADERO	SILGADO	ALFONSO	19420526	V
SOLANA (LA)	0306895	LARA DE	ROMERO AVILA	CESAR	19721025	V
SOLANA (LA)	0307158	LOPEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	19601015	V
SOLANA (LA)	0307421	LOPEZ REINA	MATEOS HIGUERA	LUISA	19900610	M
SOLANA (LA)	0307683	MANZANO	ALCAIDE	JOSE MANUEL	19740524	V
SOLANA (LA)	0307946	MARQUEZ	FERNANDEZ	MANUEL	19520413	V
SOLANA (LA)	0308209	MARTIN ZARCO	MONTOYA	ISIDRO	19710201	V
SOLANA (LA)	0308472	MATEOS APARICIO	RUIZ-SANTA QUITERIA	JUAN PEDRO	19490126	V
SOLANA (LA)	0308735	MORALES	BUITRAGO	JUAN	19720704	V
SOLANA (LA)	0308997	MORENO	PEINADO	PEÑARROYA	19850713	M
SOLANA (LA)	0309260	MUÑOZ	GOMEZ PIMPOLLO	FELIX	19640212	V
SOLANA (LA)	0309523	NARANJO	PARRA	ANTONIO	19870711	V
SOLANA (LA)	0309786	OCAÑA	SIMARRO	ENCARNACION	19250311	M
SOLANA (LA)	0310048	PACHECO	LOSA	GEMMA MARIA	19840325	M
SOLANA (LA)	0310311	PALOMERA	IZQUIERDO	LORENZO	19490213	V
SOLANA (LA)	0310574	PEINADO	RUIZ	FRANCISCO	19490310	V
SOLANA (LA)	0310837	PRIETO	ALHAMBRA	JUSTO	19560504	V
SOLANA (LA)	0311099	REINOSO	SEVILLA	JOSE ANTONIO	19830815	V
SOLANA (LA)	0311362	RODRIGUEZ RABADAN	OLMO DEL	PETRA	19190217	M
SOLANA (LA)	0311625	ROMERO AVILA	DIAZ CANO	SANTIAGO	19710328	V
SOLANA (LA)	0311888	RUBIO	MENDOZA	JUAN JOSE	19261003	V
SOLANA (LA)	0312150	SALCEDO	LOPEZ ISIDRA	VICENTA	19501115	M
SOLANA (LA)	0312413	SANCHEZ RESECO	IZQUIERDO	SEBASTIAN	19790505	V
SOLANA (LA)	0312676	SERRANO	LOPEZ MILLA	ANTONIO	19280504	V
SOLANA (LA)	0312939	SEVILLA	MARTINEZ	PEÑARROYA	19600201	M
SOLANA (LA)	0313201	TORRES	CENCILLO	DOMINGO	19531011	V
SOLANA (LA)	0313464	VALENCIA	ARAQUE	JOAQUINA	19480824	M
SOLANA DEL PINO	0313727	CAMPO	LINARES	LUIS MIGUEL	19740705	V
SOLANA DEL PINO	0313990	POYATOS	MUÑOZ	FRANCISCA	19270316	M
TERRINCHES	0314252	GALLEGO	ROMAN	JOSEFA	19421013	M
TERRINCHES	0314515	MENDOZA	VICO	LUCIANO	19621204	V
TERRINCHES	0314778	TIRADO	ROMERO	EMILIO	19670402	V
TOMELLOSO	0315041	ALCOLEA	GARCIA	JOSE RAMON	19770914	V
TOMELLOSO	0315304	ANDUJAR	LOZANO	PILAR	19821020	M
TOMELLOSO	0315566	ARENAS	NARGANES	ANTONIO	19730123	V
TOMELLOSO	0315829	BAÑOS	VALENTIN	JESUS	19530720	V
TOMELLOSO	0316092	BELLOSO	FERNANDEZ	M DOLORES	19700821	M
TOMELLOSO	0316355	BENITO	MORALES	JAVIER	19831118	V
TOMELLOSO	0316617	BLANCO	CEPEDA	M CRESCENCIA	19580727	M
TOMELLOSO	0316880	BUITRAGO	JIMENEZ	ADORACION	19510702	M
TOMELLOSO	0317143	CABRERA	SANCHEZ	M ROSARIO	19450817	M
TOMELLOSO	0317406	CANDELAS	CEPEDA	MARIA VICENTA	19201218	M
TOMELLOSO	0317668	CAÑAS	HERNAN	MARIA JOSE	19650521	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
TOMELLOSO	0317931	CARO	MORENO	JOSE ANGEL	19730806	V
TOMELLOSO	0318194	CARRETERO	BENITO	BAUTISTA	19260424	V
TOMELLOSO	0318457	CASARRUBIO	AGUSTIN	EUSEBIO	19790518	V
TOMELLOSO	0318719	CASTELLANOS	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	19730203	V
TOMELLOSO	0318982	CEPEDA	BERZOSA	M DOLORES	19710618	M
TOMELLOSO	0319245	COBO	GARRIDO	INMACULADA	19770723	M
TOMELLOSO	0319508	CORONADO	CORONADO	M DOLORES	19660422	M
TOMELLOSO	0319770	CRESPO	VILLAHERMOSA	JUAN JOSE	19420331	V
TOMELLOSO	0320033	DIAZ	LIGERO	M PILAR	19760512	M
TOMELLOSO	0320296	DOMINGUEZ	MUNILLA	ENRIQUE	19390120	V
TOMELLOSO	0320559	ESPINOSA	GUERRERO	TOMAS	19290325	V
TOMELLOSO	0320821	FERNANDEZ	MUÑOZ	CRISTINA	19900514	M
TOMELLOSO	0321084	GABARRE	ROMERO	BENIGNA ARGEME	19541104	M
TOMELLOSO	0321347	GALLEGO-CASILDA	SALIDO	PEDRO	19760424	V
TOMELLOSO	0321610	GARCIA	GONZALEZ	JUSTO	19680610	V
TOMELLOSO	0321872	GARCIA	PACHECO	ANGEL	19670315	V
TOMELLOSO	0322135	GARRIDO	MORENO	ENRIQUETA	19570606	M
TOMELLOSO	0322398	GOMEZ	PERONA	M DEL CARMEN	19520116	M
TOMELLOSO	0322661	GONZALEZ	ESPINOSA	MARIA JULIANA	19570805	M
TOMELLOSO	0322924	GONZALEZ	MENA	CARMEN	19640515	M
TOMELLOSO	0323186	GONZALEZ PARIENTE	MENOR	MARIA DE LAS CRUCES	19730920	M
TOMELLOSO	0323449	GUTIERREZ	CANTON	RAFAEL	19200501	V
TOMELLOSO	0323712	HORNERO	VILLAESCUSA	CECILIA	19630131	M
TOMELLOSO	0323975	JAIME	GIGANTE	NICOLAS	19780704	V
TOMELLOSO	0324237	JIMENEZ	CANO	ANGELES	19260315	M
TOMELLOSO	0324500	JIMENEZ	LOPEZ	BELINDA	19860419	M
TOMELLOSO	0324763	JIMENEZ	RAMIREZ	ANGELA	19460720	M
TOMELLOSO	0325026	LARA	BENITO	LUIS	19631001	V
TOMELLOSO	0325288	LARA	LARA	JULIANA	19280502	M
TOMELLOSO	0325551	LARA	QUINTANILLA	JOSE MANUEL	19870119	V
TOMELLOSO	0325814	LOMAS	ALMANSA	PEDRO	19821204	V
TOMELLOSO	0326077	LOPEZ	CARAVACA	MARIA GEMA	19800309	M
TOMELLOSO	0326339	LOPEZ	JIMENEZ	CARMEN MARIA	19860917	M
TOMELLOSO	0326602	LOPEZ	MORENO	JOSE ANGEL	19621101	V
TOMELLOSO	0326865	LOPEZ	RODRIGUEZ	DOMINGO	19730220	V
TOMELLOSO	0327128	LOSA	LOMAS	JESUS	19631128	V
TOMELLOSO	0327390	MADRIGAL	OLMEDO	TERESA	19341228	M
TOMELLOSO	0327653	MARQUINA	MARTINEZ	MARIA JOSE	19730606	M
TOMELLOSO	0327916	MARTINEZ	BELLOSO	MIGUEL	19890101	V
TOMELLOSO	0328179	MARTINEZ	LARA	ALEJANDRO	19610211	V
TOMELLOSO	0328441	MARTINEZ	OLMEDO	JUANA	19630805	M
TOMELLOSO	0328704	MASO	VELASCO	JULIO	19221217	V
TOMELLOSO	0328967	MEZCUA	GIL	JESUS	19450609	V
TOMELLOSO	0329230	MONTAÑES	PARRA	RAFAELA	19481113	M
TOMELLOSO	0329493	MORALES	BRAVO	NICOLAS	19840601	V
TOMELLOSO	0329755	MORALES	SEVILLA	ASCENSION	19550519	M
TOMELLOSO	0330018	MORENO	ESPINOSA	BENIGNA	19340527	M
TOMELLOSO	0330281	MORENO	MUÑOZ	FAUSTINO	19220509	V
TOMELLOSO	0330544	MOYA	MARTINEZ	BEATRIZ	19830519	M
TOMELLOSO	0330806	MUÑOZ	RUIZ	ANGELA	19670119	M
TOMELLOSO	0331069	NAVARRO	GRANDE	TERESA	19761216	M
TOMELLOSO	0331332	NAVARRO	ORTIZ	ANA BELEN	19750625	M
TOMELLOSO	0331595	NOVILLO	BENITO	SANTIAGO	19460630	V
TOMELLOSO	0331857	NUÑEZ	DIAZ	SANTIAGO	19650801	V
TOMELLOSO	0332120	OLMEDO	LARA	DOLORES	19531026	M
TOMELLOSO	0332383	OLMEDO	SANCHEZ	ANDRES	19220723	V
TOMELLOSO	0332646	ORTEGA	QUEVEDO	BEATRIZ	19300401	M
TOMELLOSO	0332908	ORTIZ	MAYORGA	ANTONIO	19590907	V
TOMELLOSO	0333171	PALACIOS	GRANDE	MA ASUNCION	19670326	M
TOMELLOSO	0333434	PARRA	GARCIA	PILAR	19310603	M
TOMELLOSO	0333697	PEDRAZA	RUIZ	JESUS	19841116	V
TOMELLOSO	0333959	PERALTA	SAAVEDRA	LUISA	19760320	M
TOMELLOSO	0334222	PERONA	ORTIZ	MARIA JOSE	19601212	M
TOMELLOSO	0334485	PONCE	BERZOSA	M ISABEL	19810421	M
TOMELLOSO	0334748	PRADILLOS	SERNA	DAVID	19810227	V
TOMELLOSO	0335010	QUIRALTE	CAÑAS	INOCENTA	19261120	M
TOMELLOSO	0335273	RAMIREZ	MORALEDA	CARMEN	19430614	M
TOMELLOSO	0335536	REVIRIEGO	VALENTIN	ENRIQUE	19870202	V
TOMELLOSO	0335799	RODRIGO	MARTINEZ	NARCISO	19140114	V
TOMELLOSO	0336061	RODRIGUEZ	NOVILLO	CARMEN	19660306	M
TOMELLOSO	0336324	ROMERO	VEGA	MELISA	19880318	M
TOMELLOSO	0336587	RUBIO	CEPEDA	VICTORIANO	19560806	V
TOMELLOSO	0336850	RUIZ	LUNA	SANTIAGA	19640609	M
TOMELLOSO	0337113	SALCEDO	GARCIA CERVIGON	MARIA DEL CARMEN	19790527	M
TOMELLOSO	0337375	SANCHEZ	HERNANDEZ	CARMEN	19630609	M
TOMELLOSO	0337638	SANCHEZ-REY	BAOS	ALFONSO	19641012	V
TOMELLOSO	0337901	SERNA	MORALES	TOMAS	19480305	V

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
TOMELLOSO	0338164	SERRANO	LOPEZ	PAULA	19510220	M
TOMELLOSO	0338426	SEVILLA	LARA	NICOLAS JESUS	19590424	V
TOMELLOSO	0338689	TAVIRO	JIMENEZ	ALFONSO	19710302	V
TOMELLOSO	0338952	TORRES	JIMENEZ	RAFAEL	19350511	V
TOMELLOSO	0339215	VALENTIN	MORENO	PABLO	19830831	V
TOMELLOSO	0339477	VILLAJOS	FUENTES	LUIS	19630413	V
TOMELLOSO	0339740	YAÑEZ	PERONA	MARCO ANTONIO	19800323	V
TORRALBA DE CALATRAVA	0340003	BENITO	NIETO	ANGELES	19400802	M
TORRALBA DE CALATRAVA	0340266	CONCHA	MENDIOLA	CLARA MARIA	19760811	M
TORRALBA DE CALATRAVA	0340528	FERNANDEZ DE MERA	HUETE	CARMEN DOLORES	19830417	M
TORRALBA DE CALATRAVA	0340791	GARCIA-VILLARACO	ARENAS	JOSE VICENTE	19750510	V
TORRALBA DE CALATRAVA	0341054	HUETE	RUIZ DE LIRA	CESAR	19841130	V
TORRALBA DE CALATRAVA	0341317	MARTIN	RODRIGUEZ	ISIDRA	19280515	M
TORRALBA DE CALATRAVA	0341579	NIEVA	SANCHEZ DE LEON	RAMONA	19170421	M
TORRALBA DE CALATRAVA	0341842	ROJAS	SANCHEZ-ALMADEN	JOSE ANTONIO	19620309	V
TORRALBA DE CALATRAVA	0342105	TAPIADOR	EXPOSITO	AZUCENA	19681118	M
TORRE DE JUAN ABAD	0342368	AYUSO	ARIAS	DAVID	19760716	V
TORRE DE JUAN ABAD	0342630	GUIJARRO	RIVAS	ANGEL	19281105	V
TORRE DE JUAN ABAD	0342893	PEREZ	ESCUDERO	ISIDRA	19381230	M
TORRE DE JUAN ABAD	0343156	URBAN	CASTELLANOS	JOSE RAMON	19530607	V
TORRENUOVA	0343419	ARCOS	MARTIN	PURIFICACION	19310414	M
TORRENUOVA	0343682	CARRERO	MARTIN	GREGORIO	19290519	V
TORRENUOVA	0343944	DELGADO	MORALLON	M ANGELES	19600519	M
TORRENUOVA	0344207	GARRIDO	SIMON	ALFONSO	19670907	V
TORRENUOVA	0344470	JUAN	BUSTOS	FRANCISCO	19550421	V
TORRENUOVA	0344733	MARIN	DELGADO	PURIFICACION	19530701	M
TORRENUOVA	0344995	MORCILLO	MARTIN	CARLOTA	19710323	M
TORRENUOVA	0345258	PRIETO	HELLIN	ELISA	19570625	M
TORRENUOVA	0345521	SIMON	PEREA	CANDELA	19571228	M
VALDEMANCO DEL ESTERAS	0345784	ARIAS	VALDELVIRA	MARIA DEL SEÑOR	19400304	M
VALDEPEÑAS	0346046	ABAD	MARTINEZ	ROMAN	19731217	V
VALDEPEÑAS	0346309	ALAMO	NOVALVO	JUAN	19271128	V
VALDEPEÑAS	0346572	ALMARZA	GARCIA	M. ASUNCION	19710104	M
VALDEPEÑAS	0346835	ANTEQUERA	FERNANDEZ	ALFONSO	19290507	V
VALDEPEÑAS	0347097	ARIAS	LOPEZ	LUCIA	19340422	M
VALDEPEÑAS	0347360	BALLESTEROS	CARRASCO	SALVADOR	19340921	V
VALDEPEÑAS	0347623	BARCENAS	LOPEZ	DAVID MANUEL	19760208	V
VALDEPEÑAS	0347886	BELLON	SANCHEZ	PILAR	19550918	M
VALDEPEÑAS	0348148	BUJES	MORALES	SILVIA	19770512	M
VALDEPEÑAS	0348411	CAMACHO	GARCIA	GABRIEL	19831009	V
VALDEPEÑAS	0348674	CAMPOS	CARRASCO	ALBERTO	19630706	V
VALDEPEÑAS	0348937	CAÑIZARES	SIMARRO	CARMELO	19490613	V
VALDEPEÑAS	0349199	CARRETERO	MARTINEZ DE CARNERO	ESTHER	19850314	M
VALDEPEÑAS	0349462	CASTILLO	TERCERO	M MAR	19670422	M
VALDEPEÑAS	0349725	CHICO	GINES	MIGUEL ANGEL	19900814	V
VALDEPEÑAS	0349988	CORNEJO	MATEO	MARIA JOSE	19841217	M
VALDEPEÑAS	0350250	CUADRA	FERNANDEZ	M CARMEN	19610728	M
VALDEPEÑAS	0350513	DIAZ	BANEGAS	ANDRES	19760915	V
VALDEPEÑAS	0350776	DIAZ	PINES	JUANA ALFONSA	19590517	M
VALDEPEÑAS	0351039	DONADO MAZARRON	LOPEZ	M. MAR	19680111	M
VALDEPEÑAS	0351302	FELGUERA	TORRE DE LA	EUSEBIO	19691206	V
VALDEPEÑAS	0351564	FERNANDEZ	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	19560917	M
VALDEPEÑAS	0351827	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JUANA	19370920	M
VALDEPEÑAS	0352090	FLORES	ROMERO	LUIS	19490124	V
VALDEPEÑAS	0352353	GALAN	CORNEJO	AMPARO	19401216	M
VALDEPEÑAS	0352615	GARCIA	ABANADES	RAIMUNDO	19601208	V
VALDEPEÑAS	0352878	GARCIA	FERNANDEZ	RAMON	19441223	V
VALDEPEÑAS	0353141	GARCIA	LOPEZ	ANTONIO	19220424	V
VALDEPEÑAS	0353404	GARCIA	PERAL	PEDRO	19771013	V
VALDEPEÑAS	0353666	GARCIA	TORRE DE LA	EULOGIO	19540807	V
VALDEPEÑAS	0353929	GARRIDO	ISARDO	INOCENTA	19540116	M
VALDEPEÑAS	0354192	GOMEZ	FERNANDEZ	M TERESA	19850809	M
VALDEPEÑAS	0354455	GONZALEZ	DONADO	PILAR	19580619	M
VALDEPEÑAS	0354717	GONZALEZ	YEBENES	JERONIMO	19570610	V
VALDEPEÑAS	0354980	HERNAN	TARAZAGA	ISABEL	19720316	M
VALDEPEÑAS	0355243	HUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	19870428	V
VALDEPEÑAS	0355506	JIMENEZ	FELICES	MARIA VICTORIA	19710519	M
VALDEPEÑAS	0355768	JIMENEZ	VALVERDE	VICENTE	19740625	V
VALDEPEÑAS	0356031	LARA	HERNAN	JUAN CARLOS	19730910	V
VALDEPEÑAS	0356294	LEON	TERCERO	PAULA	19260204	M
VALDEPEÑAS	0356557	LOPEZ	CORRALES	MARIA ANTONIA	19420803	M
VALDEPEÑAS	0356819	LOPEZ	LOPEZ	CONSOLACION	19381121	M
VALDEPEÑAS	0357082	LOPEZ	SANCHEZ	MANUEL	19810716	V
VALDEPEÑAS	0357345	LOZANO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	19821021	M
VALDEPEÑAS	0357608	MANRIQUE	JIMENEZ	CATALINA	19760616	M
VALDEPEÑAS	0357871	MAROTO	MARQUEZ	PELAYO FERNANDO	19400708	V
VALDEPEÑAS	0358133	MARQUEZ	MARQUEZ	AURORA	19240223	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>	
VALDEPEÑAS	0358396	MARTIN	SANCHEZ	FELISA	19410801	M
VALDEPEÑAS	0358659	MARTINEZ	PACHECO	CONSOLACION	19340930	M
VALDEPEÑAS	0358922	MAZARRO	BERMEJO	DAVID	19691230	V
VALDEPEÑAS	0359184	MENCHEN	HERREROS	GABRIEL	19560623	V
VALDEPEÑAS	0359447	MOLERO	FERNANDEZ-SEVILLA	FRANCISCA	19630903	M
VALDEPEÑAS	0359710	MORALEDA	LOPEZ	SIXTO	19490706	V
VALDEPEÑAS	0359973	MORENO	GARCIA	ANTONIA	19701021	M
VALDEPEÑAS	0360235	MOYA	PLATA	MARCOS	19601013	V
VALDEPEÑAS	0360498	MUÑOZ	SARRION	ESCOLASTICO	19350131	V
VALDEPEÑAS	0360761	NIETO	BAUTISTA	JOSEFA	19440429	M
VALDEPEÑAS	0361024	OLMEDILLA	BELLOT	JOSE LUIS	19590502	V
VALDEPEÑAS	0361286	PALENCIA	AGUILAR	JOSE	19460503	V
VALDEPEÑAS	0361549	PATON	MENDOZA	MANUELA	19680513	M
VALDEPEÑAS	0361812	PEREZ	CONTRERAS	PIEDAD	19420917	M
VALDEPEÑAS	0362075	PEREZ	VALERA	M. DEL PILAR	19660129	M
VALDEPEÑAS	0362337	PLIEGO	MARTINEZ	ELISA ISABEL	19750320	M
VALDEPEÑAS	0362600	QUINTANA	CAMARA	PAZ	19380510	M
VALDEPEÑAS	0362863	RECIO	JIMENEZ	CONCEPCION	19330518	M
VALDEPEÑAS	0363126	RODRIGUEZ	CAMACHO	ANTONIO	19601105	V
VALDEPEÑAS	0363388	RODRIGUEZ	ROMERO	NATIVIDAD	19270804	M
VALDEPEÑAS	0363651	ROMERO	GARCIA DE LA REINA	GREGORIA	19710308	M
VALDEPEÑAS	0363914	ROSILLO	SERRANO	CONCEPCION	19260123	M
VALDEPEÑAS	0364177	RUIZ	BALLESTEROS	M CARMEN	19580119	M
VALDEPEÑAS	0364439	RUIZ	NOGUERO	JOSE MANUEL	19740509	V
VALDEPEÑAS	0364702	SAAVEDRA	GARCIA	M CONCEPCION	19721209	M
VALDEPEÑAS	0364965	SANCHEZ	CALATAYUD	M. JOSE	19500322	M
VALDEPEÑAS	0365228	SANCHEZ	GOMEZ	ISABEL	19670611	M
VALDEPEÑAS	0365491	SANCHEZ	MOYA	AMALIA	19870116	M
VALDEPEÑAS	0365753	SANCHEZ	SANCHEZ	VICENTE	19590118	V
VALDEPEÑAS	0366016	SANTOS	SANTOS	QUITERIA	19851211	M
VALDEPEÑAS	0366279	SEVILLA	MERLO	IGNACIO	19320628	V
VALDEPEÑAS	0366542	SUAREZ	VALLE	FELICIDAD	19570320	M
VALDEPEÑAS	0366804	TERCERO	SANCHEZ	M MERCEDES	19810627	M
VALDEPEÑAS	0367067	TORRE DE LA	CAMACHO	ANTONIO	19650827	V
VALDEPEÑAS	0367330	TORROBA	PLAZA	FRANCISCO	19321201	V
VALDEPEÑAS	0367593	VAZQUEZ	JIMENEZ	IVAN	19880324	V
VALDEPEÑAS	0367855	VILLALBA	SANCHEZ	MANUEL	19430626	V
VALENZUELA DE CALATRAVA	0368118	CAÑIZARES	ALCAIDE	GREGORIA	19670122	M
VALENZUELA DE CALATRAVA	0368381	HERRERA	CAÑIZARES	DOLORES	19320514	M
VALENZUELA DE CALATRAVA	0368644	SANCHEZ	CAÑIZARES	MARIA DEL CARMEN	19810930	M
VILLAHERMOSA	0368906	CANO	MATEOS	MARIA CARMEN	19230407	M
VILLAHERMOSA	0369169	FERNANDEZ	MARQUEZ	ANGELES	19280217	M
VILLAHERMOSA	0369432	GUALO	RUIZ	BASILISA	19711222	M
VILLAHERMOSA	0369695	MENA	GIL	JOSE ANTONIO	19180306	V
VILLAHERMOSA	0369957	PARDO	MOTA	ASCENSION	19390730	M
VILLAHERMOSA	0370220	RODRIGUEZ	INAREJOS	MARIA	19320714	M
VILLAHERMOSA	0370483	SANTOS	GONZALEZ	JOSE FRANCISCO	19840927	V
VILLAMANRIQUE	0370746	CARCELEN	ALGABA	JULIA	19700811	M
VILLAMANRIQUE	0371008	GARCIA	RODRIGUEZ	HERMINIA	19710206	M
VILLAMANRIQUE	0371271	MALDONADO	GARCIA	RITA	19660101	M
VILLAMANRIQUE	0371534	PIQUERAS	MALDONADO	JUAN PEDRO	19400208	V
VILLAMANRIQUE	0371797	VELAZQUEZ	GOMEZ	JUANA	19370707	M
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	0372060	GOMEZ	MOYA	AQUILINO	19410419	V
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	0372322	SAEZ	CHACON	JOSEFA	19420629	M
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0372585	CHUECA	RUIZ	PEDRO ANTONIO	19590915	V
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0372848	FRESNEDA	PLAEZ	ANGELES	19370217	M
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0373111	GONZALEZ	VILLAR	M DEL ROSARIO	19661024	M
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0373373	LOPEZ	RUIZ	ENRIQUE	19420701	V
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0373636	MORENO	VICO	PEDRO	19490804	V
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0373899	REBOLLOSO	FERNANDEZ	ANGEL	19820615	V
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0374162	SALINAS	GOMEZ	PILAR	19430207	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0374424	ALBAL	SERRANO	MARIA JOSE	19710212	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0374687	BERMEJO	ALBIÑANA	ANA	19900516	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0374950	CASTELLANOS	MONCAYO	MARIA MERCEDES	19670321	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0375213	ESTACIO	GARCIA	RAMON	19600331	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0375475	GABALDON	CALABRIA	JOSE	19200526	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0375738	GARCIA	SANTILLANA	MARIA PILAR	19590311	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0376001	GRANADOS	MOYA	CARRASCA	19451216	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0376264	JIMENEZ	MATAMOROS	JUAN ANTONIO	19350501	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0376526	LUCAS	GONZALEZ	PEDRO	19300225	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0376789	MARTINEZ	PEREZ	JESUS	19390213	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0377052	MOLINA	GOMEZ	MARIA	19850422	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0377315	NUÑEZ	ABARCA	LUIS MIGUEL	19830807	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0377577	PEREZ	PACHECO	JOSE ANTONIO	19580801	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0377840	RIVAS	REBAQUE	MARIA DOLORES	19711201	M
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0378103	RUZ	VARGAS	CESAR	19720621	V
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0378366	SIMARRO	ROMERO	MARIA ANTONIA	19751216	M

<i>Municipio</i>	<i>Nº orden</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Apellido segundo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha nacim.</i>
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0378628	VALVERDE	MORALES	VICENTE	19260109 V
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	0378891	HARO	HUERTAS	LUISA	19330319 M
VILLAR DEL POZO	0379154	JUAREZ	SANCHEZ	ISIDRO	19741213 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0379417	ALISES	RUIZ	VIRGINIA	19880505 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0379680	BANEGAS	FERNANDEZ	BEGOÑA	19700520 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0379942	BRAVO	RIVERO	ICIAR	19870320 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0380205	CAMACHO	SANCHEZ-CRESPO	IRENE	19890726 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0380468	CARRETERO	SANCHEZ-CRESPO	JESUS MARTIN	19850215 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0380731	COLMENERO	ALISES	VALENTINA	19570829 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0380993	ESPADERO	GARCIA	EMILIO	19320610 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0381256	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	VALENTIN	19760502 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0381519	GALLEGO	NAVARRO	LUCINIO	19480622 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0381782	GARCIA RETAMERO	SOSA	ANGEL	19740714 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0382044	GUIJARRO	GARCIA	MILAGROS	19601127 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0382307	JUAREZ	PLANA	CIRILA	19580204 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0382570	MARTIN LORENTE	MOLINA	JOSE FRANCISCO	19780112 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0382833	MEDINA	FERRER	EUSTAQUIO	19480228 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0383095	MILLAN	OCHOVO	PABLO	19590702 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0383358	MORA	ZAMORA	MARIA JESUS	19630502 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0383621	NAVARRO	PAZ	LAURA	19860413 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0383884	PALOMINO	RUIZ	PAULA	19370517 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0384146	PLANA	OCHOVO	PETRA	19230318 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0384409	REDONDO	LEON	MARIA CARMEN	19791117 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0384672	RODRIGUEZ	BARRERA	ELOISA	19770210 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0384935	RONCERO	BENITO	DAMASO	19710429 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0385197	SANCHEZ	APARICIO	MIGUEL ANGEL	19840407 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0385460	SANCHEZ-CRESPO	NAVARRO	ANGEL	19641101 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0385723	SEPULVEDA	CRESPO	MONICO	19250504 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0385986	SOSA	BENITO	JOSE LUIS	19830131 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0386249	URDA	FERNANDEZ	FRANCISCA	19640704 M
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0386511	VALLEJO	MARTIN-MORENO	TOMAS	19540505 V
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0386774	ZAMORA	ALISES	ASCENSION	19650512 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0387037	ASENJO	MUÑOZ	MARIA PAZ	19870407 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0387300	DIAZ FLORES	GARCIA MORATO	GABRIEL	19250717 V
VILLARTA DE SAN JUAN	0387562	GARCIA	RICO	DOROTEO	19490223 V
VILLARTA DE SAN JUAN	0387825	JESUS DE	ROMERO	MARIA PILAR	19411116 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0388088	MEGIAS	BARRIOS	M. DEL CARMEN	19530715 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0388351	MORENO	RODRIGUEZ	LUISA CAROLINA	19640814 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0388613	OVIEDO	ROJO	JOSE FELICIANO	19800604 V
VILLARTA DE SAN JUAN	0388876	ROMERO	FLORES	DIONISIA	19500617 M
VILLARTA DE SAN JUAN	0389139	UBEDA	AUÑOZ	DOROTEO	19480908 V
VISO DEL MARQUÉS	0389402	AMO DEL	GONZALEZ	AURELIO	19651024 V
VISO DEL MARQUÉS	0389664	CAMPO DEL	CAMPO DEL	ANGEL	19440824 V
VISO DEL MARQUÉS	0389927	CORTES	CABELLO	ROSA MARIA	19450219 M
VISO DEL MARQUÉS	0390190	GONZALEZ	CAMPOS	CESAR	19760827 V
VISO DEL MARQUÉS	0390453	MARIN	OLMO DEL	ANDRES	19440823 V
VISO DEL MARQUÉS	0390715	MUÑOZ	CHICO	ALFONSA	19600525 M
VISO DEL MARQUÉS	0390978	PISA	GINES	AGUSTIN	19751126 V
VISO DEL MARQUÉS	0391241	SANCHEZ	CAMPO DEL	ANA BELEN	19820107 M
VISO DEL MARQUÉS	0391504	VERDEJO	CAMACHO	RUBEN	19880329 V
ROBLEDO (EL)	0391766	DIEZMA	JIMENEZ	DELIA	19891129 M
ROBLEDO (EL)	0392029	LOPEZ	ALONSO	ALFREDO	19740228 V
ROBLEDO (EL)	0392292	RODRIGUEZ	HERVAS	ESPERANZA	19311217 M
RUIDERA	0392555	ALFARO	ROSA	JUANA	19780107 M
RUIDERA	0392818	OCAÑA	BENITO	FIDEL	19640206 V
ARENALES DE SAN GREGORIO	0393080	CALDERON	SANCHEZ	ASUNCION	19300129 M
ARENALES DE SAN GREGORIO	0393343	MARTINEZ	MARTIN	CAROLINA	19801229 M
LLANOS DEL CAUDILLO	0393606	ALMOGUERA	RONCERO	M TERESA	19750923 M
LLANOS DEL CAUDILLO	0393869	LOPEZ	JIMENEZ	M GEMA	19860721 M
LLANOS DEL CAUDILLO	0394131	VALVERDE	GARRIDO	MANUELA	19470803 M

Número 6.385

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100740/2008.

Número autos: Demanda 647/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Albadea Espinosa.

Demandados: Ramón Morales Ruiz Moreno DAIGAS, FOGASA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Demanda 647/2008 a instancias de don Ángel Albadea Espinosa.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 647/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Albadea Espinosa contra la empresa Ramón Morales Ruiz Moreno DAIGAS, FOGASA, sobre ordinario, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada DAIGAS, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día cinco de marzo de dos mil nueve a las 9,45 de su mañana, en calle Eras del Cerrillo, 3 a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma,

advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en documentos de cotización a la Seguridad Social de los meses de permanencia en la empresa del actor, hojas salariales correspondientes a los meses de permanencia en la empresa, contrato de trabajo suscrito con el actor y justificantes de pago de salarios así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Y para que le sirva de citación en legal forma a DAIGAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real, a 29 de septiembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.413

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Demanda 647/2008 a instancias de don Ángel Albadea Espinosa.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 647/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Albadea Espinosa contra la empresa DAIGAS, S.L., Ramón Morales Ruiz Moreno y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se decreta el embargo preventivo de bienes de la demandada DAIGAS en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 3.500 euros y 1.000 euros que se calculan para intereses y costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Se acuerda la traba de los siguientes bienes propiedad de DAIGAS, S.L., promoción de viviendas de la que la citada empresa es propietaria en la calle Alarcón de Daimiel que se encuentran grabadas con hipoteca a favor de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

Se acuerda notificar esta resolución al solicitante y posponer la del ejecutado hasta la efectividad de la traba de los bienes objeto de embargo (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». Firmado y rubricado.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a la empresa DAIGAS, S.L., y a don Ramón Morales Ruiz Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 30 de septiembre de 2008.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.414

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100574/2008.

Número autos: Demanda 482/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Salustiano Viana Romero.

Demandado: Juan Antonio Jiménez Perona.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Demanda 482/2008 a instancias de don Ramón Salustiano Viana Romero contra la empresa Juan Antonio Jiménez Perona.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 1, de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 482/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Salustiano Viana Romero contra la empresa Juan Antonio Jiménez Perona, sobre ordinario, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la demandada Juan Antonio Jiménez Perona para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día 22 de enero de 2009, a las 9,30 de su mañana, en calle Eras del Cerrillo, 3, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en el libro de matrícula de personal, recibos de salarios y liquidaciones a la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Antonio Jiménez Perona, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real a 1 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.443

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

N.I.G.: 13034 4 0100649/2008.

Número autos: Demanda 561/2008 .

Materia: Ordinario.

Demandantes: Lucas Nicolás Ramírez de Arellano, Juan Carlos Ramírez de Arellano Fernández.

Demandado: Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Demanda 561/2008 a instancias de don Lucas Nicolás Ramírez de Arellano y otro, contra la empresa Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes.

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número 1, de Ciudad Real, hago saber:

Que en autos número 561/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lucas Nicolás Ramírez de Arellano, Juan Carlos Ramírez de Arellano Fernández contra la empresa Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes, sobre ordinario, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al

demandado Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día 29 de enero de 2009 a las 10,45 horas de su mañana, en calle Eras del Cerrillo, 3, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en recibos de salarios de los actores durante el año 2008, documentos o recibos de saldo o finiquito de los actores, partes de alta y baja en Seguridad Social y libro de matrícula del personal así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cecilio González de la Aleja Jiménez de los Galanes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Ciudad Real, a 1 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial (ilegible).

Número 6.444

CIUDAD REAL - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13034 4 0200700/2008.

Número autos: Demanda 673/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Beatriz Mota Carretero.

Demandado: Senectud Servicios Integrales, S. L.

EDICTO

Demanda 673/2008 a instancias de doña Beatriz Mota Carretero contra la empresa Senectud Servicios Integrales, S. L.

Doña Paula Arias Muñoz, Secretaria de lo Social, número 2, de Ciudad Real .

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Mota Carretero contra Senectud Servicios Integrales, S. L., en reclamación por despido, registrado con el número 673/2008, se ha acordado citar a Senectud Servicios Integrales, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de noviembre de 2008 a las 12,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, número 2, sito en calle Eras del Cerrillo, número 3, planta baja, sala 10, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Senectud Servicios Integrales, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 7 de octubre de 2008.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Número 6.474

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO UNO

EDICTO

Recurso contencioso-administrativo número 635/07 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social frente a don Eugenio Donaire López.

Don José Luis Sánchez-Crespo Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1, de Ciudad Real.

Hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 635/07 a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social frente a don Eugenio Donaire López, se ha dictado resolución de fecha 24 de junio de 2008, la cual dice:

Auto número 117/08 del Magistrado-Juez don José Luis Sánchez-Crespo Benítez.

En Ciudad Real, a 24 de junio de 2008.

Dada cuenta del trámite de este proceso y del informe del Ministerio Fiscal, y hechos:

Primero.-Por la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social de Ciudad Real se ha solicitado autorización judicial a fin de entrar en una parcela rústica de la propiedad de la madre de don Eugenio Donaire López, doña Lorenza López Lucendo Sobrino, situada en el término municipal de Malagón, polígono 3, parcela 43, a fin de tomar posesión de los vehículos embargados al interesado, uno de los cuales, el de mayor valor (no se especifica matrícula ni marca), se encuentra en dicha parcela, no siendo posible la localización del deudor ni por ello la consiguiente entrega del vehículo.

Segundo.-De la antedicha solicitud se ha dado traslado al propietario del vehículo, así como al Ministerio Fiscal, quien emite informe en el sentido de que no consta en el expediente que no sea posible la notificación al deudor, ni los intentos de localización, no constando tampoco que se haya realizado gestión alguna a fin de recabar el consentimiento de la titular de la parcela en la que se afirma se encuentra el vehículo. Por el interesado no se han formulado alegaciones.

Razonamientos jurídicos

I.-De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante L.J.C.A.), corresponde a los Juzgados de este orden jurisdiccional la autorización en resolución motivada para la entrada en los domicilios y restantes edificios o lugares de acceso dependientes del consentimiento de su titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. Así pues, ante la solicitud de una autorización de entrada en dichos lugares la misión del Juez consiste en examinar la debida individualización del sujeto pasivo y la regularidad «prima facie» del acto administrativo, que se refleje en los documentos que la Administración ha presentado, para excluir la posibilidad de una vía de hecho, tal como señalan las S.T.C. números 137/85, 144/87 y los A.T.C. 129/90 y 258/90, así como que la ejecución del acto administrativo que se pretende requiere efectivamente la entrada solicitada, y que la irrupción en el ámbito de intimidad familiar se produzca sin más limitación de ese u otros derechos fundamentales de los ocupantes del lugar cuyo acceso se solicita.

II.-Si bien aparece notificada al interesado la resolución que se trata de ejecutar, no se aporta con la solicitud de entrada prueba alguna de la falta de consentimiento de dicho interesado a que la Administración solicitante entre en la parcela a fin de tomar posesión del vehículo y llevar a cabo de esta forma la ejecución forzosa del acto administrativo. Así, pues, y dado que la autorización que se solicita

es subsidiaria de esa falta de consentimiento, conforme a los artículos 91.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no es posible acceder a la autorización en tanto no se acredite tal extremo.

Tampoco figura en el expediente la negativa de quien se afirma por la Administración titular de la finca en la que se halla el vehículo, doña Lorenza López Lucendo Sobrino, madre del dueño del vehículo embargado, según se afirma, a que se entre en su finca.

Parte dispositiva

S.S^a Ilustrísima, ante mí el Secretario acuerda: No acceder a la solicitud formulada por la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social de Ciudad Real a fin de entrar en una parcela rústica situada en el termino municipal de Malagón, polígono 3, parcela 43, en tanto no se acredite la falta de consentimiento del titular a que se practique la entrada.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a don Eugenio Donaire López, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Luis Sánchez-Crespo Benítez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1, de Ciudad Real. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Eugenio Donaire López mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Ciudad Real, a 25 de septiembre de 2008.-El Secretario(ilegible).-El Magistrado-Juez (ilegible).

Número 6.442

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CIUDAD REAL - NÚMERO TRES

N.I.G.: 13034 1 0002580/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 358/2008.

Sobre otras materias.

De doña Felicidad Heras Yusta.

Procuradora señora Carmen Dolores García-Motos Sánchez.

EDICTO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 358/2008 a instancias de doña Felicidad Heras Yusta.

Don Martín de la Sierra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3, de Ciudad Real, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el procedimiento expediente de dominio, para la reanudación del tracto y en mayor cabida 358/2008, a instancias de Felicidad Heras Yusta, para su sociedad de gananciales con don José Antonio Rodríguez Piedrabuena, expediente de dominio para la reanudación y exceso de cabida de la siguiente finca:

«Finca rústica, pedazo de tierra en término de Ballesteros y sitio de Charquitos, de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, con otro de Eloy Cañizares; Sur, con Charquillas; Este, con la llamada Atrevidas; y Oeste con Charquillas».

Actualmente la citada finca, tiene una superficie de setenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Norte con camino de la Mina; al Sur, con camino del Baño; al Este con D. Catalina Naranjo Morena; y al Oeste, con Camino Ballesteros de Calatrava.

Siendo el actual titular registral de la misma y desde hace más de treinta años, doña Cándida Sánchez Ortega, desconociéndose cuál pudiera ser su actual domicilio así como quiénes pudieran ser su herederos, caso de haber fallecido ésta.

Encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ciudad Real, al tomo 585, folio 118 del libro 25, inscripción 2, finca registral 1.281 de Ballesteros de Calatrava.

Encontrándose la misma amillarada en la actualidad a nombre del solicitante don José Antonio Rodríguez Piedrabuena, finca catastral número 13022A015000330000QT.

Adquirida mediante compra a don Eugenio, don Concepción y don Ángel, también conocido como Antonio Callejas Chacón, ante el notario de Barcelona don Joaquín Borrueil Oril, en fecha 6 de octubre de 1989.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Cándida Sánchez Ortega, o quienes pudieran ser sus herederos, así como a don Eloy Cañizares, o quienes igualmente pudieran ser sus herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ciudad Real, a 18 de junio de 2008.-El Secretario (ilegible).

Número 4.213

PUERTOLLANO - NÚMERO DOS

N.I.G.: 13071 1 0000629/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2008.

Sobre otras materias.

De don Antonio Malpica Morales.

Procuradora señora Isabel González Sánchez.

EDICTO

Expediente de dominio. Inmatriculación 204/2008 a instancias de don Antonio Malpica Morales.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Puertollano:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 204/2008 a instancias de Antonio Malpica Morales, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa en Puertollano y su calle Barrio Moderno número 49, de dos plantas de una superficie de noventa metros cuadrados, linda por la derecha, casa número 50 de la misma calle, propiedad de doña Juana Díaz Sánchez, por la izquierda y por el frente la calle Barrio Moderno; y por el fondo casa número 46 de la propia calle, propiedad de don José Antonio Cardeñosa Heras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puertollano, a 12 de junio de 2008.-El/la Secretario (ilegible).

Número 4.119